LA TRIBUNA NACIONAL

BIBLIOTECA B. A. PÚBLICA

Diario de la mañana—Bolivar 33 | BUENOS AIRES, Domingo 12 de Julio de 1885 | Año V—Número 1443

SUMARIO

El poder que no pesa.
Normalidad de la situacion.
Moralidad administrativa.
Telegramas.
El Ministerio de la Guerra.
El señor Héctor Quesada.
El doctor Dardo Rocha.
Folletin—El guardia de corps.
Noticias.
Revista comercial.
Teatros.
Municipalidad.
Bancos.
Avisos.

El poder que no pesa

Debiera el Presidente de la República, segun un colega de ayer, repudiar, rechazar y hostilizar la candidatura del doctor Juarez Celman, como prueba acabada de su prescindencia electoral y como justificativo inconcuso de sus solemnes declaraciones de abstencion en la lucha que se aproxima.

No es otro el fondo, bien esprimidos todos sus párrafos, del primer editorial de «La Nacion», que así extractado y resumido, deja más claramente ver su falta de razon, su carencia de sentido práctico y su olvido de recuerdos históricos no tan lejanos.

Hacemos caso omiso de la cuestion indicada de paso y recojida por los que carecen de mejores argumentos, de un supuesto parentezco entre el candidato nombrado y el Presidente de la República, porque no crea parentezco en grado alguno para el derecho civil ni para el canónico el hecho de haberse ambas personas casado con dos hermanas entre sí. Confesemos, y acaso valdria mas al colega esa premisa, que el doctor Juarez y el general Roca son amigos de largo tiempo, amigos íntimos, tan amigos si se quiere, y la comparacion no es completa, como lo eran y lo son el doctor Elizalde y el general Mitre.

Ocupaba este último la Presidencia de la República cuando los elementos mas oficiales de su partido y mas estrechamente ligados con él levantaron la candidatura del primero para sucederle en el mando.

Habia el Dr. Elizalde desempeñado en ese gobierno y desempeñaba aún, un puesto prominente y de especial confianza; era el amigo y consejero particular del general Mitre, el que trasmitia la voz á sus partidarios y compartia las glorias y responsabilidades de su gobierno y de la lucha empeñada.

El Presidente Mitre no lo repudió, no lo rechazó, no lo hostilizó. Antes bien y muy lejos de eso, condenó de manera terminante y en documentos públicos las candidaturas que se levantaban frente á la del Dr. Elizalde. Condenó á Urquiza, condenó á Alsina, condenó á Sarmiento.

Es un hecho histórico que recordamos obligados por el sentido y tendencia del artículo de «La Nacion», sin necesidad de buscar en él comprobante ni apoyo para rechazar las pretensiones de nuestro colega.

El general Roca ha hecho mucho mas que el general Mitre para comprobar su prescindencia, porque ha dejado de hacer declaraciones que solo implicarian su inmiscion en la lucha electoral.

El general Roca no ha condenado á ninguno de los nombres que sirven de bandera á diversas fracciones electorales, y la exigencia de «La Nacion» á este respecto lo llevaria precisamente á ser parcial, y por la eliminacion de unos elementos, favorecer ó concurrir al triunfo de otros.

La amistad que lo liga al Dr. Juarez Celman no puede en conciencia servir de pretesto para oponerse á sus aspiraciones y á las del partido que lo levanta. Tanto el Dr. Juarez como ese partido han coadyuvado á la buena marcha de la presente administracion, y no tendria el general Roca por qué manifestarse parcial en contra de ellos.

Su neutralidad es mas ámplia, mas liberal, mas verdadera: ni ayuda ni condena, y deja que todos los elementos concurran libremente á la lucha, dando á todos por igual garantías y seguridades. Si en alguna parte se han sentido inconvenientes, mas que dificultades; reacciones, mas que disturbios, no debe culparse á hombre ni magistrado alguno, sinó á resabios de malas prácticas tenazmente trasmitidas, á la influencia de antiguos hábitos de desórden ó anarquía y á la incompleta preparacion de pueblos que tan de improviso pasaban del imperio de caudillos al imperio elevado y grandioso de las instituciones.

Cuatro años de perfecta vida republicana daban autoridad bastante á la palabra, autorizada por sí, del primer magistrado de la República; y el general Roca no ha ahorrado circunstancia ni documento, en la proximidad de la agitacion electoral, para declarar á la faz del pueblo que será prescindente en la lucha política que debe designar su sucesor, como lo ha sido en todo momento, desde que asumió la presidencia. Reitera las promesas de órden, de tranquilidad pública, y se halla en el caso de decir que no tiene candidato, porque las simpatías personales que pudieran despertar en él las condiciones de los candidatos de la opinion ó sus afinidades con ellos, nada implican, nada significan y no saldrán nunca del fuero de su conciencia, ni tendrán manifestacion en acto ostensible de su vida pública ó privada.

Desde los más trascendentes hasta los más nimios actos administrativos comprueban lo que, por otra parte, no necesita comprobacion; y quien mire con ojos imparciales los últimos movimientos efectuados en el gabinete, comprenderá que el general Roca no arroja una palabra vana al consignar nuevamente su neutralidad en la lucha política. Aspira á contar entre las grandes é indiscutibles glorias de su gobierno, que su poder no pese un ápice en la balanza electoral y que todos los elementos, todas las fracciones puedan concurrir sin distincion al gran acto de la democracia que se prepara, dando á los pueblos de la República ejemplo moralizador y fecundo. Hay mas—sus consejos particulares á los hombres importantes de todas las provincias que se honran con su amistad, ha sido siempre, y ahora mas que nunca, que no pongan tropiezos á la lucha pacífica en la contienda electoral, á fin de que todos los grupos todos, todos los candidatos actúen libremente en la eleccion.

Su poder no pesará en contra ni en favor de nadie.

Normalidad de la situacion

El éxito de la negociacion Pellegrini, no obstante las dificultades puestas y la propaganda hecha en contra desde Buenos Aires en los momentos solemnes en que se discutian las bases para llegar al arreglo definitivo, asegura la continuacion de las obras del Riachuelo, de Salubridad y de los ferro carriles actualmente en construccion.

Las seguridades de la prensa que ha hecho propaganda de descrédito, de que esas importantes obras iban á pararse por falta de recursos para llevarlas adelante, vienen á quedar burladas, pues con los fondos adquiridos van á recibir mayor impulso, prosiguiéndose en mayor escala hasta darlas por completo terminadas.

Pero no es solo bajo el punto de vista de la prosecucion de las obras importantes que se llevan á cabo, que el éxito de la operacion en Europa últimamente concluida debe halagarnos, es tambien bajo el punto de vista de la situacion del mercado, que ella debe ser francamente aplaudida.

La situacion, que debido á una prédica injusta empezaba á alarmar á los timoratos, va á cambiar en un sentido ventajoso y favorable para el comercio, llevando la confianza á los espíritus y por lo tanto la liberalidad en las transacciones mercantiles.

La estraccion de oro que ha sido el tema obligado de la prensa alarmista, que ha obedecido á circunstancias muy distintas de las que se enunciaban, pero que no ha tenido el poder de producir una alza violenta en el mercado, ha de terminar en breve, y una vez en Buenos Aires el producido de la operacion realizada, el papel ha de volver á bajar, normalizándose por completo la situacion general.

Se creia que el momento era crítico para la Nacion, y se trató de sacar el partido posible, pero se ha demostrado una vez mas la solidez del crédito de ella y los elementos poderosos con que cuenta para hacer frente á épocas difíciles.

Allanadas las dificultades de una manera satisfactoria, en momentos poco aparentes para emprender una operacion en los mercados europeos, es de esperar que se deje al Gobierno seguir adelante en la tarea del progreso y adelanto en que se encuentra comprometido, á la vez que no se entorpezca con la propaganda alarmista el desarrollo que deben y tienen que tomar las transacciones comerciales.

No ha naufragado la nave del Estado como se creía se esperaba y anunciaba, sino que ha salvado los escollos, llegando al puerto sin accidente de ninguna especie.

La estraccion de oro no ha de atemorizar al público cuando tiene la conviccion de que debe venir muy pronto y en mayor cantidad á reemplazar con ventaja al esportado, y si se mejoran las condiciones del mercado, como tiene que suceder, puede que los bancos vean la posibilidad de reabrir nuevamente los giros con elementos suficientes para hacer frente á la demanda, sin la probabilidad de esperimentar fuertes pérdidas al solo objeto de mantener un valor ficticio en el papel, como sucedió no ha mucho.

La liberalidad en los descuentos que probablemente tiene que ser la consecuencia de una situacion normal, dará mayor ensanche á las operaciones comerciales y nos pondremos en condiciones perfectas para la época de la produccion y del envio de nuestros frutos al estrangero, que año por año tiene que ir en aumento, y que no está distante el dia en que podamos acusar un saldo á nuestro favor entre lo que del estrangero importamos para el consumo y lo que en cambio mandamos de nuestra propia produccion.

Felicitémonos de la operacion que se ha realizado con tan buen éxito y en momentos en que era de esperar se tropezase con grandes inconvenientes, salvados con habilidad por nuestro comisionado en Europa, y hagamos lo posible porque el bienestar que esto representa para el país, su comercio y su industria, sea duradero y provechoso, reportando en beneficios lo que tanta falta hace á la riqueza y á la importancia de la Nacion.

Moralidad administrativa

Se denunció no hace muchos dias que en el Uruguay se estaban introduciendo contrabandos y que los empleados de aduana no eran agenos á esta defraudacion de la renta pública.

Ante denuncia tan terminante, no habia sino proceder sobre la marcha, y el Ministro de Hacienda comisionó al inspector de aduanas, Sr. Camelino, para que trasladándose á Concordia averiguase la verdad de la denuncia procediendo segun el caso lo requiriese.

Parece que la denuncia resulta cierta, á estar á las medidas tomadas por el inspector y comunicadas al Ministro Dr. Pacheco.

Se ha suspendido á todos los empleados del Resguardo de Concordia, siguiéndose las informaciones necesarias para llegar al conocimiento exacto de los hechos sucedidos.

No se transije con la inmoralidad, sino que por el contrario se castiga con firmeza para escarmiento y ejemplo.

El Gobierno quiere que la moralidad administrativa sea una verdad, y no tolera ni ha de tolerar que empleados poco escrupulosos y honrados pongan en la picota el buen nombre y la honradez de la administracion.

El inspector de aduanas ha de seguir sus averiguaciones hasta el conocimiento de todos los hechos, y si los empleados suspendidos resultan realmente complicados en los contrabandos denunciados, serán sometidos al juez competente, como lo serán los que sin ser empleados hayan podido encontrarse complicados en los desfalcos, con la idea de lucrar en provecho propio y en perjuicio de la renta fiscal.

El Gobierno no tiene por qué dejar de cumplir con su deber en estos casos, ni ha de dejar de cumplirlo, como lo ha mostrado en diversas ocasiones, y como se ha apresurado á hacerlo en la denuncia de los contrabandos en Concordia.

La moralidad administrativa que quiere conservar ilesa y que es una de sus aspiraciones mas lejítimas, no ha de ser promesa vana durante su período de gobierno.

El culpable, ó los culpables, serán castigados con todo el rigor de la ley, salvando la honradez de la administracion y sirviendo de ejemplar para todos los que desempeñan puestos en ella.

Los mismos diarios que hicieron la denuncia, y que no son por cierto, amigos del Gobierno, reconocen que se ha procedido con celeridad y energía, aplaudiendo la actitud del Ministro de Hacienda en el momento mismo de tener conocimiento de lo que se denunciaba.

Así como ha procedido en este caso y como se ha procedido en análogos antes, se ha de continuar, porque hay el empeño decidido de que no sea vana la promesa de propender á la moralidad y honradez administrativa.

TELEGRAMAS
DE
«LA TRIBUNA NACIONAL»

(Agencia Havas)

Annamitas y franceses

PARIS—Julio 10 (tarde)—Nuevos despachos del Tonkin hacen subir á mil quinientas las bajas sufridas por los annamitas.

El general de Courcy ordenó que sean licenciadas todas las tropas annamitas despues de hacer su sumision á las autoridades francesas, y entregadas las armas que todavia tuviesen en su poder.

Impuesto sobre cereales y haciendas

BRUSELAS—Junio 11 La Cámara de Diputados rechazó el proyecto de ley imponiendo una sobretasa sobre los cereales y haciendas que se introduzcan del estranjero.

El cólera en España

MADRID—Julio 11—Continúa reinando un calor escesivo. Los últimos boletines oficiales sobre el cólera mórbus no señalan ningun decrecimiento del flagelo.

De nuestros corresponsales

MONTEVIDEO—*Julio 11*—El 25 de Agosto se efectuará en el teatro Cibils la colacion de grados de los que estudian en la Universidad Mayor de la República.

El buque que anunciamos ayer estaba varado en el Banco Inglés y en eminente peligro de naufragar, se encuentra ya á pique y abandonado por su tripulacion. Era la barca inglesa *Ingrigetor*, con cargamento de carbon de piedra, que venia con procedencia de Cardiff.

Salieron ayer á prestarle auxilios la cañonera nacional *General Rivera* y los vaporcitos *Fé, Plata, Uruguay, Neptuno, Fortuna* y *Sorpresa*, llevando á remolque muchas embarcaciones de cabotaje. No se le pudo prestar auxilio alguno; el buque estaba perdido y no habia tripulacion á bordo. Se ignora el rumbo que haya tomado esta, la barca está perdida á cuatro millas al S. E. del Banco Inglés. La cañonera *General Rivera* quedó en aquel paraje, cuidando la barca á que nos referimos. Todos los vaporcitos que fueron á hacer el salvataje regresaron anoche al puerto, y esta mañana el *Fé* y *Sorpresa* sin conseguir el objeto.

Está pronto en el Ministerio de Gobierno el mensaje que debe ser pasado el 15 del corriente al cuerpo legislativo clausurando las sesiones ordinarias del presente período. El Presidente de la República, acompañado de los Secretarios de Estado, concurrirá á ese acto.

Hoy empezarán en la Catedral las misas rezadas por el alma de José C. Bustamante.

—

Los diarios recibidos hoy del Pacífico, nada adelantan á las noticias que el cable nos ha trasmitido.

La compañía lírica italiana de que es empresario Ciacchi, parece que ha tenido varias disidencias motivadas por diversas causas. Respecto al tenor Aramburú, la opinion de la prensa es distinta. Unos dicen que los pequeños fracasos ocurridos á este distinguido artista en momentos de cantar, se deben no á que haya perdido nada su voz, sinó á otras causas, tal vez caprichos de Aramburú. Tambien no estuvo bien el segundo tenor señor Peyrt.

La artista que ha hecho allí verdadero furor en todas las óperas en que ha tomado parte, es la señora Galli. El público chileno, disgustado con lo que venía sucediendo en la compañía, empezaba á desertar del teatro.

—

Se hacen grandes preparativos para la gran parada del 25 de Agosto. Tomarán parte todos los cuerpos de la guarnicion; habrá fuegos artificiales, funcion de gala, etc.

Se asegura que el ferro-carril del Norte será prolongado hasta la ciudad de la Colonia del Sacramento. Es sabido que desde la Colonia á Buenos Aires el viage de vapor es apenas de dos horas y que una vez el ferro carril en la referida ciudad, la comunicacion de ésta y esa seria mas rápida, económica y cómoda.

El lúnes hay gran concierto en el Club Español.

El lúnes de la próxima semana se juega la lotería de caridad, cuyo premio mayor es de diez mil pesos.

En breve aparecerá el nuevo periódico, defensor de los intereses de los trabajadores.

El arreglo del salon de la Cámara de Senadores, donde tendrá lugar el acto de la clausura del período ordinario de sesiones de la presente Legislatura, está ya terminado.

La sociedad «Médico-Montevideana», iniciada por el Dr. Brendel, está á punto de terminar de una manera ruidosa. Espérase la contestacion de Brendel al Dr. Galindo, sobre el desaire hecho al conferenciante en el asunto fiebre puerperal.

ROSARIO—*Julio 11*—El diario «La Opinion» anuncia la formacion del Club 9 de Julio, para sostener la candidatura Rocha.

Anoche cometióse otro asesinato. Cármen Allende, sargento de policía mató al gendarme Servando Bayo.

Despacháronse para Liverpool el paquete *Tasana* y *Strabo*.

Mañana se quemarán los fuegos artificiales que debieron incendiarse en las fiestas julias.

El banquete de los franceses, celebrando el 14 de Julio, se efectuará en el hotel Universal.

CÓRDOBA—*Julio 11*—Mañana tendrá lugar la proclamacion de la candidatura del doctor Juarez Celman en Jesús María. Partieron de aquí muchas personas.

Causó mala impresion la conducta del gerente del ferro carril del Norte, Miguel Tedin, que hizo detener la correspondencia á un estafetero en Tucuman. «El Interior» de hoy condena los abusos que comete Tedin con sus empleados, porque no tienen sus ideas políticas.

«La Época» de ayer en hoja suelta levantó los cargos hechos á varios jóvenes de esta, en un folleto publicado por un diario de esa. Atacaba duramente á Mariano Varela, y Jacobo Varela que encuéntrase en esta, publicó una carta en «El Eco de Córdoba» tratando de miserable al autor de la hoja. Rufino Ortiz Varela declaróse autor de dicha hoja, produciendo esto un cambio de cartas enérjicas y de elevado tono entre ambos. Este incidente dará lugar á una polémica por la prensa.

Dícese que llegarán algunos rochistas; eso hace creer que lo han engañado al doctor Rocha, diciéndole que aquí tiene muchos partidarios.

Tiempo frio y nublado.

EL MINISTERIO DE LA GUERRA

La renuncia del general Victorica—Decreto de aceptacion—Nombramiento de nuevo Ministro—Nota de comunicacion—Cartas particulares cambiadas entre el ex-Ministro y el Presidente de la República.

Publicamos en seguida los documentos producidos con motivo de la renuncia del doctor Victorica. Su labor en el Ministerio que ha ocupado y su cooperacion al programa de la administracion actual, le son reconocidas tanto en la nota del Ministro del Interior, como en la amistosa carta del Presidente.

La redaccion de LA TRIBUNA NACIONAL que comparte esos sentimientos, se hará un deber en ocuparse con mas detencion de la tarea que deja hecha el ex-Ministro, á quien tiene el honor de saludar al descender de su elevado puesto honrado por sus propios actos y por la consideracion pública.

Buenos Aires, Junio 29 de 1885.

Exmo. señor Presidente de la República, teniente general don Julio A. Roca.

Se habia dignado V. E. manifestarme que le seria grato lo acompañase hasta el fin del período administrativo, y tal hubiese sido mi resolucion si me fuese dado consagrar en adelante á las tareas del Ministerio toda la decidida dedicacion con que me ha cabido el honor de ayudarle hasta aquí para llevar á término feliz los propósitos de V. E. en el ramo de la guerra, organizacion del ejército y de la armada, mejoramiento de su instruccion y la lejislacion militar completa, preparacion de los elementos de guerra suficientes para responder á cualquier eventualidad, y lo que es mas que todo esto, la remocion de las fronteras á los límites internacionales por la ocupacion militar definitiva de nuestros territorios, y el sometimiento de los bárbaros.

Me siento fatigado y enfermo: conozco que me faltan las fuerzas para continuar desempeñando el alto puesto que debo á su confianza, con todo el vigor que requiere y que únicamente podia satisfacerme.

Entonces, dimitir es un deber para conmigo mismo, para con V. E., y para con el país.

He merecido de V. E. atenciones de todo género á que seré siempre agradecido.

Le falta la de relevarme de la tarea árdua y pesada del Ministerio, superior hoy á mis fuerzas, en la seguridad de que en todo momento podrá V. E. contar con mi adhesion personal.

Saludo á V. E. con toda consideracion.

Benjamin Victorica.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 11 de 1885.

En virtud de las razones espuestas en la nota precedente, en la que el Ministro de Guerra y Marina manifiesta serle imposible continuar desempeñando ese puesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina, general D. Benjamin Victorica.

Art. 2º—Dénsele las gracias por los importantes servicios que ha prestado en el presente período administrativo, espresándole el sentimiento con que el P. E. se priva de su valiosa cooperacion en los asuntos del Estado, y especialmente en los del Departamento que ha dirijido con laboriosidad y distinguida competencia.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

ROCA.
Benjamin Paz.

Buenos Aires, Julio 11 de 1885.

Habiendo sido aceptada con esta fecha la renuncia presentada por el Ministro de Guerra y Marina, general D. Benjamin Victorica,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina, al Dr. D. Cárlos Pellegrini.

Art. 2º Mientras se recibe de la cartera el Ministro nombrado, queda encargado del despacho en ese Departamento, el Ministro de Relaciones Esteriores.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

ROCA.
Benjamin Paz.

Buenos Aires, Junio 11 de 1885.

Al señor general Dr. D. Benjamin Victorica.

Tengo encargo de S. E. el señor Presidente de la República, de comunicar á V. S. que respetando las razones que se sirvió trasmitirle verbalmente, y que están consignadas en su nota de fecha 29 del mes próximo pasado, se ha visto obligado á aceptar la renuncia que ha presentado V. S. del elevado cargo á que le llamó desde el primer dia de su gobierno, segun se instruirá V. S. por el decreto que en copia legalizada acompaño.

El señor Presidente esperimenta verdadero pesar al verse privado de la importante colaboracion de V. S. en las tareas de la administracion, y le agradece por mi intermedio los servicios que con tanta inteligencia ha prestado V. S. durante el tiempo que ha permanecido al frente del Departamento de Guerra, notándose particularmente sus conocidos trabajos para dotar al ejército y armada de una legislacion especial, los que aseguran el órden y la regularidad en su organizacion definitiva, así como la espedicion al Chaco realizada con tan felices resultados bajo las inmediatas órdenes de V. S.

Llenado el encargo del señor Presidente, réstame espresar á V. S. cuánto deploro personalmente verle retirarse del elevado puesto en que tan merecidamente supo conquistarse el aprecio de sus colegas.

Saludo á V. S. atentamente.

Benjamin Paz.

Mi querido Presidente:

Sin perjuicio de contestar á la interpelacion pendiente en la Cámara de Diputados en la forma que V. E. juzgue conveniente, he creido llegado el momento de presentar á V. E. mi renuncia del cargo de Ministro de Guerra y Marina, por los motivos que he tenido el honor de manifestarle verbalmente.

Necesito un descanso.

Hace muchos años que sirvo al país en cargos siempre de mucha labor, y ahora me siento fatigado.

Tengo la conviccion de que puedo ser ventajosamente reemplazado en esta oportunidad, y sé que dimitiendo respondo mejor á mis sentimientos de afeccion y agradecimiento á V. E.

Por lo demas, V. E. sabe que siempre he formado bajo la bandera nacional, y que en mis modestos esfuerzos por la integridad y organizacion de la República y por el perfeccionamiento de sus instituciones, he prescindido de intereses personales y de partido.

Allí estaré siempre que pueda conciliarse con el estado de mi salud el servicio que me sea dado prestar.

Por lo demás, me será grato en toda ocasion demostrarle la perfecta estimacion y sincero aprecio con que soy desde muchos años su leal amigo y servidor.

Benjamin Victorica.

Casa de V. E., 29 de Junio de 1885.

Al Exmo. señor teniente general D. Julio A. Roca.

Mi querido General:

Nada me es mas penoso que aceptarle su renuncia, no solo porque me será muy difícil reemplazarlo, sino porque no se puede vivir impunemente cinco años consecutivos, tratándose dia á dia, con una persona de sus condiciones, sin estimarlo y apreciarlo, y sin sentir su separacion.

Le debo á Vd. además una activa, inteligente y franca cooperacion en todos los actos buenos de mi gobierno—nadie se escapa ni escapará de cometerlos malos—habiendo contribuido especialmente á mejorar y perfeccionar la administracion, la disciplina y la organizacion del ejército y de la armada, y á suprimir el indio, como peligro, de los inmensos dominios de la Nacion.

Cualesquiera que sean las vicisitudes de hombres políticos como nosotros, en estas democracias febriles é impacientes—que no sabe uno á dónde lo arrojará ó estrellará la ola de su destino,—créame, mi general, conservaré siempre por V. la mas viva gratitud y la mas sincera amistad.

Yo tambien me siento cansado y con ansia de reposo.

Felizmente, no me falta ya mucho tiempo. Las últimas leguas de la jornada son siempre las mas largas y fatigantes.

Espero que luego tendré todavia el gusto de verlo por mi despacho.

Su afectísimo amigo.

JULIO A. ROCA.

S/C, Junio 30 de 1885.

Sr. general Dr. D. Benjamin Victorica.

EL SEÑOR HÉCTOR C. QUESADA

Tarde hoy, me dicen algunas personas que en «El Nacional» de ayer los amigos del doctor Rocha me presentan de paso á la consideracion pública en una forma poco correcta.

No gusto de exhibirme en polémicas personales, no tengo el hábito de la discusion por la prensa, y pienso tambien, que mi personalidad política pesa poco con la contienda para distraer la atencion pública en discusiones enojosas; pero si bien es cierto todo eso, no lo es menos para mí, que tratándose de cosas que afectan á mi dignidad personal, estoy en el caso, muy á mi pesar, de reclamar un momento la atencion de mis amigos políticos ó personales, para hacerles una franca esposicion de mi situacion y afecciones políticas.

Mi amistad personal con el Dr. Juarez, se inició en Buenos Aires el año 1882 durante la Exposicion Continental.

El doctor Juarez se ausentó para Córdoba, mientras yo preparaba un viaje á Europa.

En esta circunstancia cumplí con ese deber de afecto que inspira la simpatía personal; el Dr. Juarez habia dejado en mí un recuerdo afectuoso y le escribí ofreciéndole mis servicios en Europa; esa carta no tuvo respuesta; creí que ella se hubiera estraviado y le dirijí un telegrama en el mismo sentido, el telegrama no fué tampoco contestado y me ausenté para Europa sin respuesta de su parte.

Esa aparente descortesía que mas tarde supe no fué tal, pues el Dr. Juarez no se encontraba en Córdoba, ocasionó en mí el resentimiento consiguiente.

De regreso de Europa, me sobrevinieron accidentes de notoria contrariedad, y el estado delicado de mi salud me obligó á emprender un viaje á Mendoza.

Ligado por vínculos de parentesco con el Dr. Manuel Gonnet, y por amistad personal y política desde la lucha del 80 con algunos otros amigos del Dr. Rocha, mas de una vez con ellos la conversacion recayó sobre la lucha política que entonces recien se dibujaba; mi alejamiento del Dr. Juarez y la seguridad que se me daba de que el Dr. Rocha seria el candidato del partido Nacional, me hicieron aceptar una visita á casa de este señor, visita que repetí en mi primera vuelta de Mendoza.

Así pues, ¿qué tiene de particular que como una consecuencia de mis relaciones personales le escribiera á Gonnet, á otras personas, ó al mismo Rocha? Se dice que en esas cartas les hablaba de política y no tiene esto nada de estraño; no tenia en aquel tiempo compromiso con nadie, y se me puede disculpar el haber pensado entonces mal.

Yo tengo presente mi conferencia con el Dr. Rocha, y mis indicaciones á observaciones del momento; no pocas veces me repitió éste que el coronel Ortega, Benegas, y Bermejo Ministro de Gobierno eran sus amigos políticos, y á este grupo de personajes me añadió un rosario de nombres propios de personalidades mendocinas, las que todas segun él se encontraban vinculadas por servicios especiales que me esplicó.

En este estado de cosas, efectuando un viaje á Montevideo, me encuentro á bordo á mi apreciable y distinguido amigo el diputado Olmedo, con quien hablamos entre otras cosas de política—vino la conversacion sobre el doctor Juarez y entonces tuve, por primera vez, ocasion de interponer ante este buen amigo de Juarez la queja amistosa de la descortesía de éste para conmigo, y de la pena que el hecho me habia producido, puesto que, le hubiera prestado á Juarez dadas las simpatías que me habia inspirado, todo el concurso de mi voluntad.

Olmedo anticipóse á darme esplicaciones por Juarez, asegurándome que este no estaba en Córdoba en esa fecha y que era materialmente imposible dado el grado de cultura del Dr. Juarez, que él produjera por espontaneidad un acto descortés.

Vuelvo de Montevideo á los pocos dias, y fué entonces cuando acompañado del Dr. Gonnet, visitamos al Dr. Rocha, y ante la seguridad absoluta que este me daba de sus cordiales relaciones con el Partido Nacional, con el señor Presidente de la República, y con el Gobernador de Mendoza coronel Ortega, cuya política no era para mí leal ni honrado contrariar, desde que él me llevaba á su lado, que pude ofrecerle mi amistad política en esas condiciones.—Pero falseándose posteriormente todos los hechos, no siendo Rocha como no lo es, el candidato del Partido Nacional, y encontrándose en lucha abierta no solo contra el Gobierno Nacional y sus hombres, sino hasta con el mismo Ortega, cuya amistad y concurso me aseguraba poseer, me creí completamente desligado de toda vinculacion, desde que eran completamente falsos los puntos en que ella podia basarse, dada mi posicion y mis convicciones políticas manifestadas al mismo Rocha.

Quiero no ser largo; con posterioridad á estos hechos, nuestras relaciones con el doctor Juarez se restablecieron—la mediacion espontánea de Olmedo nos acercó; y fué entónces que sin vacilaciones, y cuando nadie en Mendoza se atrevia á lanzar nombres de candidatos, me entregué franca y abiertamente á sostenerle, como el candidato genuino del partido nacional y el defensor sincero y decidido de las ideas liberales.

Cuán vana, pues, y hueca es la recriminacion que pretende hacérseme!—Entre los amigos actuales del Dr. Rocha figuran mitristas que hace poco tiempo ponian su espada y su pluma en contra del círculo que hoy sostienen, y entre los amigos del candidato de La Plata figuran tambien algunos ex-amigos del Presidente:—ellos se encuentran bien entre aquellos, han encontrado su puesto cómodo entre ese grupo, y hay por lo ménos indiscrecion en tirar piedras al tejado vecino.

Como mi actitud política no sugeria de nadie, sino de mis afecciones íntimas, creí que la investidura de Ministro me inhibia para mi actitud política y dejé aquel árido puesto de labor administrativa, para actuar con arreglo á mis fuerzas en la lucha que se inicia, á la cual si bien vengo sin odios ni depósito de rencores, vengo con la conviccion de mis procederes honrados, y con la pasion sincera que inspira una buena causa.

No tengo prisa en exhibirme, pero tampoco necesidad de escusarme.

Héctor C. Quesada.

EL DOCTOR DARDO ROCHA

«El Nacional» del dia trae un editorial, en que el Dr. Dardo Rocha, para defenderse del cargo de falsificar firmas políticas, me llama desertor de su partido.

El artículo está escrito con hiel, con babas y algo peor; de tal modo que bien podria escusarme, por eso solo, de habérmelas con quien olvidando todo decoro, se me echa encima, como un beodo lo haria contra cualquier transeunte.

Pero me debo á mí mismo y al público, poner de manifiesto la tonta calumnia que el Dr. Rocha me envia, envuelta en sus iras.

Para ello no imitaré al agresor.

Al contrario: con ánimo completamente sereno, le aplicaré el escalpelo de la verdad y de la lógica.

❋

El Dr. Rocha me imputa haber desertado de su partido.

¿Acaso el Dr. Rocha tiene verdadero partido?

¿Con qué objeto lícito, que lo caracterice de tal partido político?

¿Hacerse Presidente de la República?

Y... ¿entra en lo posible tan fenomenal suceso?

¿Qué es, pues, este gran pueblo que se llama República Argentina, para que llegue á enseñorearlo el Dr. Dardo Rocha?

❋

Demos que el Dr. Rocha sea candidato efectivo y hasta posible.

Demos tambien que tenga partido igualmente real, y mas ó menos consistente.

Todavia falta saber si alguna vez nos hemos encontrado bajo la misma bandera; sin lo cual no cabe desercion.

Veámoslo.

Humilde, poco menos que nada, soy todavia en la vida pública.

Sin embargo, mi primer paso en ese terreno fué ya decisivo y firme, bajo una bandera de principios y de intereses nacionales, que el voto público coronó con el éxito.

Efectivamente: segun consta por el acta que en hoja suelta acompaño, en 8 de Diciembre de 1881 fuí nombrado presidente del club de la parroquia de San Nicolás; cuyo club, inmediatamente despues de organizarse, declaró á mocion del Dr. D. Valentin Fernandez Blanco, que reconocia por único jefe del partido Nacional Autonomista al brigadier general D. Julio A. Roca.

En esa posicion he permanecido hasta pocos dias ha, en que el Club se ha reorganizado con un nuevo objetivo electoral.

Así, pues, desde mis primeros pasos en la vida pública, mi bandera ha sido la que se levantó con una idea y con un interes verdaderamente nacionales.

❋

¿En dónde se hallaba por entónces el Dr. Dardo Rocha?

El Doctor Rocha seguia aparentemente la misma causa.

Pero ¿cómo la seguia?

¿Era mi jefe inmediato?

¿Era soldado raso siquiera, como yo?

Nada de eso.

El Doctor Rocha seguia á la manera que las aves de rapiña siguen los convoyes, ocupando los campamentos abandonados.

Fuerza es decirlo, pues así lo ha demostrado la esperiencia: verdadero gaucho político, el último quizá de la culta Buenos Aires; el doctor Rocha, remangado hasta el codo y facon en mano, ensangrentado todavia con la decapitacion de su provincia, husmeaba el momento de echarse encima de la res muerta en la campaña política.

Dueño de Buenos Aires, el Dr. Rocha desertó de la bandera á cuya sombra habia vivido merodeando, y empezó á alucinarse con mayores aspiraciones.

¿Y yo habria abandonado las filas de mi partido para seguir al desertor?

¿Y habria cambiado las grandes ideas de esa bandera, por el poncho alzado del compadrito?

❋

Pero el Dr. Rocha, para probar mi desercion asegura que me hizo diputado; dando á entender que disponia de mí como de cosa propia.

Desde luego, esta es una necedad de marca mayor, en cuanto el supuesto candidato liberal, confiesa que el gobernador Rocha hacia los diputados.

Es tambien una desvergonzada falsedad.

La primera vez, debí la diputacion á mi amigo el señor D. José Fernandez, que está vivo, para pesar del doctor Rocha; y la segunda vez, á la primera.

Esto es todo, absolutamente todo.

Si el Dr. Rocha me ha hablado alguna vez acerca de política, ha sido, creo, como á cualquier otro, como á todo el mundo, segun tiene por costumbre; y mis palabras han sido siempre cual conviene con los maniacos.

❋

Voy á decir en conclusion, el único motivo que el Dr. Rocha puede haber tenido para la imputacion que me hace.

Este señor está cada dia mas poseido de su manía presidencial; manía que corre parejas con la mas estrambótica infatuacion de sus méritos y prestigios personales.

Es indudable que el Dr. Rocha se cree con tal poder de atraccion y fascinacion, que basta una palabra, una mirada, un gesto, y hasta un simple deseo fuertemente concentrado, para hacer suyos el criterio y la voluntad de las personas, aún de aquellas que estén en Jujuy ó en el Polo.

A tal grado llega esta enfermedad que, de las provincias del interior nos ha venido aquí, despues de haber hecho su escursion, la sabrosísima especie de que el Presidente de la República, quien aparentemente repugna la candidatura Rocha, la apoya, sin embargo, y la fomenta por medios ocultos, magnéticos ó quién sabe de qué clase.

Así, hay que cuidarse mucho para no aparecer cualquier dia desertores de este Cagliostro político.

Y, andando bajo semejante manía, hay peligro de que el Dr. Rocha vaya á donde corresponde, si antes no estalla ante algun gran desengaño.

Por lo que á mí hace, no puedo menos de concluir con él, compadeciéndole sinceramente.

Cárlos Rojo.

NOTICIAS

Despedida de la compañía lírica—Como lo anunciamos oportunamente, tuvo lugar anoche la última funcion de la temporada, con la ópera *Hugonotes*.

Fué una de las mejores representaciones de este año y la mas concurrida.

Desde ayer temprano no quedaba localidad disponible, y á la hora de levantarse el telon el teatro estaba de bote en bote.

Tamagno, el héroe de la funcion, fué llamado quince veces al proscenio despues del duo del cuarto acto, en union de la Señora Borghi Mamo y del maestro Bassi.

El beneficiado no quiso que le fueran presentados en la escena los numerosos regalos que le llevaron á su camarin. Vimos allí muy bonitas joyas, entre otras un alfiler de corbata representando á una cabeza de Medusa en brillantes.

El gran tenor fué objeto de una distincion altamente honrosa por parte del Sr. Presidente de la República.

Nuestro primer magistrado ignoraba que fuera la funcion de honor de Tamagno, y, habiéndolo sabido en aquel momento, sacó su propio reloj del bolsillo y cadena y lo hizo entregar en nombre suyo al célebre artista.

El reloj, un magnífico cronómetro americano, lleva las armas de la patria en una tapa y las iniciales del Presidente en la otra. Lleno de emocion el apreciado tenor agradeció con efusion el valioso obsequio, doblemente precioso por su valor y su orígen.

Cosas de «La Nacion»—El colega de la calle San Martin suele meterse precisamente en todo lo que no entiende, y lo que es peor, á dar fallos y sentencias definitivas sobre causas y cosas que no ha estudiado ni de cerca ni de lejos.

Dijo dias pasados que el coronel D. Domingo Viejobueno habia adquirido en Europa veinte cañones de plaza, que no servian absolutamente para nada.

Esto pertenece al criterio exclusivo de «La Nacion.» Ella puede creer que no sirven, y nosotros creer otra cosa; pero aquí, en este caso, el único juez que podria ponernos de acuerdo seria la opinion universal, que ha declarado que los cañones alemanes son los mas perfectos y los mas acabados que se funden.

Y este punto de la cuestion quedaria resuelto.

Dice ademas que nosotros no necesitamos cañones, y esto tambien pertenece al criterio esclusivo del colega, en contra del criterio de todas las naciones, que se arman, estando en perfecta paz, en la medida de sus recursos y de su importancia.

Critica despues rudamente al coronel Viejobueno por la descarga de la artillería en el Riachuelo;—dice una porcion de lindezas á cual mas errada, sobre el fletamento del vapor *Godevry*, y para probarle que no conoce el asunto que trata, vamos á darle algunas pequeñas esplicaciones para que se convenza de que ha dicho una inexactitud.

El *Godevry* fué fletado en Amberes, contando con que emplearia treinta dias en la carga y la descarga de los materiales de guerra.

Empleó en Amberes 14 dias para la carga.

Le quedaban por consiguiente 16 para descargar los materiales en el Riachuelo.

El Gobierno resolvió descargarlos en Zárate en vez de la Boca, y esto hizo que perdieran algunos dias, porque el capitan del buque no queria ir á Zárate sino mediante una retribucion de 20,000 pesos nacionales.

Este disparate del capitan fué rechazado incontinenti. Dos dias despues la casa Portalis fréres, Carbonnier y Ca.,—consignataria del *Godevry*,—hizo saber que haria la descarga en Zárate por solo 14,000 nacionales.

Esta rebaja tampoco fué aceptada por el Gobierno,—quien viendo las miras interesadas de la casa consignataria,—resolvió hacer descargar la artillería en la Boca.

Entonces la casa consignataria moderó sus pretensiones hasta el estremo de rebajar á 1500 libras esterlinas el viaje y la descarga en el puerto de Zárate, con la condicion de que la casa no cobraria *estadía* en caso de no poder hacer el desembarco en el término acordado por el contrato primitivo.

Y aquí quedan destruidos todos los aspavientos de «La Nacion».

El Gobierno tendrá solo que agregar á esto diez hombres para efectuar la descarga.

En cuanto á las piezas que han sido descargadas,—que en su mayor parte son municiones;—serán puestas á bordo del vapor argentino *Rossetti*, y trasladadas á Zárate, con dos ó tres cureñas, que tambien fueron descargadas en la Boca.

Y así quedará disuelto el globo de jabon que con tan mala destreza lanzó al aire el venerable colega de «La Nacion».

Reforma al Código de Comercio—El Presidente de la Cámara de Comercio de la Bolsa ha remitido al Departamento de Justicia un proyecto relacionado con la legislacion de quiebras del Código de Comercio que está en vigencia, á fin de que se sirva el P. E. someterlo á la aprobacion del H. Congreso.

Acompañaba á ese proyecto una nota concebida en los siguientes términos:

Sr. Ministro: La Cámara de Comercio de la Bolsa, que tengo el honor de presidir, viene ante V. E. por mi intermedio á presentarle el adjunto proyecto relacionado con la legislacion de quiebras establecida por el Código vigente en la actualidad en toda la República, para que, si lo tiene á bien, se sirva recabar del H. Congreso su conversion en ley.

La Cámara sabe que este proyecto no reune todas las condiciones de una reforma completa sobre la materia como lo exige el «Título de Quiebras» del Código de Comercio y como fué su primitivo pensamiento; pero encomendado el estudio de la reforma mencionada á una Comision de distinguidos jurisconsultos, ella ha creido (y con ella la Cámara de Comercio, despues de un maduro estudio) que debia adoptar por ahora una reforma parcial del mencionado Código, suprimiendo algunas de sus disposiciones que ofrecen diario inconveniente en la aplicacion práctica.

Este es el orígen y el objeto del proyecto que tiene el honor de someter á V. E., esperando obtener una resolucion pronta y favorable.

Por otra parte, la sancion de este proyecto no viene á entorpecer en nada las reformas mas completas que ha proyectado el P. E. Nacional, y que existen para su revision en poder del H. Congreso, habiéndose, por el contrario, tenido en cuenta las reformas proyectadas por el Dr. Alcorta por encargo del Ministro de Justicia, y que tambien formaba parte de la Comision de abogados de la Cámara de Comercio, con las que ha sujerido la práctica y el estudio de cada uno de los otros miembros de la misma Comision y de esta misma Cámara.

El proyecto de reformas, cuya sancion la Cámara de Comercio de Buenos Aires, espera obtener en el presente año, va acompañado del informe fundamental con que aquel le fué presentado por sus redactores, y en el que V. E. encontrará esplicada con toda amplitud las razones y ventajas de cada una de las reformas que se aconsejan.—Dios guarde á V. E.—Santiago Luro—*Remijio Tomé*, secretario.

La Comision de que se habla en la anterior nota, es compuesta de los doctores en jurisprudencia José A. Terry, Juan José Montes de Oca, Amancio Alcorta, Julio Fonrouge, y Julian Balbin.

Ramal á Chumbicha—Ampliamos nuestra noticia de ayer referente á la autorizacion concedida por el gobierno para abrir al servicio público la parte de línea completamente terminada en este ramal, publicando el decreto de la referencia, que dice así:

«En vista de lo manifestado por el Departamento de Ingenieros, y considerando que es conveniente abrir al servicio público las secciones de los ferro-carriles en construccion á medida que se termina la colocacion de la via, dando así facilidades al comercio.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase á la direccion de las obras del ramal de Recreo á Chumbicha (provincia de Catamarca) para abrir al servicio público las secciones de esa línea, á medida que se encuentren en las condiciones convenientes para permitir el tráfico.

Art. 2º—El servicio se efectuará en la forma que lo permita el tren rodante de que dispone esa línea, hasta tanto sea éste completado.

Art. 3º—En el trasporte de la carga se dará preferencia á los artículos de consumo y á las máquinas agrícolas é industriales, debiendo hacerse saber á los interesados que la conduccion se hará sin responsabilidad hasta que se completen los elementos de servicio en la línea.

Art. 4º Regirán en el citado ramal las mismas tarifas de la línea principal, aprobándose al efecto, y hasta nueva resolucion, el cuadro presentado por el Departamento de Ingenieros comprendiendo las estaciones Suncho, Guardia, Talaritos y San Martin (kilómetro 113).

Art. 5º Los wagones del ferro carril Central Norte, podrán ser pasados al ramal, pagando el kilometraje establecido entre el ferro-carril Andino y el Central Argentino.

Art. 6º La relacion de productos y gastos de esplotacion de esta línea se remitirán mensualmente al Ministerio del Interior.

Art. 7º Comuníquese, etc.

ROCA.
Benjamin Paz.

Fiesta del 14 de Julio—El comité organizador de la fiesta tomó en la sesion del 10 del corriente las decisiones siguientes:

1º El comité organizador de la fiesta del 14 de Julio toma á su cargo la liquidacion de las cuentas del comité Victor Hugo. Hecha esta liquidacion y abonados los gastos de la fiesta, el excedente de las entradas será repartido por partes iguales entre el Hospital francés, la Caja francesa de reimpatriacion y el Orfelinato francés.

2º Haciendo impracticable el terreno del Nuevo Hospital Francés en construccion el mal tiempo que ha reinado estos dias, la fiesta que debia tener lugar en él, queda transferida al local del Hospital francés actual, Libertad 169.

3º Los franceses están invitados á embanderar las fachadas de sus casas por medio de trofeos, colgaduras, tapicerías, etc., de modo á no infringir la ley municipal vigente, y á iluminarlas por la noche.

4º Ruégase á los comerciantes franceses se sirvan cerrar sus casas de negocio á las dos de la tarde.

El programa general y definitivo de la fiesta queda constituido como sigue:

Programa—1º Embanderamiento é iluminacion de las casas francesas.

2º Clausura de las casas de negocio francesas á las dos de la tarde.

3º A la una p. m. visita á la legacion francesa compuesta de todos los presidentes de las sociedades francesas.

4º A las 2 p. m. recepcion de las autoridades francesas, de los huérfanos, de las escuelas, de las fanfarras de las sociedades musicales «Enfants de Béranger» y «La France» y de toda la colonia francesa en el Hospital francés.

5º Matinée en el teatro de la Opera á precios reducidos, bajo el patrocinio del comité.

6º Por la noche, á las 8 1/2, representaciones teatrales en la Opera y Variedades bajo el patrocinio del comité.

7º Bailes en las sociedades «Enfants de Béranger» «La France» y sociedad «General San Martin.»

—

Los directores de los colegios é institutos de niñas y varones quedan invitados á la fiesta del dia, que tendrá lugar en el hospital, debiendo ir en compañía de los alumnos que frecuentan sus establecimientos.

La colonia Roca—Se ha dicho dias pasados, que los colonos de «General Roca» sufrian miserias y penurias de toda clase.

Los informes á que aludimos merecen muy poca fé. El jefe de la brigada, cuya comandancia está establecida en el fuerte que lleva el mismo nombre de la colonia, telegrafió al teniente coronel señor O'Gorman, que es el jefe accidental, pidiéndole informes al respecto.

Ese jefe ha contestado que son de todo punto falsas tales aseveraciones, pues el racionamiento de los colonos es bueno y abundante, haciéndose con toda regularidad.

Y ya que á la colonia Roca nos referimos, podemos noticiar que las obras del gran canal quedarán completamente terminadas en Noviembre próximo, segun cálculos del Ingeniero Director D. Hilarion Furque, actualmente en esta capital por asuntos del servicio

Para entonces se podrá regar con sus aguas una estension de 40,000 hectáreas de campo.

La longitud del canal es de 55 kilómetros, con una profundidad en todas partes de un metro veinte centímetros.

Se comenzó su construccion el 1º de Diciembre de 1883.

Su costo total no excederá de la cantidad presupuestada de 76,000 pesos.

Actualmente se ocupan en los trabajos 70 peones, indios en su mayor parte, y escelentes obreros.

La Colonia cuenta ya con 200 agricultores alemanes y franceses casi todos.

Acusacion por desacato—Una cuestion ruidosa hubo de tratarse ayer en la Cámara de Senadores de la Nacion, pero fué suspendida á consecuencia de la falta de número.

Se trata de un juicio político que será iniciado por uno de los miembros de la Comision de Negocios Constitucionales contra un colega de la mañana que vé la luz pública en esta capital.

El juicio tendria por objeto la acusacion por desacato al citado colega, en virtud de ataques injuriosos que ha dirigido al senador que promoverá la cuestion.

Esta se iniciará, pues, en la sesion del mártes próximo, siendo de suponer que habrá una interesante discusion.

Stein en la política—La página del «Mosquito» antiguamente dedicada á las celebridades contemporáneas, ha sido ocupada por Stein, en el último número, por una caricatura política, amargamente picaresca.

Pinta al Dr. D'Amico con rostro desesperado, los bolsillos dados vuelta, en los cuales se lee: *Hacienda de la Provincia* y *Recursos*.

El Dr. Rocha, vestido de obrero, implora dinero del Gobernador de Buenos Aires, para ataviar y proveer de coloretes á una mujer ridículamente vestida, que segun dice, tiene el encargo de seducir á los frailes.

Tiene en el cuello un prendedor enorme que dice: *Candidatura Rocha*, y calza en los piés un par de botines con moño guarango en los que se lee:—*Banco de la Provincia—Banco Hipotecario.*

En la leyenda que hay al pié de la caricatura, Stein ha puesto en boca de los personajes las siguientes palabras:

D'Amico—Esta mujer me arruina, Dardo, y puedo decir ahora: *Rien dans les mains, rien dans les poches.*

Rocha—Un último esfuerzo, Cárlos, necesita comprarse colorete para seducir á los frailes!

Conferencia en el Colegio Nacional—El señor Alejo Peyret, dará una el lúnes á las 8 p. m., cuyo tema será: *Estudios sobre la Biblia.*

En el Colegio Nacional—Con respecto al ensanche del edificio que ocupa este establecimiento, se ha espedido en acuerdo general de Ministros el siguiente decreto:

«Teniendo en cuenta que las obras de ensanche proyectadas en el edificio del Colegio Nacional de la capital, son urgentemente reclamadas por las necesidades de ese establecimiento, á punto de que la falta actual de local obliga á rechazar un número crecido de jóvenes que acuden en demanda de instruccion en sus aulas; visto el informe favorable del Departamento de Ingenieros acerca de la propuesta presentada por los empresarios señores Castaño y Arnaldi, que han llevado á cabo satisfactoriamente las obras de refaccion anteriormente ordenadas, así como respecto de los planos confeccionados por el ingeniero Sr. Emilio Rossetti: resultando de dicho informe que los precios fijados en la mencionada propuesta son los mismos que se aceptaron para los trabajos anteriores; y que, por consiguiente, hay conveniencia en aceptarlos igualmente ahora,

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros, y de conformidad á lo dispuesto por el art. 3º, inciso 3º de la ley de contabilidad—

RESUELVE:

1º Aprobar en todas sus partes los planos confeccionados por el ingeniero Emilio Rossetti, para la ejecucion de las obras de ensanche del edificio que ocupa el Colegio Nacional de la capital.

2º Aceptar para la realizacion de la referida obra, la propuesta presentada por los señores Castaño y Arnaldi, por la suma de pesos 19518-25 m/n. en que se comprometen á llevarla á cabo, obligándose á terminarla antes de la época de apertura de las aulas el año venidero, y debiendo sugetarse en todo á las especificaciones que préviamente formulará el Departamento de Ingenieros, á las condiciones que la ley de obras públicas establece sobre el particular y á la inspeccion que practique la oficina respectiva del mencionado Departamento.

3º A efecto de que sean confeccionadas las especificaciones de la referencia y estendido el contrato correspondiente, con la intervencion del Escribano de Gobierno, vuelva el espediente al Departamento de Ingenieros.—ROCA.—E. Wilde—Benjamin Paz—W. Pacheco—Francisco J. Ortiz—B. Victorica.

El Club Industrial—Este centro ha recibido la siguiente nota;

Ministerio de Gobierno—Mendoza, Mayo 15 de 1885—*Al señor Presidente del Club Industrial Arjentino, don Enrique Urien*—Buenos Aires.—A la decidida y eficaz cooperacion que ese Club Industrial prestó á la Exposicion Interprovincial celebrada en esta ciudad, se debe en gran parte el brillante resultado que ella tuvo y el completo éxito que se deseaba.

Por esa eficaz cooperacion ese Club Industrial se ha hecho acreedor á las mayores consideraciones por parte de este Gobierno, y como una prueba de merecida gratitud por esa cooperacion, este Gobierno ha discernido á ese Club Industrial una medalla de oro como acto de verdadero reconocimiento y de merecida justicia por los importantes servicios prestados á la provincia, con motivo de los trabajos ejecutados para la mencionada Exposicion.

En su consecuencia, me hago un honor en adjuntar el diploma y medalla indicado.

Con tal motivo, reitero á Vd. mi distinguida consideracion y aprecio.—*Manuel Bermejo.*

Teatro Nacional—La segunda representacion de la zarzuela *Las nueve de la noche* tiene lugar esta noche y además el juguete cómico *Dar la castaña*. El mártes 14 del corriente se efectuará la funcion de gracia del distinguido artista señor Subirá, con los *Sobrinos del Capitan Grant*, y con un apropósito cómico-lírico titulado «Guarachas y Peteneras ó una Flamenca en la Habana» escrito espresamente para el beneficiado por el distinguido maestro Caballero.

A los cronistas y reporters—Los que suscriben, invitan á sus colegas de la prensa nacional y estranjera de la Capital, á una reunion que tendrá lugar hoy á las 2 p. m. en el Skating-Rink, á objeto de acordar la forma en que se ha de proceder para arbitrar recursos destinados á socorrer á la señora viuda del malogrado Meliton Alfonso.

Antiguo reporter de «La República», «La Union», «La Patria Argentina», «The Herald» y otros diarios, Meliton Alfonso, el jóven poeta laureado en los Juegos Florales del año último, al morir, ha dejado á su jóven compañera desprovista de todo recurso para luchar contra las necesidades diarias de la vida.

Los que suscriben, al hacer esta convocatoria, creen cumplir con un deber de humanidad, obedeciendo á los vínculos de solidaridad que los unian con el jóven compañero á quien la muerte arrebató en edad temprana, cuando empezaba á enriquecer las letras del Plata con las viriles inspiraciones de su musa.

Buenos Aires, Julio 12 de 1885.

Pedro Lopez Obaeza—Mariano Zamudio—Enrique Rodriguez Etchart—Francis Albert—Pablo Della Costa—Felipe J. Moreira—Raymundo Arana—Ramon Romero—Eduardo P. Duran—Emilio B. Morales—Emilio Viale.

"La Tribuna Nacional"
38—BOLIVAR—38

CONDICIONES DE SUSCRICION

POR MES

En la Capital de la República	$ m/n.	1
Interior, R. O. del Uruguay y Paraguay	«	1 40
Esterior	«	1 60
Número suelto	«	0 05

	Por trimestre	Por semestre	Por año
Capital	$ m/n. 2 60	$ m/n. 5	$ m/n. 9
Interior	« 4	« 7	« 13
Esterior	« 4 20	« 9	« 16

—Los agentes tienen el 10 o/o de comision.
—Los avisos de los pobres, gratis.
—Los avisos se reciben hasta las seis de la tarde.

Por autorizacion de la Gerencia las relaciones administrativas y la correspondencia son á cargo y á nombre del infrascrito.

Benjamin M. Hubert.
Secretario.

FOLLETIN DE LA TRIBUNA NACIONAL

GEORGE DURUY

EL GUARDIA DE CORPS

Traduccion del francés

PRIMERA PARTE

V

Tan luego como Clorinda hubo llegado á los diez y ocho años, su excelente madre le habló en estos términos: «Mi querida hija, tenemos apenas quince mil libras de renta: es lo que se necesita en Paris para no morirse de hambre y poder vestirse. No puedo darte de dote mas que una pension de cinco mil francos, y como el precio de los maridos ha aumentado mucho, no puedes procurarte con eso un marido..., ¿cómo diré?... de ocasion, algo como un subprefecto, un teniente,—y no de caballería, pues cuestan los ojos de la cara,—ó un oficial segundo de algun ministerio. ¿Te tienta todo eso? No, verdad! A mí tampoco.

Pues bien! ¿sabes lo que hay que hacer? Es preciso que te digas que con esos ojos, esos cabellos y el resto,—pues el resto vale mucho tambien en tí, créeme, conozco á esos tunantes de hombres,—es preciso que te digas que eres rica, inmensamente rica, y que no puedes dar todo eso so pena de hacer el negocio del tio Bartolo, sino al caballero que tendrá el talento de ofrecerte dos ó trescientas mil libritas de renta, pues vales eso y mucho mas!

Y ahora, nada de niñerías! Los amoríos, como sabes, son un lujo de jóven rica: tú no puedes permitírtelos. Te prohibo terminantemente que pierdas el tiempo con jóvenes de poco valer. Déjalos que te hagan declaraciones, si eso los divierte; márcalos un poco! eso da lustre á una mujer en la sociedad.... Sin contar que son tan zonzos, que con sus solicitudes atraen á los demás...... Pero nada de distracciones: juega limpio! Si sabes conducirte, seremos millonarias, ángel mio—millonarias ¿oyes bien?»

Y la caza del marido empezó.

La señora Martin Desnouettes tomó un departamento cuya sala y antesala estaban amuebladas casi con lujo: el mobiliario de las otras dos piezas y del comedor procedian de la Ménagère. Tuvo una sola criada para todo servicio, una campesina robusta á quien pagaba veinticinco francos al mes, pero un groom de alquiler, de una correccion irreprochable, lanzaba todos los viernes el nombre de las visitas en el salon.

En la cocina se hicieron economías inverosímiles, lo que no impidió que se obsequiara, cuando la señora recibia, con sandwichs y un dedo de ponche á los hombres, y á las mujeres con una taza de té y esos pastelitos que les gusta mascullar, á eso de las cinco, mientras desuellan al prójimo.

Durante muchos inviernos, Clorinda no faltó á un solo baile. Llevaba siempre el mismo vestido, lo que la humillaba á punto de hacerla llorar de rábia á veces, mientras que la madre le empolvaba la cara y le decia constantemente: «Pero, desdichada, vas á ir al baile con los ojos colorados!» Este argumento no conseguia calmarla siempre; gritaba, echaba pestes en su cuarto, derribaba los muebles, tiraba su abanico, profería palabras violentas.

Un dia tuvo un ataque de nervios y cayó desmayada. Otra vez, declaró que estaba de sociedad hasta la cabeza, y que no queria salir perjeñada como una pobre diablo.» Su madre le prometió recurrir á una esplicacion que engañaria á todas sus relaciones.

En efecto, la Sra. Martin Desnouettes no dejó pasar en lo sucesivo una sola ocasion de hacer públicos sus principios inflexibles en materia de educacion. «Vds. ven, mis amigas, les decia á fin de evitar las sospechas, el vestido de tul azul de mi hijita va á servirle para una estacion mas: tengo la conviccion de que es preciso dar gustos sencillos á los jóvenes.» La digna mujer hubiese hecho cocer á fuego lento, por otra parte, á todas las jóvenes culpables de tener bonitos trajes, y de cambiarlos frecuentemente. En cuanto á Clorinda, comprendió luego la necesidad de hacer el jueguito de su madre y afectó no realzar con una cinta ó una flor siquiera, el brillo de su belleza real. Cuando conversaban de trapos se hacia la indiferente: lo que nadie sabia es que hubiese vendido su alma por un corpiño y una pollera de Wath.

Cuando despues de una noche de baile, volvian á su casa á la madrugada, alzándose muy alto las polleras por detrás antes de sentarse, para evitarles el contacto grasiento de los asientos de algun horrible carruaje de alquiler, la primera palabra de la Sra. Martin Desnouettes era: «Y bien! nena ¿te han cortejado mucho esta noche?» Clorinda con un aire negligente y aburrido, repetia las declaraciones,—siempre las mismas,—que le habian hecho.

Su madre escuchaba, muda y atenta: hubiera podido verse, cuando el miserable vehículo atravesaba la zona de luz descolorida de los picos de gas, dos grandes ojos que brillaban en la sombra. Luego pasaban revista á todo el personal masculino del salon que acababan de dejar; calculaban las rentas, computaban las herencias, las esperanzas, confrontaban los informes recojidos aquí y allá—la hija misma se ingeniaba ahora para hacer charlar á las gentes sin aparentar que las interrogaba, entre dos figuras de cuadrilla, al compas de un vals, ó en el «buffet»;—tomaban el peso á todos esos hombres de frac negro, de los cuales no habia uno solo que no pareciese demasiado liviano á los deseos de esas dos crudas ambiciones de mujeres; y los meses sucedian á los meses sin que ellas descubriesen al sujeto de mucho peso, cargado de millones, que les hacia falta.

Clorinda estuvo á menudo á punto de desalentarse; su madre se indignaba entonces, le echaba en cara su cobardía y repetia con una imperturbable seguridad, que acabarian por encontrar un marido. «Pero mírate, pues» decíale poniéndole un espejo ante los ojos.

Llevaba á Clorinda á la Opera, á los mártes del Teatro Francés, á los conciertos del Chatelet, los domingos, yendo á los palcos de sus amigas ricas; fué á todas las reuniones, á todos los sitios en que se puede exhibir una jóven bonita, sin obtener mas éxito que el de hacer comentar y decir en voz baja que empezaba á convertirse en una madre actriz.

No quiere decir esto que un enjambre de hombres no remolinease en torno de la adorable criatura: pero por mas habilidad que hubiese desplegado la madre, no habia conseguido que tomaran por polvo de oro el que arrojaba para cegar á las gentes. Sospechaban que su lujo era lujo de oropel, circulaban rumores poco lisongeros respecto á la dote que atribuia á su hija.

Se tiraba mucho en torno de Clorinda, pero la cosa no pasaba de ahí; algunos habian solicitado su mano, pobres diablos que la señora Martin Desnouettes despedia desdeñosamente á las primeras de cambio; otros, mejor colocados, habian demostrado caer en el lazo, luego se habian escapado sin que se les volviese á ver.

Trascurrieron algunos años. Clorinda dentro de algunos meses, iba á quedar para vestir santos. Su carácter, que jamas habia sido dulce, se hacia cada vez mas violento y mas agrio.

Al ver que entre tantas personas que la deseaban á causa de su belleza, no habia, entre los ricos al menos, uno solo que tuviese bastante amor para casarse con ella, á pesar de su pobreza, Clorinda habíase sentido dominada poco á poco por el odio y el desprecio á los hombres.

Ahora se indignaba cuando recibia alguna de esas declaraciones que escuchaba complacida poco ha y de las que se enorgullecia: parecíale, no sin razon, que la insultaban, que la colocaban al nivel de una muchacha perdida al decirle solo, como lo hacian siempre, que era bella y que la amaban.

Algunos habian ido mas lejos, es cierto, pero el ofrecimiento velado apenas que cierto caballero, algo maduro, padre de familia, le habia hecho vergonzosamente, de entretenerla con lujo en el caso que ella consintiese en ser su querida, no era como para inspirarle mucha estimacion por el sexo fuerte.

A otro, que parecia enamorado igualmente, le habia propuesto un dia riéndose, que la robara. Era una prueba que hacia: el enamorado hizo un visaje que espresaba claramente esta idea inconveniente: que la cosa podia arreglarse sin una fuga á Bélgica. Clorinda dedujo con mucha lógica que el tal personaje estaba dispuesto á deshonrarla, pero que en manera alguna estaba dispuesto á molestarse ó comprometerse.

Esa cobardía masculina le repugnó profundamente, llegó á pensar que todos ó casi todos los hombres, estaban cortados por el molde de esos dos miserables.

Entonces se produjo en ella un gran desencanto.

Ya no queria creer mas en el amor, puesto que el amor no se habia mostrado á sus ojos sino como una codicia brutal en los unos como en los otros,—sus compañeros de baile en particular,—como un sentimiento tonto, que hace que se mire estúpidamente á una mujer, al enjugarse la frente despues de un vals.

Las lecciones de su madre unidas á las del mundo, le habian dado una precoz y deplorable esperiencia: y se apoyaba en ella para burlarse, cuando no lo negaba, de lo que puede encontrarse aquí abajo de bello, de bueno y de grande.

Habia casi tanta sinceridad como fingimiento en la depravacion intelectual que á veces se complacia en ostentar. Sus amigos, hombres de edad mediana, casados, que la agasajaban, que la colmaban de regalos, de palcos y de bombones, sin que la señora Martin Desnouettes pusiese término á esas asiduidades,—sus amigos se divertian prodigiosamente con el cinismo de sus salidas.

Hubiérase dicho que esas personas honradas tenian razones que no decian para felicitarse del progreso de su corrupcion.

Seguíanla á todas partes, formábanle corteje no es en Rusia solamente en donde se ve á los lobos acompañar mucho tiempo, sin fatigarse, la presa que codician, no esperando mas que una caida para lanzarse sobre ella.

Así vivia Clotilde desde hacia seis años. Jóven aun, tenia la desgracia de estar gastada ya.

No le quedaba ni una sola de esas santas ilusiones, de esas ingenuidades adorables que se encuentran hasta en los corazones viejos.

Esa vírgen estaba al corriente de la vida; especialmente de lo que tiene en sí de feo, de abyecto y de desesperante.

VI

Sin embargo, la larga paciencia de la señora Martin Desnouettes debia tener su recompensa.

En 1880, una de esas bruscas iluminaciones que hacen ganar las batallas á los grandes capitanes le reveló que era preciso dilatar el teatro de las operaciones.

En consecuencia, como un reconocimiento practicado el año precedente en las playas de la Normandía, no habia dado resultados, decidió que la compaña de aquel verano tuviera lugar en las ciudades de baños.

Aquella mujer era como Turena, de quien háse dicho que su audacia crecia y que sus combinaciones se dilataban á medida que envejecia.

Madre é hija se instalaron, pues, en Vichy. Encontraron en el Casino, convertido en cuartel general, á un jóven inglés, sir Lionel Macpherson, que padecia de una afeccion al hígado, el spleen y quinientas mil libras de renta.

El baron no tenia nada de hermoso, á la verdad, con su gran frente abarrancada, estraordinariamente prominente, la salida desmesurada que formaban las arcadas de sus cejas, sus cabellos de un rubio pálido, de una delgadez aracnida, que usaba largos y en desórden, y cuya maleza sedosa y ténue cubria su cabeza con una aureola de oro viejo, como suele verse en los cuadros de santos, pintados por los primitivos.

Tenia la boca un poco ladeada, un hombro mas alto que otro, ni pelo de barba, los bigotes casi blancos, las mejillas rosadas como un niño, y el esterior de un anciano; su cabeza deforme parecia demasiado pesada para el cuerpo débil, lisiado y enclenque que debia soportarla.

No tenia mas que sus ojos. Por mas profundamente ocultos que estuviesen en la cavidad de sus órbitas, era difícil dejar de notar que esos ojos negros, sombreados por largas pestañas, tenian una mirada de una intensidad y de una penetracion singulares. Una alma melancólica, soñadora y apasionada se reflejaba en ellos.

Cuando por vez primera la Sra. Martin Desnouettes vió detenerse aquella mirada sobre su hija, sintió un estremecimiento, el estremecimiento de las madres al acercarse al yerno soñado. Lanzó un «ah! ah!» esclamacion muy conocida de Clorinda, que significaba que debia permanecer derecha y no moverse, poco mas ó menos como el: «no se mueva!» de los fotógrafos.

El baron tuvo, pues, tiempo para mirarla á su antojo, sin recelar que tomaban aquella actitud por él, pues era una táctica recomendada á su hija por esa madre llena de esperiencia, la de no dejar sospechar al principio que se ocupaban de ella.

El difunto almirante le habia esplicado que los pescadores de línea tienen cuidado de no incomodar al pescado cuando empieza á picar. Y como hacia mucho tiempo que Clorinda, educada por aquella digna mujer, miraba á los hombres como simples mojarras, aquella noche echó el anzuelo de una manera irreprochable.

La prueba de ello es que el estranjero se hizo presentar desde el dia siguiente á esas damas. Despues de algunas entrevistas quedó evidenciado que Macpherson se interesaba mucho por la jóven.

La Sra. Martin Desnouettes no dormia de gozo, y se puso á creer,—cosa de que dudaba desde algun tiempo atrás,—que hay un Dios para las madres perseverantes. Pero apenas hubo comunicado á Clorinda sus esperanzas, la jóven declaró que Lionel era de una fealdad repelente, y que el brillo verdaderamente casi insostenible de su mirada le daba miedo.

La viuda hubo de caerse redonda al oir aquella blasfemia; ella habia encontrado al baron bello como un ángel, elegante, distinguido, espiritual.

La verdad es que ella lo habia mirado, pero sin verlo; le habia parecido que Lionel andaba, á la manera de los dioses de Homero, envuelto en una nube dorada y que derramaba en torno de él billetes de banco.

«Te digo que es horrible, repetia Clorinda. Nunca podré acostumbrarme á sus ojos fijos y brillantes... ¿No has notado que jamas cierra los párpados?... Es un mónstruo...

(Continuará)

Herrages para La Plata—El Gobierno de la provincia de Buenos Aires pidió en dias pasados al Ministerio de Hacienda que declarase libres de derechos 22 cajones conteniendo 3827 kilos de herrages destinados á los edificios públicos que se construyen en La Plata, los cuales vinieron del extrangero en el vapor aleman *Paranaguá*, á la consignacion de una casa comercial de la plaza.

El Ministerio no hizo lugar al pedido fundándose en el informe producido en el asunto por el Procurador General de la Nacion, el cual no encontró razon que justifique la escepcion de derechos, en casos como el presente, en que los artículos fueron adquiridos en plaza.

Los 22 bultos de herrages abonarán, por consiguiente, al fisco, el 25 por ciento de derechos que les corresponde segun tarifa.

Conduccion de equipajes—Hemos noticiado en oportunidad haberse presentado al gobierno D. Niceto C. Suarez pidiendo la concesion de ciertas prerogativas para el establecimiento de una empresa que se encargaria del servicio de los equipajes en el puerto y muelle de pasageros, mediante las condiciones que dimos á conocer cuando fué recibido su escrito en el Ministerio de Hacienda.

En el asunto informó favorablemente el jefe del Resguardo y el contador de la aduana, señor Anido.

La Direccion General de Rentas espresó que á su juicio no le correspondia al P. E. resolverlo, por cuanto él significaba un privilegio esclusivo por tiempo indeterminado, opinion que fué apoyada por el Procurador del Tesoro.

Despues de esto, vino el dictámen completamente desfavorable para el peticionante del Procurador General de la Nacion, lo que dió merito á esta resolucion del Ministerio: «Devuélvase este espediente al interesado para que ocurra donde corresponda.»

El registro de propiedades—Se recibió ayer en el Ministerio de Hacienda una nota del jefe de la oficina de Contribucion Directa y Patentes, que remitió la Direccion General de Rentas, formulando quejas por los cambios frecuentes de numeracion que hace la Municipalidad en las fincas ubicadas en la capital, produciendo asi alteraciones perjudiciales en el registro de propiedades que lleva aquella oficina.

Asuntos de correos—Fué aceptada por el Gobierno la propuesta de D. Jorge Vallée, para el trasporte de la correspondencia entre Junin y Fuerte Gainza, por 60 pesos al mes.

Se manda sacar á licitacion el servicio entre la Esquina, Curuzú-Cuatiá, Sn. José de Feliciano y el Sauce, y entre la ciudad del Uruguay y Rosario del Tala, Gualeguay, Nogoyá, Gualeguaychú y Victoria.

Se acordó como gratificacion á la viuda del ex-cartero Fidel Pizarro, el importe de dos meses del sueldo que aquel gozaba.

Notas reiteradas—El Ministerio de Hacienda ha reiterado á los procuradores fiscales de seccion de las provincias de Buenos Aires, Santa-Fé y Entre-Rios, el pedido de un detalle de las causas pendientes ante los Tribunales de sus respectivas secciones, con todos los antecedentes que habiliten al Ministerio para poder conocer el estado de las causas que le conciernen.

De paso llama la atencion de esos funcionarios sobre el art. 80 de la ley de Contabilidad, que dispone pasen una relacion análoga trimestralmente, al Ministerio.

Cuestion sobre fletes—En Marzo del año actual los señores Shaw Hnos. se presentaron ante el Juez Federal, Dr. Tedin, manifestando que eran deudores al capitan de la barca inglesa *Taylor*, D. James Wallace, de la suma de 5,184 pesos mjn. oro, por saldo de fletes, y que iban á efectuar este pago por consignaciones, á causa de haberse negado los acreedores á recibir el dinero en diversas ocasiones.

Al mismo tiempo hacian presente que Wallace estaba esperando la aparicion del curso forzoso para obtener de esta manera mayores utilidades.

Este asunto acaba de ser resuelto por el Juez ordenando que el pago sea hecho con dinero efectivo.

Ecos de La Plata—Julio 11.

CENTRO INDUSTRIAL Y AGRICOLA—Hoy tiene lugar la inauguracion del Centro Industrial y Agrícola y la exhibicion que se anunció para el 9, y que fué suspendida por causa de la lluvia.

INSPECCION DE TERRENOS—El 15 del corriente vence el plazo fijado por el P. E. para que la Comision que nombró inspeccionase los terrenos de la seccion 4ª, declarando caducos los derechos de aquellos propietarios que no hubiesen cumplido aún con la ley de edificacion.

CAMPOS FISCALES—Se ha presentado al Gobierno el señor Juan J. Ramos Mejias en representacion de D. Doroteo Valenzuela, pidiendo en compra un campo de propiedad fiscal, situado en Sauce Grande—partido de Tres Arroyos—y de estension de tres leguas cuadradas.

El solicitante expone haber estado en posesion de estos terrenos desde el año 1877, y por consiguiente, solicita le sean vendidos con arreglo al máximum acordado en la ley general de tierras de 26 de Diciembre de 1878.

COLONIA EN JUAREZ—El Ministerio de Gobierno espidió ayer un decreto poniendo en ejecucion la ley de 25 de Abril último, disponiendo la fundacion de una colonia agrícola en el partido de Juarez.

Este decreto dispone que el Departamento de Injenieros mandará uno de los agrimensores de la Seccion 12ª á deslindar el perímetro de la colonia, cuya estension cuadrada será de 11.781 hectáreas, 19 áreas y 24 centiáreas que se tomarán de la reserva de las 5 y 1[2 leguas que existen.

Dicho perímetro se dividirá en chacras de 50 hectáreas.

El agrimensor marcará en el plano y el terreno tres reservas: una de 60 chacras á los objetos de la ley de 25 de Abril último, otra de diez chacras para sosten de la educacion del distrito, y la última de tres chacras para usos públicos.

Se nombra una Comision compuesta de los vecinos D. Pedro Rodriguez, D. Cecilio Lopez y D. Nicanor Elejalde, cuyas funciones son: administrar la colonia; activar su fundacion; hacer las concesiones de tierras y vijilar el cumplimiento de la ley.

Una vez aprobada la mensura de division, el P. E. reglamentará la forma en que la Comision nombrada debe hacer las concesiones de terrenos.

TIERRAS DE GUAMINI—El P. E. espedirá mañana un decreto disponiendo la venta de tierras del pueblo de Guaminí en virtud de estar aprobada la mensura de division de dichos terrenos.

La venta de las tierras será hecha del modo siguiente: solares al precio de 32 pesos con 28 centavos; la hectárea de las quintas á 24 pesos 36 centavos y la hectárea de las chacras á 16 pesos 24 centavos.

El pago se hará en cinco partes iguales, una al contado y las restantes por anualidades.

Familia que no consuma
HESPERIDINA
debe consultar con aquella que siempre tiene á mano
UNA BOTELLA
de éste sano tónico-licor, y se convencerá de que
ES UNA NECESIDAD CASERA
21 años de éxito lo prueba.
M. S. BAGLEY y Ca.

ACUERDO—El P. E. ha pasado un pliego cerrado á la Legislatura, pidiendo acuerdo para nombrar Secretario de la Cámara de Apelaciones del Departamento del Sud.

VICE-PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE INGENIEROS—Por decreto que va á espedir mañana el Gobierno, será nombrado Vice-presidente del Departamento de Ingenieros el agrimensor don Octavio Pico.

NOMBRAMIENTOS—Por el P. E. se hicieron ayer los siguientes nombramientos:

—Jefe de la Guardia Nacional de Coronel Suarez, D. Norberto Pereira.

—Municipal suplente del partido de Patagones, D. Marcelino C. Crespi.

—Juez de Paz suplente de Bahia Blanca, D. Juan Molinas.

Asilo de Niños Desvalidos—Esta noche se efectuará en el Teatro de la Alegria la funcion que la «Sociedad Talia» debia dar en dicho establecimiento el 9 de Julio á beneficio del Asilo de Niños Desvalidos y que fué suspendida á causa del mal tiempo.

Se trata de un espectáculo de caridad que favorecerá á uno de los establecimientos que por muchas consideraciones merece la proteccion pública.

Pleito fallado—El 9 de Mayo del año actual se presentaron ante el Juez Federal Dr. Tedin, los señores Jorge Gowland é hijos, entablando demanda contra la razon social Mallmann y Ca., por cobro del importe de la venta de un cargamento de sal, efectuada el 25 de Setiembre de 1884, por intermedio del corredor D. Antonio María Delfino, cargamento enviado espresamente de Cádiz con destino al saladero Mocoretá, establecido en la provincia de Entre Rios.

Se componia de 5457 fanegas al precio de 10 1[2 reales fuertes oro cada una, siendo su importe total el de 6876 pesos fuertes con 28 centavos ó sean 7105.50 mjn.

Los señores Mallmann, iniciado el juicio contra ellos, manifestaron que no habian sido sino simples comisionistas; que habian comprado el cargamento por la cuenta del señor Ernesto A. Bunge, quien estaba obligado á satisfacer la suma demandada.

Bunge reconoció este compromiso, pero se negó á realizar el pago en dinero contante y sonante.

Los señores Gowland presentaron entónces un escrito al Juzgado, rechazando la proposicion de aquel de pagar en moneda nacional é insistiendo en su demanda contra los señores Mallmann y Ca.

El Juzgado ha fallado ayer esta cuestion condenando á estos al pago de la suma reclamada, los intereses comerciales y las costas del juicio.

Terceria resuelta—El señor Tomás Brian, inició un juicio ejecutivo contra don Casimiro Jaquelin por cobro de una suma de dinero y pidió al Juzgado el embargo de un campo situado en el partido de Las Flores, de pertenencia del demandado.

Este, segun parece, hizo traspaso de la mencionada propiedad á D. Amadeo Irigoyen, tan pronto como supo lo que habia solicitado el señor Brian.

Irigoyen promovió entonces una cuestion de terceria sobre mejor derecho al campo cuyo embargo se habia pedido.

Corridos todos los trámites de estilo, el Juez ha fallado el asunto daclarando nula la escritura de venta y condenando á Irigoyen al pago de las costas del juicio.

Un proceso que será ruidoso—La Policía ha remitido ayer al Juez del Crimen, Dr. Aguirre, un sumario levantado á una señora de buena posicion social acusada de haber envenenado á su marido, un caballero inglés, empleado del Banco de Carabassa, que falleció hace pocos meses en esta ciudad.

El asunto promete ser ruidoso y merece que nos ocupemos de él mas detenidamente en el momento oportuno.

Omitimos los nombres por no estar aún bien esclarecido el hecho.

Fianza carcelera—El individuo Juan Rodet, complicado en el asunto Lamothe, presentó fianza de 400 pesos moneda nacional para ser puesto en libertad.

La Cámara de Apelaciones en lo Criminal ha aceptado ayer la fianza presentada por el encausado, ordenando sea puesto en libertad.

Causas criminales—El Juez del Crimen Dr. Torres ha fallado el proceso seguido á Juan Soto por tentativa de hurto, absolviendo al procesado y ordenando sea puesto en libertad por no haber prueba suficiente para continuar la causa criminal.

—El mismo Juez ha ordenado igualmente la libertad del individuo Cárlos Divré, acusado de robo, por no haber mas acusacion que la del damnificado ni haberse producido prueba alguna fuera de las afirmaciones de éste.

Valiosa regulacion—La Cámara de Apelaciones en lo Civil ha regulado en la suma de 2,800 pesos nacionales los honorarios del Dr. Angel Pizarro Lastra, por trabajos profesionales practicados en la testamentaria de Doña Anastasia Juana de Boight.

Pedido de adoquinado—Firmada por los vecinos de la calle Libertad entre Paseo de Julio y Avenida Alvear, se ha presentado ayer una solicitud á la Intendencia, pidiendo se mande adoquinar dicha cuadra.

La hacienda en los Corrales—En los Corrales de Abasto ha ocurrido durante el mes pasado el siguiente movimiento de hacienda:

Hacienda vacuna introducida	36085
Muerta para el abasto	21481
Estraida para invernar	6850
« « saladero	5396
« « abasto de pueblos	4357
« « embarque	38
Inutilizada por enferma	74
Cuereadas	45
Existencia que pasa á Julio	1189

DIMAS GONZALEZ
Ha trasladado su escritorio á la calle Esmeralda 109.
8517 J 28

ANTIGUOS ESTABLECIMIENTOS CAIL
Sociedad Anónima—Capital: francos 20.000,000
Director Coronel Valerand de Bange
Construccion especial de aparatos para ingénios de azúcar y destilerias
Material rodante para caminos de fierro y tramways.
Caminos de fierro portátil (Sistema Caill) traccion á vapor ó animal.
Máquinas á vapor perfeccionadas.
Instalacion general de usinas para todas las industrias.
Calderería de fierro y cobre.
Puentes y armazones metálicas.
ARTILLERIA SISTEMA DE BANGE
Adoptada para los ejércitos Francés é Inglés.
Agentes Generales: CHAVANNE & ROUX
Representantes en la República Argentina, Uruguay y Paraguay.
93--CALLE RIVADAVIA--293
N 119 pm.

La funcion á beneficio de la Municipalidad—La funcion dada en el teatro de Colon el 8 del corriente á beneficio de la Municipalidad, ha producido la suma líquida de 2.231 pesos 60 cs. mjn. que fueron ingresados ayer á tesorería por la Comision administradora de la lotería, que fué la que corrió con dicha funcion.

Para las obras públicas—Los Sres. Fynn y Butler han pedido á la Intendencia se solicite del Ministerio de Hacienda la exoneracion de los derechos de introduccion para 10.500 toneladas de piedra bruta y 7.800 metros lineales de cordon de vereda, que se emplearán en las obras públicas que la Intendencia ejecuta.

Movimiento inmigratorio—La oficina nacional de trabajo despachó ayer los vapores *Tridente* y *Diana* 51 personas de ambos sexos con destino á las colonias de Santa Fé y Tucuman.

Por los ferro-carriles para la campaña despachó 56.

La misma recibió 5 pedidos y dió colocacion á 49 inmigrantes.

Creciente—En la Prefectura Marítima se ha recibido una comunicacion de Concordia, en la cual se dá cuenta que el Rio Uruguay ha crecido durante las últimas veinte y cuatro horas 2 metros 7 centímetros de lo natural.

En Santo Tomé tambien la creciente ha llegado á 1 metro 20 centímetros.

Vapores á llegar—Con procedencia de Lóndres y Hamburgo debe llegar hoy á nuestro puerto el vapor inglés *Galileo*.

Es esperado mañana el *Caxton* con procedencia de Liverpool y escalas.

Estos vapores pertenecen á la compañia Lamport y Holt.

Sin buques de ultramar—A nuestro puerto no llegó ayer ningun buque de ultramar, por cuyo motivo el médico de sanidad tuvo que regresar á la una de la tarde.

Matrícula de una goleta—La goleta italiana *Le due sorelle*, ha ingresado en la matrícula nacional con el nuevo nombre de *Ecctransito*.

Esta pertenece á D. Federico Posse.

Senado Nacional—Este cuerpo no celebró sesion ayer por no haber número suficiente para formar quorum.

Politeama—Dos variadas funciones se darán hoy: una de tarde á la que asistirán los niños huérfanos, invitados galantemente por la empresa, y otra á la noche. En ambas se representará la pantomima *Cendrillon*.

Sorteo de ayer—Llenando las prescripciones de órden y con la presencia del Escribano Público y del representante del Gobierno, procedióse al sorteo de la lotería de la Rioja, resultando premiados con las suertes mayores los siguientes números:

1819, $ 5000 mjn; 11692, id 400 id; 15185, 7224, 200; 1818, 1820, 125; 10640, 4910, 9568, 1271, 6559, 100.

Están en circulacion los billetes de la lotería de 20,000 nacionales que se jugará el 25 del corriente y tiene 2300 suertes y 120 aproximaciones sin deduccion alguna.

Defunciones—Durante el dia de ayer han ocurrido las siguientes: Pablo Portiglio, consuncion; Pedro Buschetti, falta de desarrollo; Eugenio Rapia, viruela; Arturo Gaitan, tétano; Domingo Braña, tuberculosis; Adolfo Pugioli, difteria; Lucia Kratate, viruela; Marcelina Dell'Oro, falta de desarrollo; Angela Jaime, neumonia; Justa Garay, viruela; José Hervan, neumonia; Margarita Costa, tuberculosis; Cipriana Leguina, fiebre tifoidea; Luis Rossi, bronquitis; Carmela Idena, viruela; Antonio R. Moyano, meningitis.

Dos nacieron muertos.

Deuda de la Independencia y del Brasil—ACUERDO NÚM. 376—*Francisco Nuñez*—No ha lugar.

Gerónimo Urquiaga—No ha lugar.

Eladio de la Fuente—Aprobada la liquidacion en pfts. 454.58 centavos.

Antonio Zabbarriaga—Id id id en id 87.52 centavos.

Eduardo R. Machado—Id id id en id 75.29 centavos.

Justo Fernandez—Id id id en id 576.

Pedro S. Manzanedo—Id id id en id 231.52 centavos.

José Garcia—La Comision resuelve declarar de legítimo abono el saldo de ps. 422 3[2 reales que arroja el ajuste de f. 4 de los haberes adeudados al soldado de la Independencia José Garcia, y prévia la reduccion correspondiente que deberá practicar el auxiliar, elévese este espediente al M. de H. de la Nacion con todos los antecedentes que ha presentado el Dr. Ugarriza para justificar su personería.

Martin Rodriguez—No ha lugar.

Juan Taboada—La Comision resuelve declarar de legítimo abono los ps. 3075 importe del libramiento de f. 1 y para el auxiliar para que practique la correspondiente reduccion.

Felipe Heredia—Agréguese á sus antecedentes.

Info... e el auxiliar: Francisco Silva, José M. Pita.

Pasen á informe del Archivero Nacional: Jaime Illa y Viamont, Juan A. Teran.

Con lo que se dió por terminado este acuerdo.—N. A. CALVO, presidente—*H. D. Hacillos*, Secretario.

SECCION ELECTORAL

Paraná

Julio 10 de 1885.

A Antonino C. Cambaceres, Presidente del Comité Nacional.

Espléndida manifestacion en once Departamentos, á pesar de la lluvia torrencial.

Paraná postergó hasta el Domingo para hacerla el mismo dia de la inauguracion de los trabajos del ferro carril.

Ramon Gomez.

Goya

Julio 11 de 1885.

A Antonino C. Cambaceres, Presidente del Comité General del Partido Nacional.

Tenemos el honor de comunicar al señor Presidente que hoy ha sido solemnemente proclamada la candidatura del Dr. Juarez Celman para la futura Presidencia de la República, en medio de una concurrencia de mas de seiscientos ciudadanos que lo aclamaron entusiasmados. Este acto debió haber tenido lugar anteayer; pero una copiosa lluvia impidió efectuarlo haciendo que se retirara la mayor parte de la concurrencia de la campaña que con ese objeto concurrió espontáneamente.

Felicitamos por su intermedio á ese Comité por tan plausible acontecimiento.—*F. Lopez Lecube*, Presidente.—J. A. Diaz, M. Fernandez, Secretarios.

Salta

Julio 10 de 1885.

A Antonino Cambaceres, Presidente del Comité Nacional.

Anoche en reunion celebrada en casa del suscrito, acordóse organizar el Comité Juarista que dirijirá los trabajos, como sigue.—Como presidente honorario, Alejandro Figueroa; presidente, Abrahan Echazú; vice 1º, Mariano Gorostiaga; 2º, Dr. F. Arias; tesorero, Dr. R. Sandivarez; secretarios, Dr. Dario Arias, O. Zorriquieta; vocales: Dr. Ignacio Ortiz, Eduardo Figueroa, Miguel Antonio Peña, Dr. Juan Arias, Dr. Tomás F. Maldonado, Dr. Ezequiel M. Gallo, Clodomiro Moreno, Mariano Echazú, Alberto Figueroa, David Santillan (hijo), Martin Arias, Pedro A. Arias, Napoleon Peña, David Orellanos, Tomás Arias, J. M. Arias, Hectoriano Moreno, Dr. Pedro Lopez, Adriano F. Cornejo, Antonio F. Peña, Felipe B. Perez, Eugenio Figueroa, Justiano Arias, Joaquin Cornejo, Juan Piñero, Cárlos Calierna, Octavio Figueroa, Demetrio Deporte, Manuel A. Rodriguez, Pedro Abregú, Miguel Figueroa, José Araoz, Juan Ferrari, Dr. Adrian.

Felicito al Comité por el resultado de la reunion. Espero órdenes.

Mariano Gorostiaga.
Vice 1º

Acta de instalacion del Club Político de Rojas

En el pueblo de Rojas, á los ocho dias del mes de Julio de 1885, reunidos los ciudadanos que suscriben con el objeto de fundar un centro político en el partido de Rojas, que responda á prestigiar la candidatura del Dr. Miguel Juarez Celman para Presidente de la República en el próximo período constitucional, se procedió á nombrar la Comision de dicho centro, el que se denominará «Club Independencia de Rojas,» siendo aclamado por unanimidad de votos los siguientes señores:

Presidente honorario, Francisco Roca—Presidente efectivo, Mariano Muñoz—Vice 1º, Juan Gonzalez—Vice 2º, Telésforo Carrasco—Tesorero, Márcos R. Casas—Secretarios, Manuel Linera hijo, Ignacio Valenzuela.

Delegados al Comité Central de la Provincia: Mauricio Roca, Alejo Reboredo.

Vocales: Julian Liscal, Ceferino Gonzalez, Ramon Coria, Antonio Linera, Marcelino Zariche, Ezequiel y José Carrasco, Federico Sarmiento, Maximiliano Muñoz, Jesús Enriquez, Bel Enriquez, Vicente Trillo, Francisco Andrade, Maximino Aragon, Ciriaco Lescano, Norberto Videla, Diego Barton hijo, Isaias Casas, Modesto Sosa, Secundino Sosa, Honorio Roca, Loreto Canelo, José Fernandez, A. Martinez, Timoteo Argüello, Marcelino Garcia, Francisco Urdinola, Agustin Oran, Fructuoso Canelo, Estéban Argüello, Salustiano Veron, Felipe Buseta, Juan Elizamburo, Braulio Fernandez, Juan José Maravilla, Juan Gonzalez (hijo).

Acto continuo se procedió á nombrar del seno de ésta una Comision Directiva, resultando electos: Mariano Muñoz, Marcelino Zariche, Juan Gonzalez, Telésforo Carrasco, Ceferino Gonzalez; firmando Francisco Roca, Mariano Muñoz, M. R. Casas, Manuel Linera (hijo), Ignacio Valenzuela, Acasio Peralta, Norberto Videla, Juan Cortés, Mariano Carranza, Antonio Carranza, Antonio Martinez, Vicente Castro, Claudio Forgues, Sixto Medina, Roman Farias, Estéban Argüello, Simon y José Acevedo, Eustaquio Sanes, Cresencio Acevedo, Robustiano Baez, Loreto Canelo, Ramon Gonzalez, Rafael Martinez, Anastacio Gimenez, Juan de Dios Ramos, Saturnino Suarez, Juan Linares, Juan Martinez, Juan Gonzalez, Ceferino Gonzalez, Ramon Coria, Roman Lescano, Francisco Cardoso, Martin Carrizo, Pedro Bargas, Juan Gonzalez (hijo), Braulio Ojeda, Secundino Sosa, Isidro del Valle, Marcelino Zariche, Bailon Sanes, Jorge Urdinola, Juan B. Andrade, Agustin Ozan, Teófilo Ozan, José Dominguez, Juan Forgues, Alejo Forgues, Pedro Forgues, Telésforo Urquiza, Lucio Mansilla, Aurelio Vergara, Pelipe Rodriguez, Apolinario Lujan, Modesto Sosa, Fausto Nievas, Juan Sosa, Telésforo Belisan, Pedro Ponce, Dolores Salatierras, Loreto Canelo (hijo), Honorio Roca, Julian Liscal, Nicolás Cuitiño, Bernardo Bargas, Demetrio Ponilo, Angel Maldonado, Estéban Medina, José Carrasco, Florencio Romero, Bruno Carego, Gregorio Muñoz, Gregorio Rodriguez, Pedro Medina, Laureano Medina, Estéban Diaz, Amaro Benavides, Pedro Ponce, Pedro Solis, José Alanis, Cárlos Gallegos, Juan Gonzalez, Santiago Maldonado, Santiago Valdez, Dionisio Liendro, Juan G. Fernandez, Lucio Quintero, Antonio Diaz, Juan Alsina, Bartolo Acosta, Juan Becochea, Juan Elissamburú, Juan Maldonado, Pedro Midero, Juan J. Maravilla, Leonardo Villarruel, Sixto Becerro, Santiago Los, Ezequiel Carrasco, Braulio Fernandez, Juan Carrizo, Eleuterio Mansilla.—*Mariano Muñoz*, Presidente—*Ignacio Valenzuela, Manuel Linera*, Secretarios.

En el pueblo de Rojas, cuartel Colon, á los 9 dias del mes de Julio de 1885, reunidos los ciudadanos que suscriben la presente, declaramos: Que nos adherimos en un todo á los trabajos que se han iniciado por nuestros convecinos del pueblo de Rojas tendentes á prestigiar la candidatura del Dr. D. Miguel Juarez Celman para presidente de la República en el próximo período constitucional, y en su consecuencia aceptamos la comision nombrada en dicho pueblo para el «Club Independencia de Rojas» en la reunion celebrada allí el dia de ayer, declarando al mismo tiempo que desde hoy pertenecemos á dicho centro, aceptando los trabajos que haya hecho ó haga en lo sucesivo y quedando comprometidos á coadyuvar en ese sentido firmando en prueba—Maximiliano A. Muñoz, Francisco Andrade, siguen cien firmas.

Es copia—*Mariano Muñoz*, presidente; Ignacio Valenzuela, Secretario; Manuel Linera.

SOLICITADA

Señor Director de LA TRIBUNA NACIONAL.

Muy señor mio:

Ruego á Vd. quiera dar cabida en las columnas de su popular diario á las líneas que le adjunto.

Al ausentarme de esta capital creo de mi deber, aunque tarde, dar las mas espresivas gracias al señor inspector del Telégrafo de Policía don Hipólito C. Lascano, amigos y compañeros de mi infortunado hijo Santiago, quienes durante la enfermedad de éste, la que lo llevó al sepulcro, tuvieron para con él las mas finas atenciones, y una vez dejado de existir, condujeron por ellos á su última morada.

Así, pues, mi gratitud será eterna para con los autores de esta tan noble accion, rogando al Todopoderoso se la recompense.

Agradeciendo desde ya su publicacion, saluda al señor Director S. A. y S. S. Q. B. S. M.

Lorenza Alvarez.

Casa de Vd., Piedad 767.
Julio 10 de 1885.

TEATROS

Nacional—Gran compañía de zarzuela procedente del teatro «Apolo» de Madrid, dirijida por D. Avelino Aguirre y en la que figura el notable maestro compositor D. Manuel Fernandez Caballero.

Domingo 12—12a Funcion de abono de la 3ra. temporada—Por segunda vez la preciosa zarzuela en 3 actos: LAS NUEVE DE LA NOCHE—La funcion terminará con la preciosa zarzuela en un acto: DAR LA CASTAÑA.

El Mártes próximo beneficio del 1er. Bajo D. José Subirá, con la zarzuela en 4 actos y 18 cuadros: LOS SOBRINOS DEL CAPITAN GRANT—Guarachas y peteneras ó una flamenca en la Habana.

A las 8 y media.

Opera—Compagnie Massenet—Lyrique et Dramatique—Funciones todas las noches, con la distinguida artista MARIE LAURE y en la parte lírica de la renombrada cantatriz ALICE REINE.

Dimanche 12—Hors de l'abonnement—LE SUPLICE D'UNE FEMME, drame en 3 actes.

On commencera à h. 8 1[2 précises.

Dimanche 12—Matinée lirique à prix réduits—Opera cómique en 3 actes et 4 tableaux: LES CLOCHES DE CORNEVILLE.

On commencera à 1 1[2 précise.

ALEGRIA—Gran funcion extraordinaria el Domingo 12 de Julio, organizada por la sociedad dramática Talia á beneficio del Asilo de Niños Desvalidos, en la que tomará parte la reputada primera actriz Da. Rita Carbajo y los señores aficionados que forman el cuadro de declamacion.

1º Himno Nacional Argentino por la orquesta.—2º El interesante drama en 2 actos y en prosa: AMOR DE MADRE—3º El aficionado D. Ricardo Gambin dará lectura á una composicion del poeta cubano Don Luis V. Betancourt, titulada: LA LIMOSNA ESPIRITUAL—4º La pieza en un acto: DIMES Y DIRETES—5º y último—Finalizará el espectáculo con el juguete cómico y en prosa: LLEGO NUESTRA ULTIMA HORA.

A las 8.

EDEN—Compagnie Massenet—Dimanche 12 Juillet Immense succès, LES PETITS MOUSQUETAIRES.—D'Artagnan par Mme. Alice Reine.

Théatre de la Gaité—Esmeralda 149 Skating-Rink—Direction: JOYEUX y Ca.—Dimanche 12 Juillet—Grand Concert—Juegos malabares—El hombre come-fuego—Ejercicios de equilibrios por Mr. Alfred Leoni—Srabajos de fuerzas por el hércules aleman—Los negros bariescos—Los hermanos Leonard en sus trabajos de contorciones.

Al público—La empresa, deseosa de cumplir la promesa que habia hecho de presentar novedades lo mas a menudo posible y con el fin de corresponder dignamente la proteccion que le dispensa el público, nº trepida en hacer sacrificio para llenar uno y otro objeto.

Al efecto ha resuelto contratar á la familia SEYSSEL, una verdadera notabilidad, y que es esperada del estranjero, debiendo debutar en este teatro el Miércoles 15 de Julio.

A las 8 1[2.

NOTA—Gran baile de sociedad el dia 14 de Julio á las 11 1[2 de la noche en honor de la fiesta Nacional Francesa—Entrada para caballeros $ mjn. 1.50, Palcos id 3.00—Señoras gratis.

Politeama Argentino—Empresa Cesare Ciacchi—Representante A. Cattaneo—Gran compañía ecuestre y coleccion zoológica norte-americana de los Hermanos Carlo.

Domingo 12—DOS espléndidas funciones—Por pedido de muchas familias la grandiosa y lujosa pantomima CENDRILLON—Tomando parte cien artistas infantiles—Las glorias doradas de la sala real, las damas y caballeros de la corte—Las notabilidades del mundo—Una feliz reunion—La gran cuadrilla—El banquete—El gran final—El trineo real—El coche dorado con sus cuatro corceles pigmeos—John Ball y su Tandem high life todo formando una poesía de encanto.

En la funcion de la tarde asistirán los niños del Asilo de Huérfanos los que han sido invitados por la Empresa y la Compañía.

A las 8 1[2.

MUNICIPALIDAD

Balance de la caja del Viérnes 10 de Julio de 1885

	Acciones caminos Flores y Gauna	Mjn.
Existencia depositada en el Banco Nacional segun balance del Miércoles 8		14922 28
Id en la Caja Municipal	1200 02	
ENTRADAS		
Recibido del producto de la venta de sepulturas y conduccion de cadáveres en el dia de ayer		155 65
Id id id en el dia de hoy: Venta de sepulturas, conduccion de cadáveres, contraste, derecho de visitas, adoquinado, eventuales, multas, delineaciones, marca de pan, impuesto general, mercados, patentes, derecho de oficina, basto, bretes		9699 59
	1200 02	15277 52
SALIDAS		
Al Banco Nacional á la órden del C. N. de E. el 15 p.% de las sumas recaudadas en la fecha		1153 84
Existencia del Viérnes 10	1200 02	15623 68
	1200 02	15277 52

Buenos Aires, Julio 10 de 1885—*José Galbarini*—Intervine—*Reybaud*—Publíquese—ALVEAR—*M. Obarrio*.
8557 1p.

LOTERIA
DEL
Rosario de Santa-Fé
(AGENTES UNIDOS)
AUTORIZADA POR LEY DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1880
Y por la Direccion General de Rentas
La estraccion de la Lotería tiene lugar en la Capital de la República, calle Bolivar 208, Administracion general, á las 11 del dia
15 de Julio de 1885
PREMIO MAYOR
PESOS 50,000 M. N.
Valor del billete entero pesos 10 ó sean 2. nls. el quinto
LAS SUERTES DE ESTA LOTERIA SON
800 en 10 millares
ADMINISTRACION GENERAL
208--BOLIVAR--208
(Buenos Aires)

SECCION PARA TODOS

JOSE C. MALDONADO, HIJO
Despachante de Aduana, Agentes Marítimos y comisiones en general,
20--VICTORIA--20

CLUB DEL PLATA

Se participa á los señores socios que la asamblea general ordinaria convocada para el dia 3, ha sido transferida para el dia 13 del corriente y á la misma hora indicada, segun peticion firmada por varios de los socios que se hallaban presentes á a convocatoria.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1885.

8487 J 13 — **La Comision.**

Miguel van Gelderen
DENTISTA AMERICANO
Y DE VARIAS FACULTADES EUROPEAS
Atendiendo el aumento de su clientela ha tenido que trasladar su gabinete á la calle Lavalle N. 116, esquina Artes.
PRECIOS
Dientes artificiales, desde . . . 2 ps. mjn.
Orificaciones acabadas esmeradamente desde . . . 2 ps. mjn.
Extracciones sin dolor absolutamente . . . 1 ps. mjn.
HORAS DE CONSULTA
Desde las 9 a. m. á 5 p. m.
Se habla Francés, Inglés, Aleman y Holandes
205 m.

BANCO NACIONAL

Habiendo resuelto el Directorio, de conformidad con lo que prescribe la segunda parte del art. 1º de la ley de 12 de Octubre de 1882, el canje de las acciones en circulacion por las nuevas á moneda nacional, se llama á los señores accionistas á efectuar dicho canje, el cual empezará el 1º de Julio próximo.

Buenos Aires Junio 11 de 1885.

El Secretario.

8316 Jl. 16

Colegio Negrotto
530--CANGALLO--530
Director: Adolfo L. Negrotto
Las clases funciona desde el 2 de Enero
6913 m.

INSTITUTO ÓPTICO OCULÍSTICO
Oliva y Schnabl
99--FLORIDA--99

MATEMATICAS—MEDICINA
Electricidad—Anteojos especiales

Gran Partido Nacional
COMITÉ DE LA CAPITAL

Se hace saber á los miembros del partido, que la Comision Ejecutiva de este Comité se reune todos los dias de á 5 de la tarde en el local del mismo, Reconquista 46.

El Comité celebra asamblea los Mártes y Viérnes á las 8 p. m.

Los Secretarios.

PROFESOR
DE MATEMATICAS
FÍSICA Y QUÍMICA
Se ofrece uno que da lecciones á domicilio. Para tratar en la Administracion de este diario.
8159 A 2

LOTERIA PUBLICA
DE LA RIOJA
AUTORIZADA POR LEY DE 28 DE SETIEMBRE DE 1883
Se juega en la ciudad de Buenos Aires
CAPITAL DE LA REPUBLICA
Administracion general
637--RIVADAVIA--639
(FRENTE Á LA PLAZA LOREA)
La estraccion tendrá lugar en el local antes indicado, á las diez en punto de la mañana, el dia—
17 de Julio de 1885
El acto es autorizado por un escribano y el representante del Gobierno.
La Administracion pone á disposicion de cualquier persona hasta el mismo momento que empiece el sorteo los globos, bolillas y cuanto desee inspeccionar para su mas completa satisfaccion.
El sistema que se emplea es el mismo de la lotería de la Capital y Montevideo: 2 globos.
6704 pm.

Almanaque Peyret
Se encuentra en venta en todas las librerias de esta capital, provincia de Entre Rios y Montevideo.

Van Gelderen y Trant
TRADUCTORES PUBLICOS
33--SAN MARTIN--33

FERRO-CARRIL

Buenos Aires y Puerto de la Ensenada

Desde el 15 de ABRIL de 1885 inclusive, y hasta otro aviso, el servicio de los trenes entre Central y La Plata será como sigue:

SALIDAS DE BUENOS AIRES

Central	8.00*	10.00*	4.10	5.16
3 Esquinas	8.14	10.12	4.28	5.23
Quilmes	8.50	10.40	5.05	6.00
Pereyra F. C. E.	9.10	11.10	6.00	6.35
La Plata	9.42	11.42	6.35	7.10

SALIDAS DE LA PLATA

La Plata	7.15	2.00	4.45	8.10
Pereyra F. C. E.	7.55	2.35	5.20	8.45
Quilmes	8.45	3.05	5.55	9.25
3 Esquinas	9.16	3.33	6.23	9.55
Central	9.30	3.45	6.35	10.10

* El tren de las 8 a. m. que sale de Central tiene frenos continuos.

(*) Este tren parará en Bernal los Domingos y dias feriados únicamente, y a mas está munido de frenos continuos.

7114 pm. — *La Administracion.*

REYNA Y CABRERA
CORREDORES
Y COMISIONISTAS EN GENERAL
Se encargan de la compra y venta de casas y terrenos, etc.
ESCRITORIO
RIVADAVIA 945
8444 Jl. 31

CONFERENCIAS
POR
ALEJO PEYRET
Sobre la historia de las instituciones libres, se vende en las principales librerias de la capital. 7211 J 24

CHOCOLATE GODET
EL MEJOR Y MAS BARATO
SE VENDE EN TODOS LOS ALMACENES
Y
CONFITERIAS

AVISOS

Comisaria General DE GUERRA—Se avisa á los señores guerreros de la Independencia, generales, jefes y oficiales de los Estados Mayores activo y de reserva que en la fecha se ha dado principio al pago de sus haberes por el mes de Junio ppdo., el cual quedará cerrado el 22 del corriente.—Buenos Aires, Julio 11 de 1885.
8559 J 22 — *El Habilitado.*

Estado Mayor GENERAL DEL EJÉRCITO—DECRETO.—Buenos Aires, Abril 29 de 1885.—Siendo conveniente proceder á un nuevo enrolamiento de Guardia Nacional de la República para dar á esta institucion la completa organizacion que responda á los fines de la Constitucion y servir de base á la revision de la Ley de reclutamiento ó á la mejor ejecucion de sus disposiciones,—y visto el tiempo trascurrido despues del que se verificó en 1881 y siendo indispensable practicarlo en los territorios Federales últimamente demarcados, el Presidente de la República ha acordado y DECRETA: Art. 1º Procédase en todo el territorio de la República á un nuevo enrolamiento de la Guardia Nacional, que empezará el 1º de Junio y deberá quedar cerrado el 30 de Julio. Art. 2º Los ciudadanos avecindados en las ciudades y pueblos formarán Batallones de Infantería y los de la campaña Regimientos de Caballería, divididos segun los varios Departamentos ó Distritos. Art. 3º Quedan encargados los Gobiernos de Provincia y de Territorios Federales de la ejecucion de este decreto, pasándose al efecto la nota acordada. Art. 4º Terminado el enrolamiento los Gobiernos de Provincia y de Territorios Federales, remitirán al Estado Mayor General del Ejército los Registros y las listas respectivas y al Ministerio de la Guerra un conocimiento y el resumen general del enrolamiento en cada Provincia, acompañado de una Memoria en que conste el procedimiento seguido y las dificultades ocurridas á efecto de informar al Congreso respecto al cumplimiento de la Ley vigente de la materia y oportunidad ó conveniencia de su reforma. Art. 5º Los Gobernadores de los Territorios Federales propondrán al Estado Mayor General la organizacion que sea conveniente dar á la Guardia Nacional segun el resultado que dé, el enrolamiento de ella. Art. 6º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—ROCA—BENJAMIN VICTORICA.

Estado Mayor General.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1885—Al Jefe del 2º Regimiento de Guardias Nacionales de la Capital. Para su conocimiento y demas efectos, se adjunta á V. E. copia autorizada del Superior Decreto de fecha 29 de Abril ppdo.—ordenando el nuevo enrolamiento de la Guardia Nacional.—Dios guarde á V. E.—*Joaquin Viejobueno.*
8342 Jl. 30

Comisaria de Guerra Se avisa á las señoras pensionistas militares que el viérnes 10 del corriente se dará principio al pago por Junio último.
Julio 7 de 1885. — *El Habilitado.*
8564 J 19

Rafael Hernandez Agrimensor Nacional Santa Fé 664—Teléfono núm. 2511. perm.

Loteria de Córdoba
Autorizada por Ley de 1º de Junio de 1883
Premio mayor: 6,000 ps. mjn. oro
JUEGAN 12 MILLARES CON 1000 SUERTES
El billete entero vale 1.50 ps. mjn.
Y EL QUINTO VALE 30 CENTAVOS
Esta lotería abona al público el 75 ojo en precios. El sorteo tendrá lugar en la ciudad de Córdoba el
El Sábado 18 de JULIO de 1885
bajo la inspeccion del Contador Principal de Hacienda de la Provincia.
Los estractos llegan el lúnes 20 de Julio y se reparten gratis.
Los premios se pagan por sus Agentes y en la Agencia General, calle General Lavalle 26.
perm. — La Empresa.

REGISTRO MERCANTIL
DE
ANDRES R. TERRY
5 — BOLIVAR — 5
PLAZA DE MAYO
(Union Telefónica N. 153)
Se protestan letras y pagarés, se otorgan contratos de sociedades, poderes, ventas de negocios, etc.
Horas de oficina: de 10 a. m. á 5 p. m.
8443 D 31

Concurso del Banco ARGENTINO—Primer dividendo—Desde el dia 10 del corriente de 8 á 10 a. m. y siguientes, el Sr. Juez Comisario Dr. Meliton Uñaondo abonará á los acreedores de dicho concurso el primer dividendo. Es indispensable la presentacion de los justificativos correspondientes.—Calle Venezuela 196.
8501 J 19

Aviso á los inmigrantes La Oficina de Trabajo aconseja á los inmigrantes lo siguiente:

Todo aquel que llegue al país, debe inmediatamente dirijirse á esta oficina para tomar ámpliamente los datos que a continuacion se espresan, y contar con la seguridad de encontrar trabajo y colocacion inmediata.

EN LA PROVINCIA DE SANTA-FÉ—Con un clima sano y un suelo de fertilidad asombrosa, encontrarán trabajo siempre los agricultores, artesanos y jornaleros.

EN LA DE ENTRERIOS—Con idéntico clima al de la anterior y de igual fertilidad, tienen colocacion inmediata familias agricultoras, artesanos y jornaleros.

EN LA PAZ—Hay colocacion para montaraces y carboneros. EN EL PARANA—Para carpinteros, albañiles, herreros, jornaleros y agricultores.

EN LA DE CÓRDOBA—Clima excelente, hay colocacion para todo oficio ó arte, mineros y jornaleros.

EN LA DE TUCUMAN Y SANTIAGO DEL ESTERO—Hay colocacion para agricultores y familias para el cultivo de la caña de azúcar, artesanos y jornaleros para los trabajos de prolongacion del ferro-carril de Tucuman á Jujuy.

EN LA DE MENDOZA Y SAN JUAN—Ambas provincias de un clima excelente y donde se produce la vid de superior calidad para la fabricacion del vino, tienen colocacion segura los agricultores, viticultores, vinicultores y artesanos como ser carpinteros, muebleros, herreros, toneleros, etc.

En las provincias mencionadas tienen colocacion familias agricultoras con propuestas ventajosas, como ser la participacion de la mitad de las cosechas y hasta las dos terceras partes; adelantándoles los propietarios, útiles, animales y manutencion.

Los artesanos ganan diariamente de ocho á diez francos y los agricultores de sesenta á ochenta por mes con casa y comida—Oficina de Trabajo, calle Libertad núm. 633.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1885.—*Manuel Melloy*, Administrador. 7144 perm

Ama de leche Se ofrece una española para criar en casa de los padres, con recomendaciones, ocurrir Tacuarí 286, cuarto Nº 18. 8553 J 14

Daniel C. Amadeo Corredor de descuentos en los Bancos Nacional y de la Provincia, operaciones con el Hipotecario, tiene dinero para pactos de retroventa y campos nacionales y de la provincia para vender y arrendar, tambien acciones en venta por campos en la Seccion XV de Buenos Aires.—Por mas detalles ocurrir al domicilio del corredor San Martin 90. Escritorios 16 y 18.

BANCO HIPOTECARIO—Corredor especial para toda operacion—Daniel C. Amadeo, San Martin 90, Escritorios 16 y 18. 8550 A 10

Comisaria General DE MARINA—Aviso de licitacion—Por disposicion superior, el dia 10 del entrante mes de Agosto, á las 2 de la tarde, tendrá lugar en la Sub secretaría de Marina, la licitacion pública por propuestas cerradas, para proveer hasta fin de año, á la Armada y oficinas marítimas, de artículos navales y de bazar, etc., con sujecion á las bases que en seguida se establecen, cuyas propuestas serán abiertas ante el Comisario General de Marina y Escribano de Gobierno.

Los artículos que se sacan á licitacion, se encuentran consignados en una relacion impresa que existe en la Comisaría de Marina, de mil doscientos noventa y tres artículos (1293),—de donde los interesados podrán tomar los datos que crean necesarios.

Las propuestas deberán establecer precio por separado, por el metro, pié, etc., de los artículos de medida, por kilos, de los de peso, y así respectivamente; cuyos artículos deberán ser de superior calidad.

A medida que la Superioridad autorice los pedidos, las provisiones de estos serán entregadas en el dia, en los almacenes de la Comisaría de Marina, á su entera satisfaccion, en lo que se refiere á la calidad, peso y cantidad de los artículos.

El contratista estará obligado á proveer los artículos no comprendidos en la citada relacion, siempre que sus precios estén en relacion con los corrientes de plaza.

El contrato que se celebrase, durará desde la fecha del decreto de aceptacion de la propuesta, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, y si por algun incidente se retardase la licitacion—para sustituirlo—el contratista estará obligado á continuar la provision hasta la época en que fuese reemplazado, no pudiendo este plazo en ningun caso, esceder de tres meses.

El contratista no podrá desistir de la obligacion contraida, y si lo hiciere, incurrirá en la pérdida del depósito de fianza.

El pago se efectuará en letras de Tesorería, á noventa dias de plazo, sin interés y á contar desde la fecha de la presentacion de la cuenta, debidamente autorizada y documentada.

Toda propuesta deberá ser presentada en el papel sellado correspondiente, y adjuntando un certificado que acredite haber depositado en el Banco Nacional á la órden del Exmo. Gobierno, en títulos de crédito de la Nacion, ó en efectivo, el valor de cinco mil pesos moneda nacional (pesos mjn. 5000), cuya cantidad deberá ser ampliada al formalizarse el contrato, hasta la de diez mil pesos de la misma moneda (pesos mjn. 10,000).

Si el contratista dejase de entregar en la Comisaría de Marina los artículos licitados,—por los que se hubiese espedido órden, en el término indicado, ó en caso que dichos artículos no fuesen con arreglo á lo estipulado, se procederá á comprarlos en plaza, siendo de cuenta del contratista el abono del escedente que resulte de la diferencia en precios.

No se tomarán en consideracion:

Las propuestas que no se presenten en la forma indicada.

Las que no establezcan precios por los mil doscientos noventa y tres artículos (1293) que se espresan en la referida relacion.

Las que ofrezcan la provision en otra moneda que en pesos nacionales.

Las que hagan cualquier alteracion en los artículos, aumentando ó disminuyendo el número de ellos.

Despues de abrirse las propuestas, no se recibirán otras nuevas, ni escritos que la modifiquen, sea cual fuere el sentido en que estos se hagan.

8538 A 10 — *El Comisario General.*

Letra Se ha perdido una por valor de 300 $ mjn. en el trayecto desde Charcas á la Municipalidad.—Se ha dado aviso para que no sea cobrada.—El que la entregue en la calle Charcas Nº 502 será gratificado con 10 $ mjn. 8511 J 12

Departamento de Ingenieros CIVILES DE LA NACION—LICITACION—En la Secretaría del Ministerio del Interior se recibirán propuestas para la construccion de un puente sobre el «Rio Itatí» (Provincia de Corrientes).

Las propuestas deberán presentarse cerradas en papel sellado de cinco pesos debiendo formalizarse de conformidad con los planos, presupuestos especificaciones y demas antecedentes que estarán á la vista de los interesados en la Secretaría del Departamento de Obras Públicas, Florida 6 en la Capital y en el Juzgado de Seccion de Corrientes.

Las propuestas comprenderán toda la obra con escepcion de la parte metálica que será provista por el Gobierno.

Deberán ademas espresar los precios unitarios de cada clase de obra y el costo total de las mismas, el que á los efectos del depósito exijido en el art. 10 de la ley de obras públicas se fija en ps. 12070 49 mjn.

Los precios deberán darse en moneda nacional de curso legal.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Ministerio del Interior en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto, el dia 20 de Julio del corriente año—Buenos Aires, Junio 20 de 1885. 8386 Jl. 20

REVISTA COMERCIAL

LA BOLSA Y LOS NEGOCIOS

Metálico

El oro ha seguido ayer firme en la hora oficial y el movimiento habido no ha sido tan fuerte como el del dia anterior. Al contado abrió á 131.30 y cerró á 131.50, como se verá por las operaciones que insertamos mas abajo.

Se trataron 263,200 pesos en la forma siguiente:

20000	á	131	30
50000	«	«	40
45000	«	«	30
10000	«	«	20
37000	«	«	30
53200	á	«	40
48000	«	«	50
263200			

Para fin de mes abrió á 131.20 y cerró á 131.50. Se trataron:

30000	«	131	20
20000	«	«	30
120000	«	«	40
45000	«	«	30
80000	«	«	40
40000	«	«	50
10000	«	«	40
10000	«	«	50
10000	«	«	40
10000	«	«	50
20000	«	«	40
70000	«	«	50
485000			

Para fin de Agosto se apuntaron:

20000	«	131	
60000	«	«	30
60000	«	«	20
40000	«	«	30
10000	«	«	20
10000	«	«	30
20000	«	«	20
30000	«	«	30
20000	«	«	40
10000	«	«	30
280000			

Para fin de Setiembre se trataron:

10000	á	131	
20000	«	«	20
30000			

Para fin de Julio 45 se vendieron 20,000 á 131,20.

Acciones del Banco Nacional

Se vendieron 10 acciones del Banco Nacional al contado á 145, y 200 para fin de mes á 148.

En certificados nada se operó.

Acciones del Tramway á Belgrano

Se vendieron 20 acciones del tramway á Belgrano á 20 p.%

Se dijo en la Bolsa que esta línea ha sido vendida á los señores Honoré y Bower.

Bolsa nueva

Se trataron 12 acciones de la Bolsa nueva al precio de 150 cada una.

Muelle de las Catalinas

Se vendieron dos acciones de la Empresa del Muelle de las Catalinas á 1.000 pesos.

Cédulas hipotecarias

De la série F se trataron 5.000 á 79 1[4 para el 20 del corriente.

Al contado se apuntaron:

8900	á	79	1[4
8800	«	«	1[2
25700	«	«	1[4
43400			

En otras séries nada se operó.

ÚLTIMA HORA

Siguió en alza el oro despues de la hora oficial. Se trataron como 100,000 pesos al contado de 132 á 132.30 y para fin de mes como 300,000 de 132.70 á 132.40. Quedó vendedor á 131.70.

Para Agosto se trataron como 150,000 á 132.

En cédulas hipotecarias quedó vendedor á 78 1[2 série F.

Descuentos

Sin alteracion. Los Bancos particulares descuentan los buenos pagarés á oro y papel de 7 á 8 ojo.

—Letras de Tesorería 8 á 8 1[3 ojo.

—Dinero con garantía de títulos de crédito de 9 á 12 ojo.

Cambios

Han seguido flojos. Los cambios particulares á oro se cotizan:

Lóndres, 46 1[2 peniques.
Francia, 4.88 francos.
Alemania, 3.96 marcos.
Montevideo, 1 1[4 ojo de premio.
Rio Janeiro, nominal.
Amberes, 4.99 francos.
Génova, 4.91 francos.

Títulos diversos

Ultimos precios al contado:

Acciones, puentes, caminos, etc., 100 ojo.
Billetes de Tesorería Nacional, 162 7[8 ojo.
Deuda estrangera, nominal.
Bonos Municipales de 1882 de 6 ojo de renta, 79.
Empréstito del Riachuelo 1881 á 95 ojo.
Ferro-carril del Sud, nominal.
Id Central, lbs. 23 cada una.
Gas Primitivo, 1900 $ mjn. cada una.
Gas Buenos Aires, 125 id id.
Gas Argentino á 123 id id.
Acciones de la Bolsa 1650 mjc.
Id Banco de Italia y Rio de la Plata, 200 p.%.
Tranvía Ciudad de Buenos Aires, nominal.
Id id á Belgrano, 20 ojo.
Sociedad de Propietarios para la Higiene, nominal.
Id Fomento de Barracas al Norte, nominal.
Telégrafo Trasandino pf. 220 la accion.
Lloyd Argentino 165 ojo.

Propiedad urbana

El señor P. Noceti ha comprado en 180,000 ps. mjc., una propiedad situada en la calle de Corrientes entre Suipacha y Artes, 11 1[2 vs de frente por 55 de fondo.

Conferencia

El Ministro de Hacienda Nacional y el Presidente del Banco de la Provincia, celebraron ayer una conferencia que, segun se ha dicho, versó sobre la situacion del mercado monetario.

Dinero encontrado

Uno de los ordenanzas de la Bolsa, D. Pedro Corti, encontró ayer en aquel establecimiento dos fuertes sumas de dinero que inmediatamente entregó á sus superiores.

Por repetidas veces, Corti ha encontrado cantidades de dinero en aquel centro, procediendo siempre con la honradez que le es característica.

Hacemos constar con gusto actos de esta naturaleza, y recomendamos á tan meritorio empleado á la consideracion de sus superiores.

Oro especial

Por libras y demas monedas de oro especial se paga de 1 1[2 á 2 ojo de premio sobre el oro comun.

De Montevideo

Llegaron hoy á nuestro puerto procedentes de Montevideo los vapores *Saturno* y *Apolo*.

El Galicia

Procedente de Valparaiso llegó ayer á nuestro puerto el vapor inglés *Galicia*.

La correspondencia llegará hoy á nuestro puerto.

A Europa

Parte hoy para Europa, donde piensa permanecer un año, el conocido corredor de Bolsa señor Emilio Martinez.

El Orenoque

Con destino á Burdeos saldrá hoy de nuestro puerto el vapor francés *Orenoque*. La correspondencia se recibirá hasta las 12 en la administracion central.

Saladeros

Se vendieron ayer en la vecina orilla 1500 á 2000 cueros de vaca de saladero de Arrevillaga, al precio de 76 reales.

En otros frutos nada se ha hecho.

Servicio telegráfico de la Bolsa

Con aplauso de todos los socios de la Bolsa, se inauguró ayer el servicio telegráfico comercial contratado en los principales mercados del mundo, por el Presidente de la Cámara Sindical, Sr. Legarreta, que desde el dia que se hizo cargo de tan honroso puesto, no ha cesado en introducir mejoras tan notables como la á que hacemos referencia. El lector encontrará en esta seccion los despachos recibidos ayer de Amberes, Havre, Lóndres, New-York y otros puntos.

Hé aquí los telégramas recibidos:

HABANA, Julio 10 de 1885.
Carne tasajo, 14 1[2 reales arb.
Corresponsal.

MANCHESTER, Julio 10 de 1885.
Mercado de Manchester firme; precios tendencia de suba; mercado de Dundee quieto.
Corresponsal.

HAVRE, Julio 10 de 1885.
Remate de lanas con concurrencia regular, pero la venta pobre. Precios con tendencia de baja. Las ventas alcanzaron á 1050 fardos.
Corresponsal.

AMBERES, Julio 10 de 1885.
Cueros de novillo salados, livianos 20[25 kilos, 74 francos.
Id id id, pesados 32[40 id, 77 id.
Id potro id, 10[16 id.
Sebo vacuno, 74.50 francos.
Sebo de carnero, 71 id.
Huesos (cargamentos), sin existencia.
Ceniza (70 ojo), id id.
Trigo del Rio de la Plata, 18.25 francos.
Maiz del Rio de la Plata, 13 id.
Semilla de lino del Rio de la Plata 25.50 id.
Corresponsal.

LIVERPOOL, Julio 10 de 1885.
Cueros de novillo salados, livianos, 6 á 6 1[4 d.
Id id id id pesados 6 5[8 á 6 7[8.
Huesos (cargamentos) por toneladas £ 5.5 s á £ 5 7 o, 6 a.
Ceniza (70 ojo) id id £ 4.7 s 6 d á £ 4.10 s.
Cueros de potro salado 13 s 6 d c/u.
Sebo vacuno 30 s.
Sebo de carnero 30 s 6 d.
Semilla de lino 41 s 6 d p 416 lb.
Trigo del Rio de la Plata por Central 6 s á 7 s, 6 d p. 100 lib.
Maiz del Rio de la Plata id 4 s, 6 d id.
Mercado de algodon con precios en baja.
Embarques de algodones para el Rio de la Plata ménos que el término medio.
Corresponsal.

HAMBURGO, Julio 10 de 1885.
Cueros de potro salados 10 á 18 kilos 13 marcos.

NEW YORK, Julio 10 1885.
Cueros secos Buenos Aires 21 á 24 libras 22 cents.
Id becerros Buenos Aires 10 á 14 id 20 id.
Huesos (cargamentos). No hay existencia.
Ceniza (70 p.%) id id.
Corresponsal.

LÓNDRES, Julio 10 de 1885.
Tipo del descuento del Banco 2 p.%.
Barras de Plata 49 1[4 peniques por onza.
Consolidados al contado, á la par.
Bonos Argentinos, del Tesoro de 9 p.% á 91 p.%.
Fondos Argentinos, pesos fuertes 6 p.%, 1871 100 1[2.
Empréstito Argentino oro 1881—6 p.% á 95 1[2.
Id id id 1881—5 p.% á 84.
Id de Buenos Aires 1870 á 96.
Id id id 1882 á 92.
Id id id 1883.
Cambio de Paris sobre Lóndres 25 frs. 18.
Hard Dollars 6 p.% á 75 p.%.
Corresponsal.

MONTEVIDEO, Julio 11—3 p. m.
Glasgow *Carl Rosebery*, Cardiff *Kosburg*, Agnes *Soledad*, Valparaiso *Galicia*, Bremen *Leipzig*, Brunswick *J. J. Berg*, Pernambuco *Franca*, Liverpool *Puri*.
Unificada á 51 7[8; para fin de Agosto 52 3[8.
Amortizable para el 15 de Agosto á 46 1[4.
Acciones de la Playa á 11 1[4.
1500 á 2500 cueros de vaca del saladero Arrevillaga, de 52 libras, á 79.
Salen *Apolo* y *Saturno*.
Corresponsal.

Venta de propiedades

Con intervencion de la oficina de C. Directa y Patentes se efectuaron ayer las siguientes ventas de propiedades:

Defensa 302, de 13 m. por 32, en 8666 pesos mjn.
Perú 612, de 7 m. por 54, en 6,900.
Europa sjn., de 7 m. por 22, en 221.
Defensa é Industria, de 24 m. por 25, en 600.
Belgrano 1268, de 7 m. por 23, en 1200.
Azcuénaga 157, de 19 m. por 24, en 6400.
Belgrano 702, de 6 m. por 61, en 3650.
Un campo en territorios nacionales, lote 22, fraccion C. compuesto de 5.500 hectáreas en en 10,000 pesos.
Córdoba 736, de 7 m por 58 en 1652.
Larrea 107, de 7 por 23 en 2500.
General Rodriguez sjn. de 8 por 43 en 3480.
Rioja 145, de 3 por 91 en 3740.
Centro América y Berutti, de 7 por 54 en 13804.
Salta 600, de 7 por 60 en 6000.
Estados Unidos entre Rincon y Paseo, de 8 por 52 en 500.
Lavalle 754, de 7 por 50 en 10,000.
Brasil entre Rioja y Caridad, de 2 por 84 en 9,300.
Güemes y Acevedo de 8 por 38 en 345.

Aduana—Movimiento de manifiestos

Julio 11 de 1885.

Señor Contador Interventor, don Eduardo Anido.—Comunico á Vd. que en el dia se ha terminado con todos los manifiestos y copias de factura presentadas hasta las 3 p. m., habiéndose despachado 174 y detenido 48 por las causas siguientes:

Por falta de conocimientos	2
Id id id endosos	2
Id id id transferencias	3
Id id id fechas, registros, etc.	2
Id id id copias	2
Id no estar con arreglo á la tarifa	7
Id id id en forma	3
Desigual el juego de documentos	3
Sin conforme de agentes ó lancheros (ordenes de Jueces)	8
Por no pedir toda la partida	2
Mal las marcas y números	3
Ignorando contenido	5
Sin firma del interesado	2
Enmendados, abreviados, etc.	4

Pertenecientes á los señores: Amadeo Nuñez y Ca. 1, R. Cáceano 1, S. Rolleri Hnos 1, J. Etchegaray 1, Lavalle y Medici 1, Candegabe 1, F. Cayol 2, B. Cobas 1, Shaw Hnos 1, Mar Alberti 1, Portalis freres Cirbicre 2, L. Nos 1, J. P. Echevarria 4, Galli Hnos 1, Praeger Bieher 1, Mihanovich y Ca. 1, A. Hopmann 2, Mantels y Pfeiffer 1, Diablo Hnos 1, Nothmann 1, F. Solar 1, E. de Vedia 1, J. C. Clark 1, Lagos Macgregor 2, E. Tornquist y Ca. 2, L. Renandiere 1, Schneidewind y Ca. 1, L. Landreau 1, G. Burton 1, M. Rodriguez 1, Marini y Ca. 1, G. Fernandez 1, A. Demarchi y Ca 3, Ferro-Carril al Pacífico 1.

Dios guarde á Vd.—*Pedro L. Molina*.—Conforme, G. *Rizetti*, Oficial 1º.

Mercado Constitucion

Entraron hoy á este mercado 65 wagones cargados con diversos frutos y entre estos, 2250 arb. lana de curtiembre, 4510 kilos cerda, 1100 cueros vacunos, 12660 cueros lanares, 190 tan. de maiz, 79,900 kil piedra de cal.

A Barracas al Sud entraron 1513 animales lanares en pié consignados á Beazley y B. á Delpino 2 ídem lana, á Tremry 4 wagones lanares, á Picasso 1 wagon piedra de cal.

Las operaciones efectuadas hoy han sido escasas, contribuye en un todo á esto los insignificantes entradas.

Ayer como es sabido no entró ningun producto del pais y no como los anunctan algunos diarios importantes de la mañana que dan en relacion una enorme entrada.

—Esos datos no sabemos de que fuente los habian sacado, pero aseguramos que son inexactos, pues en los libros de la oficina de entradas del Ferro Carril del Sud apenas figuran en los dias 9 y 10 del corriente los que publicamos ayer.

En cuanto á los precios no se ha observado ninguna variacion.

Venta de hoy

1176 arb lana de borrega buena por J. Boerr á ps. 60.

Vacunos—18 cueros de campo buenos por Cramer á ps. 195; 100 id superior y regular id M. Chillado, 198 y 190; 100 id matadero inferior id el mismo, 180; 64 id campo buenos id J. Boerr, 195; 20 id id regular id Chapar é hijos, 190.

Potros—15 cueros de campo superior por Cramer á ps. 65; 30 id id buenos id M. Chillado, 60; 11 11 id superiores id Boerr, 67; 15 id id Chapar é hijos, 67.

Lanares—100 docns estacion de matadero buenos por Chillado 23 1[2 rls. lib., 100 id id campo desechos el mismo 22 12, 100 id id id Boerr 21 1[2 12.

Corderitos—250 docs crs nuevos superiores por Cramer ps 18, 100 id id id Chillado 17, 146 id id viejos inferiores J. Boerr 6, 200 id id nuevos superiores Chapar 17.

Becerros—14 cueros buenos por Boerr pesos 160.

Nonatos—30 crs nonatos buenos por Boerr ps 110.

Venados—20 cueros buenos, por M. Chillado, á ps. 60, 14 id id id, por Bour, ps. 60.

Nutria—233 lib. cueros buenos, por Cramer, á ps. 5 1[2, 50 id id por Chillado, ps. 5 1[2, 40 id id, por Chapar é hijos, ps. 6.

Cerda—12 arrobas cerda de potro buena, por Cramer, ps. 165, 20 id id sup, por J. Boerr, ps. 170, 20 id id id, por Chapar é hijos, ps. 170.

Mercado 11 de Setiembre

Julio 11.

Entraron hoy á este mercado 75 wagones cargados con una variedad de frutos y entre éstos 2200 cueros de corderitos, 1260 cueros de lanares, 180 cueros vacunos, 30 cueros de potro, 100 arb cerda, 195 bolsas harina, 1300 bolsas trigo, 588 bolsas maiz, 113 bolsas semilla de alfalfa, 375 fardos paste y 6800 ladrillos. El estado del mercado en cueros lanares se notan algo mas animada; las demas pieles en general no tienen variacion á los dias anteriores; lo mismo que el sebo y el maiz; el pasto mantiene su precio firme.

Ventas de hoy

Lanares—250 cueros de camp bue por Unzué á ps 195, 100 id id reg id Chillado id 195, 190, 100 id id N. Cernadas id 190, 180 id id Sommariva id 190.

Potros 300 cus de camp sup por Chillado á ps 60, 40 id Unzué id 60, 20 id N. y Cernadas id 60, 15 id Sommariva id 60.

Lanares 100 doc est sup y des por Chillado 22 y 19 1[2 lb, 200 id id Belando 22 y 11 1[2, 150 id buenos id Alonso 21 y 12 id, 450 id Unzué 20 19 12 y 10 id, 300 id reg id id N. y Cernadas 20 18 10 y 8 id, 150 id de matadero sup id Chillado precio reservado.

Sebo—28 bc sebo de esport sup por Elordi ps 45.

Venados—20 doc cus venados buenos por Belando ps 60.

Corderitos—1000 doc cueros de corderitos superior y buenos por Unzué á ps. 18 y 16 1[2, 200 id id Belando 18, 250 id id Chillado 17, 300 id buenos Elordi 16 1[2; 200 id id N. y Cernadas 16; 150 id id Sommariva 16.

Cerda—50 arb de potro buena por Unzué á ps. 155; 25 id id Alonso 152; 20 id id Chillado 155; 15 id id Belando 152; 70 id regular N. y Cernadas id 150, 30 id id Elordi 150; 20 id id Sommariva 150.

Maiz—300 fgs maiz m desg sup por Sommariva ps. 50, 200 id id Belando 50, 300 id am id Balleto 49, 150 id y bueno Ojea 48, 250 id id id Robbio 45, 150 id id Perazzo 45, 150 id inf Zoppi 35, 300 id averiado N. y Cernadas 25, 50 id m en espiga bueno los mismos 58.

Lino—100 arb semilla de lino inf por N. y Cernada ps. 8.

Afrecho—500 qq. afrecho regular por Grapisto ps. 18.

Pasto—50 fardos pasto sup por Santa Maria ps. 17 mjn tonelada, 43 id id bueno N. y Marquez 17 id, 30 id id Lartiga 15 id id.

Corrales de abasto

HACIENDA INTRODUCIDA EL DIA 11 DE JULIO DE 1885

Consignatarios	Capataces	Procedencia	Animales
M. F. Garcia	G. Palacios	Las Flores	25
A. Zeballos	E. B. Perekins	Chacabuco	62
Id	M. Negro	Arrecifes	80
Id	B. Hermans	Suipacha	76
L. y Moores	M. de Elia	Monsalvo	21
R. A. Cole	P. Larcazarry	Ranchos	130
S. y Mansilla	M. Daguirre	Id	58
Id	J. J. Nuñez	Lomas	80
Id	E. Olivera	Lujan	60
Id	F. Crespo	Matanzas	32
M. Alvarez (hijo)	P. Cáceres	Carmen de Areco	90
M. Paz y Ca.	L. Gomez	Matanzas	41
J. B. Anasagasti	E. Barrenechea	Cañuelas	35
J. Dánison	F. Gomez	Id	42
Id	F. Triguera	Id	39
		Total	917

PRECIOS

Cimarrones gordos carne y sebo 480.
Novillos gordos carne y sebo 450, 440, 420, 400.
Precios cimarrones carne y sebo 350, 340.
1er. aparte novillo y vaca 370, 350, 320, 300.
Segundo id id 240, 220.
Matanza general 210, 180, 160, 120.
Cueros de novillo 205, 200, 185, 180, 170.
Id de vaca 135, 140, 135, 130, 125.
Terneros grandes no hay
Id chicos 100.
Capones 41 á 56.
Matanza de ... 665 cabezas.
Id de terneros 72.
Bueyes carne y sebo 750.
Cueros de buey 225.

Marítima

Hoy se esperan en nuestro puerto, *Saturno* y *Apolo* de Montevideo, *Galileo* de Lóndres.

El lúnes *Cosmos* del Uruguay, *Precedor*, *Pinga* y *Tridente* del Rosario, *Leipzig* de Bremen.

Anuncian salida para hoy *Apolo* y *Saturno* para Uruguay, *Orenoque* para Burdeos, cerrándose la balija para este último en la oficina de correos á la 12 p. m.

Para el lúnes, *Cosmos* y *Apolo* para Montevideo, *Precedor*, *Pinga* y *Tridente* para Rosario, *Handel* para Amberes, cerrándose la balija para este en la oficina de correos á la 1 p. m.

ULTRAMAR

Julio 11.

Dunplis, lugre inglés de 499 toneladas, cap. T. Jaga de Swansea el 22 de Abril á Hanson y Ca. con 941 toneladas carbon.

Seven King, fragata americana de 1206 ton. cap. C. H. Reet de Portland, de Portland el 25 de Marzo á C. S. Bowers con 644,859 piezas con 047,029 piés pino.

Marie R. Kohlich, berg. alemana de 545 ton. cap. C. Dade, de Hamburgo el 23 de Abril á Peters Hnos. con 1:0 sacos, 51 barriles, 154 bultos, 250 piés madera, 220 piezas madera.

Albeus, bca noruega de 4?9 tons., cap. A. Alcese, de Leith el 2 de Abril á la órden con 774 tons 14 qq carbon.

Glenariff, bca inglesa de 468 tons., cap. J. Jenes, de Swansea el 4 de Mayo al Ferro-carril del Pacífico con 788 tons carbon.

Louise Adelaide, lugre americano de 638 tons., cap. T. On, de Nueva York el 9 de Mayo á Shaw é hijos con: á Mallmann y Ca. 2 btos muestras; Nicholson y B. 1 e bandejas; R. A. Pealer 10 c drogas; Osborne y Ca. 24 c máquinas de coser; Lastra y C. 35 c pintura; Drabble y Ca. 4 cajon, 1 casco y 1 barril arts para lámparas; M. Arnols 6 c id id.

SALIDAS

Júpiter, vap frances para Rosario.
Tridente, id id id.
Precedor, id nac id id.
Minerva, id frances id Montevideo.
Olimpo, id nac id id.
Rio de la Plata, id oriental id id.

Vapores esperados de ultramar

Julio		
10	*Dom Pedro*	Havre
10	*Galileo*	Lóndres
10	*Provence*	Génova
11	*Leipzig*	Bremen
12	*Siria*	Génova
12	*Ville de Rosario* *	Havre
14	*Petropolis* *	Hamburgo
14	*Vandyck* *	Liverpool
15	*Henry IV*	Valencia
16	*Niger*	Burdeos
19	*Buffon* *	Liverpool
19	*Tycho Brahe*	Lóndres
20	*Sakkarah* (en M'deo)	Pacífico
22	*Ramses* (en M'deo)	Hamburgo
22	*Regina Margari*	
23	*Paraná*	Havre
24	*Trent*	Southampton
25	*Maskelyne*	Liverpool
25	*Napoli*	Génova
26	*Nasmyth* *	Liverpool
26	*Kolm*	Bremen
30	*Rosario* *	Hamburgo
31	*Equateur*	Burdeos

Vapores á salir para Ultramar

Julio		
3	*Rio* (desde M'deo)	Pacífico
4	*Thebea* (desde M'deo)	Hamburgo
5	*Washington*	Génova
5	*Uruguay*	Havre
5	*Europa*	Génova
6	*Ganich*	Amberes
6	*San Martin*	Santos
8	*Orion*	Amberes
10	*Hannover*	Bremen
10	*Corrientes*	Hamburgo
10	*Handel*	Amberes
12	*Orenoque*	Burdeos
14	*Neva*	Southampton
18	*Strabo*	Amberes
18	*Provence*	Génova
20	*Sakkarah* (desde M'deo)	Hamburgo
22	*Siria*	Génova
22	*Galileo*	Amberes
22	*Ramses* (desde M'deo)	Pacífico
25	*Dom Pedro*	Havre
25	*Desterro*	Hamburgo
25	*Leipzig*	Amberes
26	*Henry IV*	Havre
27	*Regina Margarita*	
28	*Tycho Brahe*	Nueva York
28	*Niger*	Burdeos
30	*Ville del Rosario*	Havre

NOTA—Los vapores marcados así * siguen para Rosario.

Vino puro de Mendoza De la Bodega de Aureliano de la Reta—El Chateau Reta y el Priorato ha recibido para vender el corredor Daniel C. Amadeo, San Martin 90.—Unico agente en Buenos Aires.
8565 Jl. 22.

Al público Departamento General de Inmigracion—Oficina de Trabajo, calle Libertad núm. 653—Colocaciones—En esta oficina hay los pedidos siguientes para las personas que deseen colocarse:
Capital—Armeros, ajustadores, barberos, carpinteros, calderos, cocineras, cocineros, herreros, matrimonios niñeras, sastres, sirvientes y zapateros.
Provincia de Buenos Aires—Agricultores, albañiles, carpinteros, canteros, herreros, mecánicos, muebleros, irr.entes y zapateros. Para San Nicolás, 2 matrimonios ó familias de pocos miembros con mensualidad á medias.
Rosario—10 carpinteros, 2 fundidores y 3 oficiales herreros. Para las diversas colonias de este Departamento 255 peones, que ganaran de 15 hasta 25 pesos mjn. por mes con comida segun aptitudes: para las mismas, 6 familias agricultoras, á partir de utilidades y 1 oficial zapatero.
Santa Fé y colonias—19 familias agricultoras á partir de utilidades, 325 peones que ganarán de 25 á 35 pesos mjn. por mes con comida segun aptitudes, 50 carpinteros, herreros, 22 albañiles, 3 sirvientes y 1 cocinero.
Córdoba—Matrimonios agricultores y peones para el ferro-carril. Para Jesús María, 3 familias que se compongan de 16 miembros entre las 3, para darles una chacra á medias.
Tucuman—10 músicos.
Santiago del Estero—Agricultores y familias para el cultivo de la caña de azúcar.
Salta—Jornaleros en gran número.
San Luis—Carpinteros.
Mendoza—80 carpinteros, que ganarán 3 ps. mjn. por dia—150 albañiles, que ganarán de 3 á 4 ps. mjn. por dia y 1000 jornaleros agricultores aptos para el cultivo de viñas que ganarán hasta 45 pesos mjn. mensuales herreros, muebleros, tenderos, viticultores.
San Juan—Familias agricultoras, horticultoras, vinicultoras.
Entre Rios—Agricultores, familias, id carpinteros y sastres.
La Paz—10 carboneros.
Para Paraná—Agricultores y jornaleros de cualquier arte ú oficio.
En consecuencia todos los inmigrantes que deseen aprovechar esta ocasion para su colocacion ventajosa, deben dirijirse á esta oficina desde las 8 a. m. hasta las 5 p. m. todos los dias.
Manuel Mañoy. Administrador.
826 perm.
NOTA—Las personas residentes en la Capital deben hacer el pedido en el sello correspondiente dirijiéndolo al Comisario General de Inmigracion. Las de las provincias á las respectivas comisiones á fin de que la regular tramitacion asegure lo que se solicite—Buenos Aires, Marzo 5 de 1885.

SECCION LOTERIAS

LOTERIA DE BENEFICENCIA DE SAN LUIS

AUTORIZADA POR LEY DE 23 DE AGOSTO D 1880 Y patentada por el Superior Gobierno Nacional
Se juega en Buenos Aires EN SU ADMINISTRACION BUEN ORDEN 39
Por el sistema Ticket
La loteria en circulacion es compuesta de 12 millares y 2200 suertes con premio mayor de
10.000 PESOS M. N.
CON EL 75 ojo EN SUERTES
A 2 1\|2 ps. mjn. el billete
Se jugará el dia 14 de Julio de 1885
El sorteo se empezará á las 9 de la mañana. La devolucion se recibe hasta las 8 y 45 a. m.—Estractos se reparten gratis en la Administracion á las 3 de la tarde.
Pena. EL ADMINISTRADOR.

Loteria de Caridad
PARA EL
Hospital de Mendoza
AUTORIZADA POR LA LEY 3 SETIEMBRE 1883
Y patentada por el Exmo. Gobierno Nacional
PESOS 40000 M\|N ORO
DEPOSITADOS EN EL BANCO NACIONAL
Para garantia de sus premios
Nuevo programa—13,000 nacionales
A 60 CENTAVOS EL QUINTO
Cuatro loterias iguales durante el mes de Junio
LOS MISMOS MILLARES
Se jugarán en el local de su Administracion, en la Capital de la República Argentina calle Reconquista núm. 42 (antigua casa del Banco Nacional).
Los Sábados 18 y 28 de Julio
A las 10 a. m.—Cuyas estracciones serán presididas por los señores Escribanos don Victoriano Cabral y don Juan B. Cruz.
Estas loterias se componen de 12 millares y mil suertes.
El billete entero **vale 3 nacionales** y el quinto **60 centavos.**

PROGRAMA

1	de	15000	15000
2	»	500	1000
2	»	200	400
5	»	100	500
20	»	20	400
970	»	10	9700

1,000 suertes ó 5,000 en quintos $ m\|n. 27,000

APROXIMACIONES

(Del premio mayor) 10 de 150 nacionales cada una—para los 5 números anteriores y 5 posteriores.
(De los de 500) 4 de 25 nacionales cada una—para los 2 números anteriores y 2 posteriores.
(De los de 200) 4 de 10 nacionales cada una—para los 2 números anteriores y 2 posteriores.
NOTA—La devolucion se recibe únicamente hasta las 9 y 45 a. m. del dia del sorteo.
Los premios se pagan en el interior y exterior de la República Argentina á moneda nacional de curso legal hasta los 120 dias de su estraccion.
Buenos Aires, Mayo 25 de 1885.
ARTEAGA Y Ca. Reconquista 42.

Loteria San José
12 millares de 1,300 suertes
PREMIO MAYOR
20,000 ps. mjn.

LOTERIA DE Beneficencia de la Capital
Premio mayor 50,000 ps. mjn.
La loteria que está en circulacion es compuesta de 14 millares numerados desde el 1000 al 14,999.—El valor del billete es de 10 $ mjn., divididos en quintos de 2 $ mjn.
Los billetes son litografiados en papel blanco, tintas naranja y chocolate, numeracion azul y al reverso impresion rosada y sello negro, con la inscripcion:

PROGRAMA

14000 billetes á 10 $ mjn.	$ mjn.	140000
Deduccion 25 ojo	»	35000
Al público	$ mjn.	105000

PREMIOS

1	de	50000	50000
1	»	10000	10000
1	»	5000	5000
1	»	2000	2000
3	»	1000	3000
6	»	500	3000
10	»	200	2000
15	»	100	1500
50	»	50	2500
176	»	30	5280
1036	»	20	20720

1300 suertes ó 6500 en quintos $ mjn. 105000

Desde el dia siguiente de la estraccion, se pagarán los premios al portador del billete todos los dias hábiles, en la Administracion calle Moreno núm. 32, desde las once de la mañana hasta la cuatro de la tarde y no se oirá reclamacion alguna sobre pérdida, sustraccion ó cualquier otro accidente que se alegue.
La estraccion empezará á las ocho de la mañana.
LOS ESTRACTOS SE REPARTEN GRATIS.
Marzo 2 de 1885.
La Administracion.

INDICADOR GENERAL

ABOGADOS
CAMPOS LUIS M., Bolivar 24.
RUEDA MANUEL, Bolivar 81.
VAREL A T., San Martin 36.

AGRIMENSORES
PALACIOS y ORLANDINI, Bolivar 81.

ARMERIAS
ARMERIA de T. Froelich, San Martin 25.

COMERCIANTES
ESTRADA ANJEL, articulos de imprenta, Bolivar 198.
PEUSER JACOBO, papeleria, imprenta, litografia y fábrica de libros, San Martin 96 al 100.
RIGAL Hnos., papeteria, Piedad 221.

CONFITERIAS
CONFITERIA DEL PROGRESO, Victoria 272.
Id DEL GAS, Rivadavia y Suipacha.
Id LA CENTRAL, Victoria y Tacuari.
Id y PASTELERIA DEL GLOBO, Buceta y Rivas, Bolivar 77.

CAFE y CONFITERIA
CONFITERIA y CAFÉ CHIAVARI, Cuyo 649, esquina Uruguay.

CIGARRERIAS
CIGARRERIA «VIENESA» de Cárlos Kasilister, Bolivar 52.

DROGUERIAS
KELLY ENRIQUE S., Santa Fé y R. Peña.

ESCRIBANOS
ALVAREZ GRANADO J. (Registro), Pasage Roverano Núm. 2.
CHAVES ARNALDO, Pasage Roverano Nº. 4.
CRUZ JUAN B. (de id), Pasage Roverano 25.
CALVINO JOAQUIN, Rivadavia 113.
GIMENEZ MUSERIO, Pasage Roverano 35.
HONORES ALBANO, Victoria 51.
MARTINEZ JOSE, Pasage Roverano 10 21.
MONASTERIO PEDRO, Victoria 71.
MALARINO JOAQUIN E. (de Registro), Pasage Roverano 5.
PEREZ CARLOS M., Bolivar 52, Escritorio Nº 4.
RAYMOND ENRIQUE M., Bolivar 61.
SALAS MANUEL, Pasage Roverano 27.

EMPRESARIOS
FERRER JORGE F., Empresario de obras, Florida 22.

MÉDICOS
CÁRCOVA LUIS DE LA, Piedad 815.
CÁRCOVA MANUEL DE LA, Piedad 815.

PROCURADORES
BUSNELLI JUAN, Alsina 51.
CARDOSO MANUEL, Defensa 71 y Andes 603.
GAITAN JUAN, Defensa 74 y Corrientes 979.

PELUQUERIAS y PERFUMERIAS
BARZUN JUAN, Bolivar Nº 4.
«DEL PLATA» de Pedro Baylé, Corrientes 250.
«UNIVERSAL» de Luis Gury, Florida 59.
«LE MASSÉ» Rivadavia 16.

REMATADORES
ALVIS RAMON, Alsina 80 y Venezuela 811.
GAITAN JUAN, Defensa 74 y Corrientes 979.

SASTRERIAS
SASTRERIA MILITAR y CIVIL, Artes 110.
«LA VELOCIDAD» de Celestino Chiaruttini, San Martin 40.

TELEGRAFIA
ESTABLECIMIENTO DE AMBOS SEXOS—Director José Arancibia Rubio, Rivadavia 846.

TALABARTERIAS
CORAOS BENITO, Tacuari 40 al .

Oficinas de las comisiones de hijiene y sus presidentes

Seccion	1a	Eduardo A. Lahite, Lavalle 40
»	2	Victor M. Molina, Bolivar 80
»	3	Irineo Lima, Tucuman 143
»	4	Florencio Roberts, Piedras 322
»	5	Tomás Oliver, Paraná 157
»	6	Alejandro Valdez Rozas, Belgrano 682
»	7	F. Benito de Surra, Cangallo 909
»	8	Felipe Zamorano, Mejico 813
»	9	Lorenzo Balleto, Ombú 68
»	10	José Sommariva, Alberti 16
»	11	José Elordi, Rioja 19
»	12	Pablo M. Santillan, Caseros 856
»	13	Alberto Costa, Arenales 143
»	14	Alberto Mendez, Defensa 530
»	15	Pedro Latorre, Juncal 236
»	16	Enrique Bonifacio, Buen Orden 710
»	17	Eduardo Piso, Santa Fé 1766
»	18	A. M. Tallaferro, Independencia 704
»	19	José Ferreyra, Avenida Santa Lucia 188
»	20	Santiago Ferro, General Brown 645

ASISTENCIA PUBLICA
Director General: Dr. J. M. Ramos Mejía, Victoria 2
Secretario: Arturo Billinghurst, Comercio 180
Pro-Secretario: Antonio Pillado, Moron
Oficinas: Hospital San Roque

ESTABLECIMIENTOS A CARGO DE LA ASISTENCIA PUBLICA
Hospital San Roque, calle de Caridad y Mejico
Casa de Aislamiento calle Azcuénaga entre Córdoba y Paraguay.
Hospicio de las Mercedes, Convalecencia
Id de Mendigos, al lado de la Recoleta

ASISTENCIA PUBLICA A DOMICILIO
Médicos seccionales

Seccion	1a	Miguel Murphy, Tucuman 238
»	2	Felix Pineda, Temple 262
»	3	Cárlos Rojo, Corrientes 450
»	4	Lorenzo Martinez, Victoria 241
»	5	Cangallo 657
»	6	Juan B. Arini, Lima 342
»	7	Manuel de la Cárcova, Piedad 815
»	8	A. Gandolfo, Santiago del Estero 191
»	9	Manuel Aguiló, Piedad 970
»	10	Luareano Rufino, Belgrano 1286
»	11	Rafael Peña, Charcas 314
»	12	José Olivario, Corrientes 674
»	13	Cárlos Villar, Charcas 514
»	14	Abraham Zenavilla, Perú 162
»	15	Pablo Santillan, Santa Fé 409
»	16	Antonio Lasarte, Venezuela 426
»	17	Marcelino Aravena, Libertad 750
»	18	F. de la Serna, Avenida Santa Lucia 84
»	19	E. Sanchez, Vuelta de Rocha 41 (Boca).
»	20	Lúcas Vosdanovich, Bolivar 645.

NOTA—La recetas gratuitas se despachan en el Hospital San Roque.

AVISOS NOTABLES

Consejo Nacional de Educacion
El pago de maestros y alquileres de las escuelas de la Capital pertenecientes al mes de Junio último se verificará en la forma y dias siguientes, de 12 á 3 de la tarde:

1º y 2º distrito el 10 de Julio			
3º y 4º	»	»	11 »
5º y 6º	»	»	13 »
7º y 8º	»	»	14 »
9º y 10º	»	»	15 »
11º y 12º	»	»	16 »
13º y 14º	»	»	17 »

Tesoreria, 7 de Julio de 1885. 8514 J 14

TINTORERIA
A. PRAT
74---SUIPACHA---74
BUENOS AIRES
Se tiñe, se limpia
TODA CLASE DE ROPA Y GENEROS
Se blanquean al estado de nuevo las cortinas de muselina
Se compone ropa de hombres y niños
UNICA SUCURSAL
178-Calle Chacabuco-178
8255 S3.

CORRALON "SAN MARTIN"
77—SANTA-FÉ—77
Antigua casa de D. Roseti y Ca.
Depósito de carbon de piedra, cock, fragua y carbon de leña á precios módicos. Se garante precio y calidad.
A. Torriglia y Ca.
Comunicacion Telefónica por Gower Bell pídase con el CORRALON SAN MARTIN. Por la Union Telefónica numero 3847. 7773 Ag. 7

EL MARAVILLOSO
DESTRUCTOR DE CALLOS
Este callifugo destruye completamente los callos blandos y duros, y toda clase de endurecimientos de la piel.
Es un medicamento completamente inofensivo, no contiene ácidos corrosivos ni álcalis cáusticos, sustancias estas que son la base de muchos específicos que ofrecen para curar los callos y son siempre peligrosos para usarse.
El modo de usarse lo acompaña en cada frasco.
Se vende antigua Farmacia Inglesa de S. S. JONES **Florida 61**—Farmacia y Drogueria Inglesa de GRAMWEL **Rivadavia 44.** perm.

Asociacion de Maestros
Se invita á los socios y miembros del personal docente en general á la sesion que tendrá lugar el Domingo 12 del corriente á las 2 p. m., en el local social calle Belgrano Nº 501.
ORDEN DEL DIA
1º Estado de la caja, cuadro trimestral presentado por Tesoreria.
2º Continuacion de la discusion del voto de censura á la Comision Redactora de la Revista.
3º Estudio de la reglamentacion de la caja de Socorros Póstumos.—Buenos Aires, Julio 10 de 1885.
8531 J 12 *Adolfo de V. Poseda*, Secretario.

ACADEMIA BRITANICA
BELGRANO 347, 349, 351 1\|2
ENTRE TACUARI Y BUEN ORDEN
ROBERTO BIRD
DIRECTOR
Comisionado en 1878, por el Exmo. Gobierno Nacional, para estudiar en la Exposicion Universal de Paris, &, los adelantos referentes á la educacion comun.
7264 perm.

Las Personas que conocen las
PILDORAS DEL DEHAUT
DE PARIS
no titubean en purgarse, cuando lo necesitan. No temen el asco ni el cansancio, porque, contra lo que sucede con los demas purgantes, esto no obra bien sino cuando se toma con buenos alimentos y bebidas fortificantes, cual el vino, el café, el té. Cada cual escoge, para purgarse, la hora y la comida que mas le convienen, segun sus ocupaciones. Como el causancio que la purga ocasiona queda completamente anulado por el efecto de la buena alimentacion empleada, uno se decide facilmente á volver á empezar, cuantas veces sea necesario.

Centro Industrial Argentino
La asamblea general ordinaria de socios de este Centro tendrá lugar el lúnes 13 del corriente á las 8 p. m., en el local de la asociacion, Rivadavia núm. 1[illegible].
ORDEN DEL DIA
1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Lectura de la memoria del señor Presidente.
3º Eleccion de once titulares y diez suplentes.
4º Reforma del reglamento.
N. B.—La asamblea tendrá lugar con cualquier número de socios que concurran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos.
Y 13 *El Secretario.*

JARABE SAN BERNARDO
Este jarabe, milagroso descubrimiento de San Bernardo. En la TOS, ASMA y BRONQUITIS sus efectos son maravillosos, aliviando la irritacion de la garganta. Se vende en la Antigua Farmacia Inglesa de L. L. JONES, calle de Florida num. 61. perm.

LA EDIFICADORA
SOCIEDAD ANÓNIMA
DOMICILIO RIVADAVIA 165
Estatutos aprobados por el Superior Gobierno
Con fecha 6 de Febrero de 1885
Se reciben proposiciones para edificar en conformidad con los Estatutos
7885 perm.

DENTADURAS SISTEMAS
RODOLFO NEWBERY
DENTISTA NORTE-AMERICANO
ESQUINA DE CANGALLO
125—FLORIDA—125

LA ESTACION
PERIODICO DE MODAS PARA SEÑORAS
EDICION DE LUJO
24 Números con mas de 2000 grabados al año, conteniendo modelos de toda clase de prendas de vestir para señoras, señoritas y niños; ropa blanca, canastillos, canastillas, ropa de cama, servicios de mesa, de tocador, etc.; y ademas toda clase de labores de señora.
12 hojas de patrones trazados, conteniendo, además de una infinidad de iniciales, cifras y alfabetos, 200 PATRONES DE TAMAÑO NATURAL y más de 400 DIBUJOS PARA BORDADOS Y LABORES Á LA AGUJA, ETC.
36 figurines iluminados á la aguada, sobre cartulina Bristol, del mismo tamaño que el periódico, pudiendo encuadernarse en el mismo volúmen, etc.
Precio de suscricion para el segundo semestre, ps. mjn. 4.
Libreria C. M. JOLY
135 á 143 CALLE VICTORIA—BUENOS AIRES
Agencia general de suscriciones á todos los periódicos para las Repúblicas Argentina, Oriental, Paraguay y Bolivia.
8506 J 18

ENFERMEDADES DEL ESTOMAGO
PASTILLAS y POLVOS
PATERSON
con BISMUTHO y MAGNESIA
Recomendados contra las Afecciones del Estómago, Falta de Apetito, Digestiones laboriosas, Acedias, Vómitos, Eructos, y Cólicos; regularizan las Funciones del Estómago y de los Intestinos.
Exigir en el rotulo el sello oficial del Gobierno frances y la firma de J. FAYARD.
Adh. DETHAN, Farmacéutico en PARIS

PENOPHENON
Cura radical del dolor de muelas
Destruyendo el nervio y al mismo tiempo desaparece la cárie y no deja entrar el aire. Se vende en la antigua FARMACIA INGLESA de L. L. JONES.
67—FLORIDA—67
6266 perm.

APERITIVO BERTHE
Pídase con Exigencia!
Este delicioso Tónico
ES EL MAS HIGIENICO

ADMINISTRACION CORREOS
AVISOS DE LICITACION
Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de mensagerías durante un año, haciendo tres viajes redondos semanales desde Rosario á San José de la Esquina y Colonia Iriondo.
Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de pesos cinco con firma del fiador abonado, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos extremos.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato y serán abiertas en la Secretaria General de Correos y Administracion del Rosario el 14 de Julio á las 3 p. m.—*A. Belaustegui*, Secretario General.
8355 Jl 14

OTRO
Por disposicion del señor Director General se llama á propuestas por treinta dias para el servicio de correos á caballo durante un año haciendo tres viajes redondos semanales en la la. línea; tres en la 2a. hasta Monteros y dos hasta Rio Seco, dos en la 3a. y en la cuarta; uno en la 5a. y 6a. y 7a. y uno quincenal en la 8a.
1a. línea—Desde la Estacion Lules á la villa de su nombre y Famaillá.
2a. línea—Desde la Estacion Simoca á Monteros y Rio Seco.
3a. línea—Desde la Estacion Monteagudo á Rio Chico, Medinas, Aguilares, Concepcion, Santa Ana, Maschimarajo y Esquina.
4a. línea—Desde la Estacion Lamadrid á Graneros, Invernada, Cocha, Tuncho y San Francisco.
5a. línea—Desde Tucuman á Nogales, Tafí, (Tafí viejo), Tapia, Vipos, Aluvraldes, Trancas, San Pedro de Tala y Riarte.
6a. línea—Desde Tucuman á Cruz Alta, Timbó, Ramada, Potrero, Rio del Mio y Burruyacú.
7a. línea—Desde Tucuman á Sueldos, Leales, Chicligasta y Guisca.
8a. línea—Desde Tucuman á San Javier, Afama, Tafí, Escalilla, Colalao, Santa Ana y Cafayate.
Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las oficinas de Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de pesos cinco con firma del fiador abonado, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato y serán abiertas en la Secretaria General y Administracion de Correos de Tucuman el dia 29 de Julio á las 3 p. m.—*A. Belaustegui.* Jn. 30

OTRO
Por disposicion del Sr. Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el servicio de Correos á caballo durante un año haciendo dos viajes redondos mensuales desde Salta á los departamentos de Cerrillos, Rosario de Lerma, Carril, Cuesano, Puerta de Dios, Guachipas, Alemania, Brete y Tala.
Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capitulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de pesos cinco con firma del fiador abonado, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato y serán abiertas en la Secretaria General y Administracion de Correos de Salta el 24 de Julio á las 3 p. m.—*A. Belaustegui*, Secretario General.
8417 Jl. 24

OTRO
Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de correos á caballo durante un año, haciendo dos viages redondos mensuales en la primera línea y uno en la segunda, desde 1ª línea Oran á Truya y Santa Victoria, 2ª línea Oran al Baritú y puntos de transito.
Las bases se ajustarán á lo espresado en el capitulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las oficinas de Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de 5 pesos con firma del fiador abonado indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos extremos.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato, y serán abiertas en la Secretaria General de Correos de Jujuy el dia 8 de Agosto á las 3 p. m.—*A. Belaustegui*, Secretario General. 8461 A 8

OTRO
Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de mensagerias un año, haciendo tres viages redondos mensuales, desde Catamarca á Tinogasta.
Las bases se ajustarán á lo espresado en el capitulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de 5 pesos con firma del fiador abonado, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos extremos.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato y serán abiertas en la Secretaria General y Administracion de Correos de Catamarca el dia 10 de Agosto á las 3 p. m.—*A. Belaustegui*, Secretario General. 8460 A 10

OTRO
Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el servicio de mensagerias durante un año, haciendo dos viajes redondos semanales desde el Rosario á la Trebolina, pasando por [illegible] y Melincue.
Las bases se ajustarán á lo espresado en el capitulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las oficinas de Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de 5 pesos con firma del fiador abonado, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos extremos.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato, y serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa Fé, el dia 11 de Agosto á las 3 p. m.—*A. Belaustegui*, Secretario General. 8516 A 11

OTRO
Por disposicion del señor Director General se llama á propuestas por treinta dias para el servicio de mensagerias durante un año, haciendo un viage redondo diariamente en la 1a. línea, dia por medio en la 2a. y 3a. y cinco viages redondos mensuales en la 4a.
1a. línea—Arrecifes al Salto.
2a. » —Salto á Rojas.
3a. » —Rojas al Pergamino.
4a. » —Gaínes á Dali.
Las bases se ajustarán á lo espresado en el capitulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las oficinas de Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de pesos cinco con firma de fiador abonado, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos extremos.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato, y serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata, el dia 6 de Agosto á las 3 p. m.—*A. Belaustegui*, Secretario General. 8515 A 6

UNION TELEFÓNICA
Sistema "Bell" perfeccionado
¡Mas de 1400 suscritores en Buenos Aires!
Mas de 3,500 de estos Teléfonos uso en el Rio de la Plata
Por detalles ocurrir á la Gerencia
SUSCRICION GENERAL . . . . PS. 8 POR MES
CASAS DE FAMILIA . . . . » 6 50 » »
San Martin 24 (altos)

CORSETS
FINOS
UNICA ESPECIALIDAD EN BUENOS AIRES

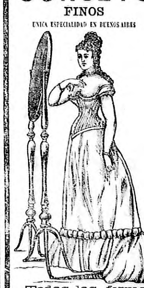

Todas las formas de moda, todos los modelos, todas las clases, SE ENCUENTRAN EN NUESTRA CASA.
SE RECIBEN
SURTIDOS NUEVOS POR CADA PAQUETE
A LA
CIUDAD de LONDRES
38, PERU, 38

Cementerio del Norte
Se avisa á los que tengan los deudos siguientes, depositados en la bóveda de Angel Noceti, que ocurran á sacarlos en el término de 60 dias, desde el 27 de Junio al 27 de Agosto, de lo contrario serán arrojados al osario general:

Luis Cánepa.	Juan Frioni.	Amelia de Mateis.
L. Casello de Juan Zerent.	Pablo Pruneda.	Juan B. Lebrero.
Maria Enry.	Amparo Oliver.	Bartolomé Novaro.
Francisco F. Machado.	Francisca Finisola.	Leon Marlos Camartin.
Alejandro Bruni.	Enrique P. Ausades.	Bartolomé Neque.
Severo Gáfier.	Delmira Gauria.	Nasaria Sosa.
Cárlos Vanoli.	Aurelia Francesohi.	Dolores Arana.
Luis Anero.	Maria Muratori.	Dominga Guich.
Francisco Ramirez	Alfredo Brés	M. Elena Pons.
Maria Fesqui.	M. Echegaray Catalá.	Juan Benitez.
Francisco Aguiler.	Desiderio Garcia.	Anita Parpalioni.
Juan Carneiro.	N. Rospillosi.	Fernando L. Cornel.
Malta Aldao.	Fernando Sobrado.	Luis Doncel.
Francisco Cano.	Clementina Guimare.	Francisco Matach.
Juan Ferrando.	Cárlos Camerano.	
Clotilde Batuoni.		
Maria A. Arraga.		

Ocurrir al escritorio Cuyo 255. 8424 S 5

H. D. HOODWELL
FABRICANTE
de
SELLOS DE GOMA
Y
Grabados sobre madera
ESPECIALIDAD EN
Grabados de retratos
Chapas de bronce para puertas
Chapas caladas—Sellos para lacres
Se hacen clichés de todas clases
GRAN SURTIDO TARJETAS
PARA
Navidad y año nuevo
IMPRESIONES COMERCIALES Y DE LUJO
Circulares, invitaciones, tarjetas, etc.
140—PIEDAD—140
BUENOS AIRES

NUEVA ARMERIA
DE
PARIS
DE E. BARRIE
40—CALLE DE RIVADAVIA—40
POR MAYOR Y MENOR
Especialidad en escopetas, fuego central finas, revólvers, cartuchos de todos sistemas, cuchilleria francesa, inglesa, y se hacen composturas.
BUENOS AIRES

IMPRENTAS
Se preparan y entregan
En 24 horas
Por cualquier valor
EN CASA DE
ANGEL ESTRADA
196-Bolívar-204
La casa mas vasta y mejor surtida en Sud-América, sin rival en sus precios.
Se remiten catálogos á quien los solicite.
BUENOS AIRES
Casilla del Correo 701
VENTAS LIBERALES

LA NACIONAL
A. TURDERA
FABRICA DE GUANTES
FLORIDA—71
Buenos Aires
512 perm.

SEMILLA DE ALFALFA
DEL PAIS, BONAERENSE
EXTRA PURIFICADA Y COSECHADA PARA
LIBRES DE CICUTA
Se vende á precio sumamente módico en el DEPOSITO DE SEMILLAS Y PLANTAS DE **VICENTE PRUEFOGA** [illegible]
201-ALSINA-201
BUENOS AIRES

SOLUCION COIRRE (Exíjase el sello Francés.)
AL CLORHYDRO-FOSFATO DE CAL
El mas poderoso de los reconstituyentes adoptado por todos los Medicos de Europa en todos los casos de *Estenuacion de fuerzas, de Anemia, Clorosis, Tisis, Caquexia ó Cacoquimia, Escrófulas, Raquitismo, Enfermedades de los huesos, Dificultades de crecer, Inapetencia, Dispepsias.*
Paris, COIRRE, Farmacéutico, 79, calle de Cherche-Midi.—Depósitos en las principales Farmacias.

B. CABRAL Y Ca.
EMPRESARIOS DE POMPAS FUNEBRES
Y CARRUAJES DE PASEO
HOY EL PRIMER ESTABLECIMIENTO DE SUD-AMERICA
POR SU LUJO Y VALIOSOS ELEMENTOS
CALLE RIVADAVIA 254, 256 y 258
(ENTRE TACUARI Y BUEN-ORDEN)
Ramo de pompas fúnebres
Las personas que desgraciadamente tengan que ocupar esta clase de servicios, y quieran rendir con esmero este último tributo de familia, pueden dirijirse á esta Empresa, en la persuasion que serán servidos con elementos que hoy
EL PUBLICO LO RECONOCE COMO LO PRIMERO EN EL PAIS
Proporcionando la Empresa servicios desde lo mas suntuosos hasta lo mas modesto, teniendo
SU ARANCEL DE PRECIOS AL ALCANCE DE TODAS LAS CLASES SOCIALES

Ramo de carruajes de paseo
Las personas que no tengan carruajes propios y quieran asistir á Palermo ú otro paseo, pueden dirijirse á esta Empresa, en la inteligencia que carruajes que tomen rivalizará con el mejor carruaje particular, ya sea en calidad de carruaje, tronco de caballos, arneses, libreas, en fin en su equipaje—pues tenemos lo que en este ramo—
Hoy nadie tiene en Buenos Aires
Estos mismos carruajes pueden tomarse por mes, haciendo la Empresa una notable rebaja en sus precios.

Establecimiento para el cuidado de carruajes de propiedad particular los tenemos especiales
El 1º en la calle Piedad 502, 504 y 506, entre Cerrito y Libertad.
Id 2º id id Esmeralda 383, 385 y 387, entre Tucuman y Temple.
Id 3º En construccion calle Córdoba, entre Reconquista y San Martin.
B. CABRAL y Ca.
Empresarios de pompas fúnebres.
Calle de Rivadavia núms. 254 á 258, (entre Tacuari y Buen-Orden
8471 perm.

INJECTION BROU
HIGIÉNICA, INFALIBLE y PRESERVATIVA
La unica que cura los flujos recientes o cronicos, sin el ausilio de otro medicamento.—Se vende en las principales boticas del universo. *(Exigir el metodo).* 30 años de exito.
Paris, en casa de J. FERRÉ, pharmacien, successeur de BROU, *Rue Richelieu, 102.*

SECCION VAPORES

LA PLATENSE
Compañía francesa de Navegacion á vapor
Nuevo itinerario
QUE REGIRÁ Á PARTIR DEL 6 DE JULIO DE 1885
Salidas de Buenos Aires para Montevideo: los lúnes vapor RIVADAVIA, miércoles APOLO, sábados MINERVA—A las 5 p. m. Balizas interiores.
Para el Salto y escalas: los mártes MINERVA, juéves RIVADAVIA, los domingos APOLO.—A las 10 a. m. Balizas interiores.
Para Rosario y escalas: los lúnes, miércoles y viérnes: LEDA ó DIANA, mártes, juéves y sábados: TRIDENTE. Ferro-Carril Campana E. Central 3 1\|4 p. m.—Los domingos (carga solamente) WILHELM ó SAY—Balizas interiores.
Para Santa Fé y escalas: los lúnes, miércoles y viérnes: LEDA ó DIANA—Ferro-Carril Campana E. Central 3 1\|4 p. m.
Para Bahia Blanca y Patagones: El 1º de cada mes, vapor POMONA.—Boca, á las 3 p. m.
Los vaporcitos CASTOR, POLLUX, ESTRELLA, ORESTE, CRIOLLO y JENNY quedan respectivamente afectados al servicio de los puertos de Gualeguaychú, Mercedes, Uruguay, Santa-Fé, Concordia y Salto.
Agencia general: PIEDAD 102.

PARA BAHIA BLANCA
El vapor paquete nacional
TORO
Saldrá sin falta de la Boca del Riachuelo el Sábado 18 del corriente á las 3. p. m., admitiendo carga, pasageros y encomiendas. Para mas informes ocurrir á la Agencia de N. Mihanovich y Ca., 75 de Mayo 77.

CARRERA DEL PARAGUAY
Para Asuncion y escalas el vapor nacional
DALMAZIA
Saldrá sin falta de la Boca del Riachuelo el Sábado 18 de Julio, á las 10 a. m.
Admite carga y encomiendas para todos los puertos del Litoral, para mas informes ocurrir á la Agencia, 25 de Mayo 77.—A. Mihanovich y Ca.

Compañia Brasilera
Para Asuncion, Corumbá, Cuyabá, y escalas del Paraná y Paraguay
Los vapores **Rio Apa y Rápido**
EL 13 DE CADA MES Á LAS 10 A. M.
Linea del Sud del Brasil
Los vapores Rio Janeiro, Rio Grande, Rio Negro, Rio Pardo, Rio Paraná y Rio Yaguaron, saldrá regularmente de Montevideo, los dias 5, 10, 13, 21 y 27 de cada mes, para todos los puertos de las provincias de Rio Grande, Santa Catalina, Paranaguá y San Pablo hasta Rio Janeiro. Los vapores del 13 y 27 de cada mes tocan en Buenos Aires el dia anterior. Para los otros esta Agencia espide pasages por los vapores de la carrera de Montevideo.

LLOYD ARGENTINO
COMP. NACIONAL DE NAVEGACION Á VAPOR
Carrera de los Rios PARANÁ Y URUGUAY

SALIDA DE BUENOS AIRES

Dia	4	vapor	*Taraguy*
»	10	»	*Mensagero*
»	14	»	*San Martin*
»	19	»	*Rio Uruguay*
»	24	»	*Taraguy*
»	Julio	»	*Mensagero*

SALIDA DE ASUNSION

Dia	4	vapor	*San Martin*
»	9	»	*Rio Uruguay*
»	14	»	*Taraguy*
»	20	»	*Mensagero*
»	24	»	*San Martin*
»	1 Julio	»	*Rio Uruguay*

Estos vapores salen de la Boca del Riachuelo á las 11 a. m.
En la Plaza de la Victoria de 9 á 10 de la mañana habrá zorras para los equipajes y tramways para los señores pasageros GRATIS.—Seguirán para Montevideo toda vez que haya carga.
NOTA—La Agencia se encarga de los despachos de Aduana y del embarque de mercaderias.

Carrera del Alto Paraná
SALIDA DE CORRIENTES
Dia 10, 20 y 30 vapor *Posadas*.
SALIDA DE ITUZAINGO
Dia 4, 14 y 24 vapor *Posadas*.
Habiendo agua, este vapor podrá seguir hasta Posadas conservando el mismo itinerario.
El nuevo vapor MISIONES de Ituzaingó á Posadas, en combinacion con el vapor POSADAS.

Carrera de Asuncion á Villa Concepcion
Vapor ALTO PARANÁ—Hará un viaje redondo solamente.
Desde Campana hasta el Rosario en combinacion con el tren que sale de la Estacion Central á las 3 1\|4 p. m.
El RIO URUGUAY llegará á Rosario antes que los demás vapores de esa línea por su rápida marcha.
Las cargas se recibirán en la Estacion del Retiro los Lúnes, Miércoles y Viérnes. perm.

Carrera de la Colonia
(R. O.)
CON EL VAPOR NACIONAL VICTORICA
Sale de balizas todos los martes y sábados á las 9 a. m. regresando el mismo dia á las 5.30 p. m.

SOCIEDAD GENERAL DE TRANSPORTES MARITIMOS
A VAPOR
Paquetes franceses de 6,000 toneladas
VAPOR PAQUETE DE 1ra. FUERZA
PROVENCE
SALDRÁ EL 18 DE JULIO
Capitan Deferry
Tocando en Rio Janeiro, Bahia, Barcelona, Marsella, Génova, Nápoles
Haciendo escalas en Montevideo y San Vicente
PESOS ORO SELLADO: 1ª clase..... 150—2ª clase..... 120—3ª clase..... 30
Se dan boletos de pasages de tercera de Europa á esta á pfts. 32 oro.
En caso de cuarentena los gastos serán por cuenta de la Compañia.
Se avisa á los italianos que se dan pasages para Génova y Nápoles sin necesidad de pasaporte del Cónsul italiano.
Biletes de ida y vuelta con rebaja.
Los niños de 3 á 8 años pagarán un cuarto de pasage, de 3 á 12 medio pasage y de 12 arriba pasage entero.
El vaporcito está comprendido en el boleto de pasage.
Los pasageros de 1ª y 2ª clase que tomen pasage de ida y vuelta gozarán el 20 p%. de rebaja. Los de 3ª clase 15 p%.
Se admite carga para Valencia, Alicante, Cartagena y Málaga.
Por mas informes, ocurrir á los consignatarios—
P. y E. MATTHEY.
perm.—d p. m. 236—RECONQUISTA—236.

R. PIAGGIO & F.
Linea Postal Italiana entre Italia y Rio de la Plata
EL ESPLÉDIDO Y GRANDIOSO VAPOR
Rna. MARGARITA
SALDRA EL 27 DE JULIO
PARA BARCELONA GENOVA Y ESCALAS
Comandante F. Merlani
Se dan pasages para hacer venir familias de Italia y España á **30 pesos mjn. papel**
Por mas informes dirijirse al agente—
Ernesto Piaggio.
Calle 25 de Mayo No. 192.
Buenos Aires.

LAVARELLO Y Ca.
Agentes generales LAVARELLO Y Ca. 73-Corrientes-73
Navegacion general italiana sociedades reunidas
Florio y Rubattino
Linea postal entre Italia y el Plata
Capital liras italianas 100.000,000
EL ESPLÉNDIDO VAPOR
PERSEO
Comandante G. Picconi
Saldrá el 1o. de Junio para Génova, Nápoles y escalas
PRECIO DE LOS PASAGES
1ª clase .... ps. mjn. [illegible]
2ª » .... » » [illegible]
3ª » .... » » [illegible] papel
N. B.—Se dan billetes para hacer venir familias de Italia, al precio de ps. mjn. 30 papel, suma que se devolverá no efectuándose el viaje.

BOLLINI Y MURO
HOY
DE LOS BUENOS MUEBLES
QUE ADORNAN LA CASA HABITACION
CALLE AZCUENAGA Nº 552
POR AUSENTARSE SU DUEÑO A EUROPA
Juegos de sala, idem de dormitorio, idem de comedor, un rico piano, alfombrado, arañas, cuadros, adornos, etc.
EL DOMINGO 12 DE JULIO
A LAS 12 DEL DIA
VENDEREMOS EN REMATE PUBLICO
POR ORDEN TERMINANTE DE SU DUEÑO
Los muebles cuyo detalle puede verse
EN LA SECCION DE REMATES
8527 12

CASA INTRODUCTORA DE
FRANCISCO FRANCIONI
Especialidad en pinturas, barnices y aceites, goma para juntas y válvulas, empaquetaduras de goma, de algodon, de asbestos, de cáñamo y del Aguila.
Estopas, llaves inglesas, frágnas portátiles, acero en barras y en planchas, bronce y cobre en barra, en plancha, tubos de hierro para calderas, tubos de bronce, cobre y de vidrio para nivel de agua, bombas para incendio y para pozos, caños de goma aspirante é impelente, lima Perroy Globo, surtido completo en tornillos de bronce, fierro y con tuerca para madera y para máquina, remaches de fierro para calderas y de cobre para correas, lonas de algodon y de hilo, esteras, felpudos y hule, gran surtido en cabulleria, id cáñamo de Rusia, de Manila, de alambre, de cuero y de algodon.

OJO ESTANCIEROS
Bombas de doble efecto, garantiendo 28 y 32 pipas de agua por hora
PRECIOS SUMAMENTE BAJOS
129 á 137-CALLE 25 DE MAYO-129 á 137

HENRI SATRE
INGENIERO COSTRUCTOR
LYON
Material de Dradage y de navegacion fluvial y maritima
ASTILLEROS Y TALLERES
Construcciones mecánicas
Representantes en la República Argentina
P. & E. MATTHEY
232—RECONQUISTA—232
648 perm.—d. p. m

Hospital Militar de la Capital
Se previene al público que los reconocimientos médicos de la Guardia Nacional se efectuarán en el Hospital Militar, Avenida Montes de Oca Nº 9, los dias mártes, juéves y sábados de 2 á 4 p. m.
8445 JL 31 *La Comision.*

TELA PRODIGIO
TESOROS DE LAS FAMILIAS!!
No hay remedio mas simple!!
180 años de sucesos diariamente renovados ofrece el uso de la afamada TELA PRODIGIO de los antiguos montes, preparada por Landon, farmacéutico químico de Lausanne (Luján) aplicada en la parte enferma sus virtudes son prodigiosas para curar: • reumas de • pecho, enfermedad de los pulmones, opresion, dolores • de estómago y de cualquier especie, hinchazon, glan• dulas, humores, panadizos, abcesos, humores de frio, • catarros, quebraduras, heridas de toda especie, can• ceres, hidropesia, males de riñones, enfermedad del • hígado, retencion de orina, dolores de corazon, llagas • antiguas reputadas **incurables!!** Nunca puede hacer mal ni ocasionar irritacion á la piel.—Por mas mas detalles hay un prospecto de cuatro páginas; se vende en rollo y medio rollo.
NOTA—Cada familia debe tener en casa esta preciosa tela: si no es un remedio universal está demasiadamente probado que es el **mas universal de los remedios!!**
Aprobado por el *Consejo de Higiene Pública de Buenos Aires.*

Almorranas! Cura radical y para siempre con el Bálsamo de Java, del Dr. Wandick, de Amsterdam. Demarchi Parodi y Ca. Defensa 5, Gibson Rolon y Ca. Defensa 69 y Drogueria del Pueblo, Rivadavia 189.

REUMATISMOS
REMEDIO SIN RIVAL!!!
GRAN SUCESO!

Veinte y cuatro horas
Bastan para curar radicalmente cualquier dolor reumático reciente. En **TRES DIAS** cúranse REUMATISMOS CRÓNICOS, AGUDOS, ARTICULARES, GOTAS, HINCHAZON aun que existan desde algunos años, con las fricciones del justamente afamado OLEO DE YEMA DE HUEVO DE AVESTRUZ del Cabo de Buena Esperanza, preparado por el Dr. Wandick de Amsterdam.

NOTA
Es sabido que el avestruz á mas de ser el mas grande de las aves, posee el vertiginoso mas caliente, y por lo tanto que el oleo estraido de yemas de huevos, penetrando facilmente por medio de las fricciones hasta la médula de los huesos, tenga la virtud ya probada infalible de vez, de calentar y hacer desaparecer los dolores reumáticos, que son siempre producidos por los frios y la humedad de la estacion.—Va un prospecto de seis idiomas.

Aprobado por el Consejo de Higiene Pública de Buenos Aires
Gibson Rolon y Ca., Defensa 69.
Demarchi Parodi y Ca., Defensa 69.
Drogueria del Pueblo, Rivadavia 189.

SORDERA! ZUMBIDOS! DOLORES!—Cúrase radicalmente estas enfermedades con las afamadas GOTAS DIVINAS, del Dr. B[illegible] chenser de Hamburgo.
Van prospectos en seis idiomas.
Mismo depósito.

¡No mas injecciones!
Algunas veces peligrosas, siempre incómodas
Dos dias!! á tres bastan para curar radicalmente las blenorragias, vetrilis, leucorreas perdidas
Y FLORES BLANCAS
Que tanto debilitan el estómago y catarro de la vagina, por medio de las afamadas PILDORAS NEGRAS del Dr. Wandick de Amsterdam, con cophito de hierro y de cubebina, garantidas SIN MERCURIO!! Son muy fáciles de tomar, no dan cólico ni erupto, ni necesita inyecciones ni tisanas. Exíjase sobre el frasco el sello que se declare su papel verde aprobado por el Consejo de Higiene pública de Buenos Aires. Depósitos Gibson Rolon y Ca. Defensa 69, Demarchi Parodi y Ca. Defensa 185 y Rosario de Santa Fé y Drogueria del Pueblo, Rivadavia 186.

OJOS
Cataratas, ophtalmia, nubes, inflamacion, etc.
15 AÑOS DE SUCESO EN LA AMÉRICA DEL SUD
Cúrase completamente sin el menor peligro y sin dolor con la afamada Agua Azul del Dr. Dachenserd Hamburgo. Van prospectos en seis idiomas.
Mismos depósitos que arriba. 8254 Jl 29.

COMISION DE HIGIENE DE LA 2ª SECCION
ASISTENCIA PÚBLICA
Hallándose instalado el servicio de la Asistencia Pública, el médico municipal Dr. Abraham Zenavilla, dará consulta gratuitamente á los enfermos pobres en el local de esta comision, calle de Belgrano 97, los dias lúnes, Miércoles y Viernes de cada semana, de 9 á 11 a. m.
Los certificados de defuncion de los pobres que hayan fallecido sin asistencia médica, serán espedidos por el Dr. Zenavilla.
Se recomienda al vecindario la vacunacion y revacunacion que se practicará en el local de esta comision los dias de consulta.
Victor M. Molina, Presidente. Augusto Belaunde, Secretario.
8538 J 23

63 FLORIDA 63

Extraccion sin dolor
POR EL [illegible]
GALVANO ELECTRICO
Del [illegible]
[illegible]
El mejor [illegible] personas
[illegible]
Precios: 2 pesos nacionales.
Guillermo A. Newland
CALLE DE FLORIDA ESQUINA DE PIEDAD (altos) perm.

ARTICULOS
DE
Libreria, Educacion, Ingenieria y Escritorio
CASA INTRODUCTORA
DE
ENGEL ESTRADA
196-BOLIVAR-204
SE OFRECE EL MAS COMPLETO SURTIDO DE
LIBROS de enseñanza primaria y secundaria.
MUEBLES y aparatos escolares de toda especie.
CUADROS Y MAPAS. Mas de cien diversas series.
APARATOS de física y química.
PAPELES de oficio, carta, fantasia y de dibujo—Gran surtido.
PIANOS de diferentes marcas.
INGENIERIA, niveles, teodolitos, miras parlanter, cajas de compases, papeles de todas clases.
Agencia general de los SS. D. Appleton y Ca. de Nueva York
AGENCIA GENERAL DE LOS SS. W. A. K. JOHNSTON
DE LÓNDRES Y EDIMBURGO
La casa se encarga de hacer venir á comision toda clase de artículos, sean ó no de su ramo, mediante una módica comision. N 812 perm.

EDICTOS JUDICIALES

Por mandato del Sr. Juez de 1a. Instancia en lo civil de la Capital de la República Dr. Don Cárlos Molina Arrotea, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. LIBERATA DIAZ DE HE[illegible]ERA, para que durante el espresado término se presenten por ante el Juzgado de S. S. y Secretaria [illegible], cargo del que suscribe, Bolivar 21, á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento.—Buenos Aires, Julio 2 de 1885.—*Angel E. Bogges.* 8461 A 8

Juzgado de Paz de la Capital, Seccion 7ª, calle de Junin Núm. 190.—Por el presente se hace saber á D. Domingo Guarda, durante quince publicaciones, que en la demanda que le ha entablado D. Lucio Lorenzo por cobro de la suma de 256 pesos con 27 centavos nacionales moneda local, procedentes de un pagaré protestado, el Juzgado ha resuelto se libre contra el señor Guarda mandamiento por dicha suma y costas.—Buenos Aires, Julio 3 de 1885.—*F. Benito de Surra*, Juez de Paz. 8468 J 23

Por disposicion del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. D. Benjamin Basualdo, se cita, llama y emplaza á D. PEDRO NICLISON, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente comparezcan por sí o por medio de apoderado, á estar á derecho en los autos testamentarios de D. Pedro Niclison que tramitan ante el Juzgado de S. S. y Secretaria del que suscribe, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor.—Buenos Aires, Junio 27 de 1885—*Manuel Garay.* 8446 A 5

Por disposicion del señor Juez de la. Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, Dr. D. Benjamin Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias contados desde la primera publicacion del presente edicto, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. JOAQUINA INDIAS y Da. ONOFREA ELANO ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término se presenten ante este Juzgado y Secretaria del autorizante con los justificativos del caso.—Buenos Aires, Junio 2 de 1885.—*Jacinto Morales*—Secretario. 8290 JL 14.

Por disposicion del Juez de la Instancia en lo Civil Dr. D. Benjamin Basualdo, se llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. Magdalena Fassio á Fachi, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma ante S. S. y secretaria á cargo del Escribano que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 17 de 1885.—*Ciriaco Silveira*, Secretario. 8367 JL 29

Por mandato del Sr. Juez de la Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. TRANSITO BENGURIA DE AUGIER, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado de S. S. por intermedio de la Secretaria del que suscribe á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Buenos Aires, Junio 12 de 1885.—*J. M. Ocampo.* N 47 JL 22

Juzgado de Paz de la Seccion [illegible] calle Maipu N. 335.—Por disposicion del Sr. Juez de Paz de esta Seccion, se cita, llama y emplaza á D. RODOLFO M. SARMIENTO, para que dentro del término de quince dias comparezca á este juzgado á practicar el reconocimiento de las firmas que suscriben tres vales, presentados en la demanda que le ha promovido Don José M. [illegible], bajo apercibimiento de darlos por reconocidos si no compareciere.—Buenos Aires, Julio 1º de 1885.—*Apolo Moreno*, Secretario. 8465 J 24

Por disposicion del Juez de Paz de la Seccion 8ª, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á don EMILIO CORDOBA para que comparezca á contestar la demanda que por cobro de pesos le ha entablado por intermedio D. Juan R. Echeverria, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor.—[illegible] Secretario. 8468 J 24

Por disposicion del Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil Dr. D. Benjamin Basualdo, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. TERESA MOLINA DE ORTEGA, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 10 de 1885.—*Carlos Silveyra.* 8521 A 16

Por disposicion del Sr. Juez del Crimen de la Capital de la República Dr. D. Julian L. Aguirre se cita y emplaza por segunda vez al prófugo AGAPITO ESCUDER para que comparezca ante su Juzgado dentro de nueve dias contados desde la fecha, á estar á derecho en la causa criminal que por robo á D. Nicolas Garcia se le sigue, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía.—Buenos Aires, Julio 11 de 1885.—*Eduardo French*, Secretario. 8526 J 21

Por disposicion del Sr. Juez del Crimen de la Capital de la República Dr. D. Julian L. Aguirre, se cita y emplaza por segunda vez para que comparezca ante su Juzgado dentro de nueve dias contados desde la fecha, al prófugo SANTIAGO VILLALBA, á estar á derecho en la causa que se le sigue por violacion de domicilio, bajo apercibimiento de continuarse el juicio en su rebeldía.—Buenos Aires, Julio 11 de 1885.—*Eduardo French.* 8525 J 21

Por disposicion del Sr. Juez del Crimen de la Capital de la República Dr. D. Julian L. Aguirre, se cita y emplaza por segunda vez y por el término de nueve dias contados desde la fecha al prófugo CARLOS GRASSI GAITAN para que comparezca ante su Juzgado á estar á derecho en la causa criminal que por robo á D. LUIS GIRINGHELI, se le sigue, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía.—Buenos Aires, Julio 11 de 1885.—*Eduardo French*, Secretario. 8524 J 21

Por disposicion del Sr. Juez del Crimen de la Capital de la República, Dr. D. Julian L. Aguirre, se cita y emplaza por segunda vez y por el término de nueve dias contados desde la fecha, al prófugo ADOLFO LARREA ó CLEMENTE LESTERLE ó PEDRO ESQUILE, para que comparezca ante su Juzgado á estar á derecho en la causa criminal que por homicidio en la persona de José Clavero se le sigue, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía.—Buenos Aires, Julio 11 de 1885.—*Eduardo French*, Secretario. 8523 J 21

Se hace saber al prófugo AUGUSTO FACIO que en la causa seguida contra él por el robo verificado á D. Leon J. Alvear, la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal ha dictado la siguiente sentencia: Buenos Aires, Julio 4 de 1885—Y vistos: De conformidad con lo expuesto y pedido por el señor Fiscal y por sus fundamentos, se aprueba la sentencia consultada corriente á fojas cincuenta y seis y devuélvanse.—*F. A. Benitez—Juan E. Barra—Justo P. Ortiz—Octavio Bunge*—Ante mí, *C. M. Perez.* Buenos Aires, Julio 10 de 1885—*L. M. Gonzalez*, Secretario. 8529 J21

Por disposicion del Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Benjamin Basualdo, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á los bienes fincados por fallecimiento de los cónyuges D. CONSTANTINO EVARISTO CARBALLO y Da. TOMASA RAINOSO, por cualquier título, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan por sí ó por medio de apoderado á deducir sus acciones en forma por ante el Juzgado de S. S. y Secretaría del que suscribe.—Buenos Aires, Julio 10 de 1885.—*Manuel Garay.* 8520 A 16

Por disposicion del Sr. Juez del Crimen de la Capital de la República Dr. D. Julian L. Aguirre, se cita á D. Francisco y Juan Dulce y D. Francisco Durro para que comparezcan ante su Juzgado dentro de cinco dias contados desde la fecha á prestar declaracion en la causa seguida contra Miguel Bustamante ó Bautista Bengolea por hurto efectuado á Don Nicolás Marquetti.—Buenos Aires, Julio 10 de 1885.—*Eduardo French*, Secretario. 8513 J 15

Cítase por el término de tres dias al testigo Don FELIX LOPEZ, para que dentro de seis, comparezca ante el Sr. Juez del Crimen de la Capital de la República Dr. D. Guillermo Torres, á efecto de prestar declaracion en la causa seguida contra Zenon Zarazas, Francisco Beascochea, Sinforiano, Roberto y Manuel Alonso por pelea y heridas.—Buenos Aires, Julio 8 de 1885.—*L. M. Gonzalez*, Secretario. 8519 J 12

Por disposicion del Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Luis A. Saure, se cita por medio del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. ROSA JAUREGUI á fin de que sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la oficina del secretario que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, 9 de Junio de 1885—*Roque Repetto.* 8497 A 13

Por el presente notifico á Don PRUDENCIO SANCHEZ el protesto practicado por el autorizante á Don Antonio Sirven en una letra perteneciente á D. Andrés Egaña, valor de 1500 $ nacionales de que es jirante el mencionado Sr. Sanchez y aceptante el Sr. Sirven, vencida el 5 del corriente y protestada esta el 6 del mismo. Buenos Aires, 8 de Julio de 1885.—*Andres R. Terry.* Bolivar 5. 8503 A 13

Por disposicion del Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Luis A. Saure, se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña DOLORES DIAZ DE OLIVERA, á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la oficina del Secretario que firma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio de 1885.—*Roque Repetto.* 8274 JL 12

Por disposicion del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Luis A. Saure, se cita por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. LUIS SEMBRANO, á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la oficina del Secretario que firma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Buenos Aires, 8 de Junio de 1885—*Roque Repetto.* 8287 JL 18.

Por disposicion del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la República doctor don Luis A. Saure, se cita por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña ANGELA BRUGO DE MAYER á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la oficina del Secretario que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, 8 de Junio de 1885.—*Roque Repetto.* 8284 JL 13

Por disposicion del Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital doctor don Martin Bustos, se cita por medio del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña PETRONA ESTELA DE GUADALUPE á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaría del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 9 de 1885. *Antonio Lóbdo.*—Cabildo. 8379 JL 26

Por disposicion del señor Juez de 1a. Instancia en lo civil de la Capital Dr. D. Martin Bustos, se cita por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de DON NICOLAS MOISES á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaría del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires. Junio 20 de 1885—*Antonio Lóbdo*, Cabildo. 8414 JL 31

Por disposicion de Don Torcuato A. Martinez, Juez Comisario del concurso formado á los señores Risser, Dillon, Underwood y Ca. que tramita por la Secretaría á cargo del que suscribe, se convoca á junta general de acreedores para el dia 13 del próximo mes de Julio á las 2 de la tarde, á efecto de proceder á la verificacion de créditos; previniéndose que con arreglo á lo dispuesto por el artículo 1600 del Código de Comercio, los acreedores que no asistieren se entenderá que se adhieren á la mayoría de los comparecientes.—Buenos Aires, Junio 22 de 1885. *A. Julio Blanco*, Secretario—Bolivar 21. 8408 JL 13

Por disposicion del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. D. Benjamin Basualdo, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña MARGARITA BIANCHI, por cualquier título para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan por sí ó por medio de apoderado á deducir sus acciones en forma por ante el juzgado de S. S. y Secretaría del que suscribe.—Buenos Aires, Junio 6 de 1885—*Manuel Garay.* 8276 JL 12.

REMATES

Adolfo Bullrich y Ca.

RESÚMEN DE LOS REMATES

JULIO

Domingo 12—Una casa, Santa Fé 1566, á las 3.
Domingo 12—17 lotes en Santa Fé, Charcas y Acevedo, á las 3.
Domingo 12—Muebles en Temperley á las 12.
Lúnes 13—14 carneros importados, consignados á los señores Moller y Ca., en Alsina 78, á las 2.
Lúnes 13—Muebles, Cangallo 550, á las 12.
Mártes 14—Plantas de Fumagalli, en Alsina 78, á las 12.
Mártes 14—Propiedad, Buen Orden 856 á 860. Base, pesos 7000 mln., á las 3.
Miércoles 15—Carneros y ovejas de F. Vorn Homeyer, en Alsina 78, á las 2.
Juéves 16—34 carneros importados, consignados á los señores Mallmann y Ca., en Alsina 78, á las 2.
Viérnes—17 2° remate de plantas de P. Margat de Montevideo, en Alsina 78, á las 12.
Viérnes 17—Casa Buen Orden 139 á 141, á las 3.
Sábado 18—Chacras, quintas y lotes en La Plata, en Alsina 78, á las 2.
Domingo 19—Judicial, casa Ombú 45. Base, pesos 1746 mln., á las 2.
Miércoles 22—Plantas de Peluffo, en Alsina 78, á las 12.
Sábado 25—3er. Remate de plantas de D. Basso de Montevideo, en Alsina 78 á las 12.
Mártes 28—Judicial, chacra en Merlo. Base ps. 16943.49 en Alsina 78, á las 2.
Viérnes 31—3er. Colosal remate de tierras, en Alsina 78, á las 2.

AGOSTO

Domingo 2—Una manzana de terreno en Flores sobre la calle Real, á las 2.
Lúnes 3—Un establecimiento en Lincoln de 3 leguas, haciendas etc., en Alsina 78 á las 2.
Mártes 4—30 carneros Rambouillet de Eduardo Olivera hnos., Alsina 78, á las 2.
Mártes 4—20 carneros Negretes de Ocampo hnos., en Alsina 78, á las 2.
Miércoles 5—2° Remate, 20 carneros Rambouillet del Sr. Nazar, en Alsina 78 á las 2.
Juéves 6—20 carneros Rambouillet de Narciso Lozano, en Alsina 78, á las 2.
Sábado 8—7 1[2 leguas en la Mar Chiquita, en Alsina 78, á las 2.
Lúnes 10—25 carneros Rambouillet de Ortiz Basualdo, en Alsina 78, á las 2.

POR EL MISMO

CARNEROS

"Rambouillet Argentinos"

DE LA CABAÑA

Las Acacias

Propiedad de los señores

Eduardo Olivera Hnos.

El primer remate de los afamados carneros procedentes de la cabaña «Las Acacias» está fijado para el mártes 4 de Agosto lo que ponemos en conocimiento de los señores criadores y estancieros. Creemos inútil dar mas detalles sobre esta afamada cria, formada por los señores Olivera que con justicia han denominado con el nombre de «Rambouillet Argentino».

El primer lote estará en nuestra casa Alsina 78 el 30 de Julio para que lo puedan examinar los interesados.—ADOLFO BULLRICH y Ca. 8551 21

POR LOS MISMOS

24 espléndidos MORUECOS

Y 8 sobresalientes ovejas

DE LA CÉLEBRE CABAÑA

"RANZIN"

Del Sr. D. F. von Homeyer

Venidos á la consignacion del señor

HUGO BUNGE

SE REMATARAN

EN NUESTRA CASA ALSINA 78

El Miércoles 15 de Julio

A LAS 2 P. M.

Es ya tan ventajosamente conocida esta afamada cabaña, que creemos escusado decir una sola palabra sobre sus productos, pero mencionaremos únicamente que el señor von Homeyer escribió al señor Sasemberg representante en ausencia del señor Bunge, de aquel señor, que el lote que ha remitido este año es el mas notable que ha enviado al Rio de la Plata desde 25 años atrás.

Invitamos á los señores cabañeros pasen por nuestra casa Alsina 78, donde podrán inspeccionar este lote.

Catálogos con edad etc. de cada animal, se repartirán antes del dia del remate. 8482 15

POR LOS MISMOS

CARNEROS

"Negrete Argentino"

DE LA CABAÑA

"EL ROSARIO"

DE LOS SEÑORES

Francisco Chas é hijos

Participamos á los señores estancieros, que el dia 24 de Setiembre próximo tendrá lugar el único remate que darán los señores Chas este año, de los productos de su famosa cabaña y les anticipamos que los animales que venderemos dicho dia, serán tan sobresalientes que levantarán, si es posible, el justo crédito que tienen adquirido los «Negrete Argentinos» (sangre pura original Negrete) de la cabaña «El Rosario». *Adolfo Bullrich y Co.*—78—Alsina—78. 8509 15

POR LOS MISMOS

De un perfecto y completo

ESTABLECIMIENTO

RURAL

En el partido de LINCOLN

COMPUESTO

De 3 leguas cuadradas, todo alambrado con alambre patente, grandes potreros y corrales, poblaciones, puestos, alfalfares, etc., rodeado de estancias importantes y solo á tres leguas del pueblo

LINCOLN

Máquinas de tirar agua, arados, útiles, etc., hacienda vacuna, lanar y yeguariza.

El Lúnes 3 de Agosto

A LAS 2 P. M.

En nuestra casa Alsina 78

Remataremos á la mas alta postura y condiciones que se estipularán en el acto del remate por órden terminante de su dueño y liquidacion de negocio del establecimiento arriba indicado. 8555 A 3

POR LOS MISMOS

2° NOTABLE

Y ESPECIAL REMATE

De escojidas plantas

Provenientes del

GRAN ESTABLECIMIENTO DE HORTICULTURA

FUNDADO EN 1841

DE LOS SEÑORES

Pedro Margat Hnos.

EN MONTEVIDEO

En nuestra casa Alsina 78

EL VIÉRNES 17 DE JULIO

A las 12 del dia

Remataremos á la mas alta postura y dinero de contado y órden de los señores Pedro Margat Hnos. y procedente de su renombrado establecimiento en Montevideo, un variado y selecto surtido de las mejores plantas que tienen allí esos señores y que no necesitan recomendacion de parte nuestra, pues hace 43 años que su fama tan justamente adquirida es conocida en ambas orillas del Plata; como siempre las plantas vienen perfectamente bien acondicionadas y se componen de gran variedad de plantas de adorno y de invernáculo, plantas para parques y jardines, plantas frutales de las mejores clases, bulbos de flores, árboles forestales y todo lo mas moderno que se necesita para los adornos de salones, vestíbulos, invernáculos, parques, jardines, etc. etc.

Esta magnífica coleccion de plantas se encontrará en nuestra casa Alsina 78, tres dias antes del remate. 8519 J17

POR LOS MISMOS

DE LA

Centralísima finca

CALLE

Buen Orden 137 al 141

Entre Alsina y Moreno

¡Barrio comercial!

RENTA FIJA E INVARIABLE

Pesos 140 m[n. al mes

AD-CORPUS

El viérnes 17 del corriente á las tres de la tarde remataremos á la mas alta postura y dinero de contado, por órden de su propietario, la finca mencionada, edificada de altos en terreno de 8 metros de frente al Este por 15 metros 54 centímetros de fondo.

La casa baja ocupada por un almacen de ferretería que gana 80 ps. mln. al mes y la alta, casa de familia con entrada separada, compuesta de 6 habitaciones empapeladas y cielo rasos de lienzo, aljibe, letrina, etc., alquilada en 60 ps. mln mensuales.

El barrio es inmejorable, muy central, en la cuadra mas central de esa calle, distando ademas media cuadra únicamente de la Plaza Monserrat.

Se rematará sin base.

Los títulos garantidos que pueden verse en nuestra casa Alsina 78. 8508 17

POR LOS MISMOS

De una chacra

EN LA CIUDAD

LA PLATA

Señalado en el plano con el número 51 seccion F

Terreno alto bien situado

SIN BASE

POR LO QUE DEN

EN NUESTRA CASA ALSINA 78

El Sábado 8 de Julio

A las 2 de la tarde

Procederemos á la venta al mejor precio, al contado y por órden terminante de su propietario, de la chacra ubicada en el ejido de la ciudad La Plata y señalada en el plano con el núm. 51 de la seccion F, compuesta de

19 hectáreas, 12 áreas y 17 centiáreas

El terreno es sumamente alto, está cruzado por el ferro carril y se encuentran en el dos ranchos hechos en barro y con techo de paja. Habiendo de plazo para alambrarla hasta el mes de Octubre del corriente año.

Los títulos que son perfectos pueden verse junto con el plano en nuestro escritorio, Alsina 78.

AL MISMO TIEMPO

Liquidacion de una Sociedad

18 magníficos LOTES

EN LA SECCION 8ª

Manzanas V y D D

Compuestos cada uno de 600 metros cuadrados

TAMBIEN SIN BASE

Venderemos por liquidacion de una sociedad 18 magníficos lotes, compuestos cada uno de seiscientos metros cuadrados y son los siguientes:

SECCION 8a. MANZANA V

Lotes núms. 7, 8, 11, 12, 14, 16, 23 y 24, todos ellos con frente al Boulevard 58.

MANZANA DD

Lotes núms. 6, 8, 10, 12, 14 y 16, tambien con frente al Boulevard 58.

EN LA MISMA MANZANA

Lotes núms. 9, 11, 13 y 15, con frente á la calle 59.

Todos estos lotes están situados á dos cuadras de una escuela en donde concurren diariamente segun la estadística 70 niños.

Títulos garantidos.

EN SEGUIDA

De la suerte de QUINTA

Seccion B número 97

Compuesta de 3 hectáreas 32 áreas y 82 centiáreas

Esta quinta tambien se venderá sin base y por lo que den, siendo sus títulos de primer órden.

NOTA IMPORTANTE—Tanto la chacra como la quinta, tienen letras á favor del Gobierno de la Provincia, de los que podrá hacerse cargo el comprador sin tener que pagar interes alguno.

Mas datos Alsina 78. 8536 18

POR LOS MISMOS

DE MORUECOS

RAMBOUILLET

DE

Las afamadas cabañas

Battlewo
Wichorsee
Ostaszewo
Wartenberg y
Saengeran

ANIMALES NOTABLES

Venidos á la consignacion de los señores

MOLLER y Ca.

EL LUNES 13 DEL CORRIENTE á las 3 de la tarde remataremos á la mas alta postura y dinero de contado por órden de los señores Moller y Ca. los siguientes animales:

De la cabaña Battlewo

15 carneros Rambouillet de dos años de edad y con un año de lana.

Cabaña Wichorsee

DEL SEÑOR BARON VON LOGA

14 carneros Rambouillet de 30 meses de edad y un año de lana.

Cabaña de Saengeran

29 carneros sobresalientes, animales de la raza Rambouillet.

Cabaña de Ostaszewo

2 notables carneros Rambouillet de esta afamada cria.

Cabaña de Wartenberg

18 carneros Rambouillet de 2 años de edad.

Inútil nos parece decir nada sobre estos animales, pues son la primera vez que esos cabañeros remiten sus productos á este país. Los Sres. criadores que han comprado en años anteriores pueden atestiguar su bondad.

Están en exhibicion en nuestra casa Alsina 78. 8567 13

POR LOS MISMOS

De 17 magníficos lotes

DE TERRENO

Entrando entre ellos un espléndido edificio

EN EL GRAN BOULEVAR

SANTA-FÉ 1566

Esquina á Acevedo

Y con frente tambien á la calle

GUEMES

Frente al Departamento de Agricultura

Donde ya no queda que vender

SIN BASE

POR LO QUE DEN

EL DOMINGO 12 DE JULIO

A las 3 p. m.

Procederemos á vender al mejor precio, al contado y por órden terminante de su propietario, los 17 lotes de terreno arriba indicados, entre los cuales se encuentra el gran edificio Santa Fé núm. 1566 esquina á la calle de Acevedo y que se dividen del modo siguiente:

EDIFICIO PRINCIPAL—Situado en la esquina de las calles Santa Fé y Acevedo, y compuesto de 8 grandes habitaciones, cocina, letrina, caballerizas y demas comodidades, todo construido á todo costo y con materiales de primer órden. Hay 5 lotes de 10 vs. de fte. al boulevard Santa Fé por 50 vs. de fdo., 8 grandes lotes de 10 vs. de fte á la calle Acevedo por 74 de fdo., una gran esquina calle Acevedo y Güemes de 52 vs. de fto. á la primera por 50 de fdo. á la segunda y dos lotecitos de 12 vs. de fte. á la calle Güemes por 32 vs. de fondo.

El porvenir de estos terrenos es indiscutible por su situacion inmejorable y nos parece innecesario el darles bombo; pues los interesados sabrán valdrarlos por sí solos.

Los planos y demas detalles se repartirán en nuestro escritorio, Alsina 78. 8450 12

POR LOS MISMOS

DE 14 CARNEROS

Merinos Negrete

De la cabaña Kuhnern

DEL SR. BARON VON RICHTHOFEN

13 carneros merino Negrete

DE LA CABAÑA

Parsko

Del señor Baron Gersdorff

Y 7 carneros Rambouillet

De la cabaña Hohenlandin

Del Sr. D. R. Müller

Venidos á la consignacion de los señores

MALLMANN Y Ca

SE REMATARÁN

EL JUEVES 16 DE JULIO

A LAS 2 P. M.

En nuestra casa Alsina 78

Estos magníficos carneros venidos en el vapor aleman "Desterro" á la consignacion de los señores Mallmann y Cia. provienen de tres de las mas grandes cabañas alemanas una ya ventajosamente conocidas entre nuestros criadores, la del Sr. Baron von Richthofen en Kuhnern.

Este lote se compone de 14 moruecos de dos años de edad, entre los cuales vienen 9 animales de reserva y todos vienen con un año de lana.

Cabaña de Parsko

Esta cabaña envia por primera vez de sus productos á este pais y no dudamos que encontrarán un buen mercado, tanto por la finura del vellon, como por los tipos y configuracion de los animales.

Son 13 carneros merinos Negrete, de los cuales varios de reserva, y que han servido en la Cabaña.

Cabaña Hohenlandin

Tambien es por vez primera que su propietario el Sr. D. R. Müller, envia carneros para venta á este mercado y ellos nos vienen muy recomendados, son solo 7 moruecos Rambouillet, de lindos tipos y vellon tupido y finura relativa.

Catálogos de cada lote se repartirán antes y para el dia del remate, pudiendo los interesados examinar los animales desde hoy en Alsina 78. 8480 14

POR LOS MISMOS

3er. colosal REMATE

DE TIERRAS

200

LEGUAS

CUADRADAS

VALIOSISIMOS TERRENOS

DE INMEJORABLE CALIDAD

POR LIQUIDACION DE UN SINDICATO

Con condiciones ventajosas

SIN BASE

NI LIMITACION

CAMPOS
En el Sauce Grande
CAMPOS
En la Seccion 1ª en Gainza
CAMPOS
En la provincia de Santa-Fé
CAMPOS
En la provincia de Córdoba
CAMPOS
Nacionales en varias secciones y varias otras partes

El Viérnes 31 de Julio

A LAS 2 P. M.

En nuestra casa 78-Alsina-78

Llamamos la atencion de los compradores de tierras, sobre los campos que remataremos el dia arriba indicado, teniendo presente que cualquiera de los lotes está en muchas mejores condiciones tanto por su situacion, calidad de sus pastos, topografía y precio, que los que acaban de venderse en el triángulo del Limay y Neuquen, que estamos seguros ninguno de los compradores habrá inspeccionado ni irá á verlos mientras que cualquiera de los lotes que abajo enumeramos pueden ir á verlos con toda comodidad antes del dia del remate.

Los campos que ofrecemos son:

7 1[2 leguas de los famosos campos superiores sobre el Sauce Grande á 6 leguas mas ó menos del gran puerto de Bahía Blanca, marcado en el plano de Meincke con los nombres de J. A. Ocantos, Rivarola, Varela y Arce, hoy de otros propietarios.

7 leguas campos nacionales en la seccion V, núms 4, 5 y 8, letra A, campo de primer órden.

24 leguas en la provincia de Córdoba, departamento del Rio Seco, en lotes de 4 leguas cuadradas, núms. 21, 22, 24, 25, 30 y 31, á solo 20 leguas de la colonia Sunchales donde va el ferro carril de Murieta y Ca.

3 1[2 leguas escelentes campos por Gainza, seccion 1a. letra A núms. 21 y 27, con el ferro carril trasandino á la mano y rodeado de grandes establecimientos.

18 1[2 leguas en Córdoba, departamento de la Union, sobre el ferro carril de Clark núms. 39, 40, 41, 42 y 58 (Portezuelo), campo de primer órden, lindando con Yúnes, Olmos y otros, cuyos campos están cercados, quedan entre Villa Carlota y una estacion del ferro carril de Clark, es decir en la parte de esa provincia lindera con la de Buenos Aires.

20 leguas campos nacionales, seccion IX, letra A, núms. 23 y 24, núm. 2 y mitad del 3, letra D, núm. 4, quedan á corta distancia del pueblo General Acha, donde se venden á 10.000 ps. mln. legua, seccion III lote núm. 20 la mitad Norte ó sean 1 leguas y dos leguas N. del núm. 19, seccion IX mitad del lote 21 letra B, seccion X, letra B, 2 leguas la parte Sud del núm. 23, seccion VI, lote núm. 6 letra A.

3[4 leguas provincia de Buenos Aires, 4 leguas de Bahía Blanca, marcado en el plano Meincke con J. Arcelindando con J. M. Blanco Chanlini, Amado, Arocena (hoy Ocantos) y otros. Está actualmente poblado con ovejas.

2 1[4 leguas provincia de Córdoba, departamento de San Justo, de pastos tiernos, lote núm. 58 del plano de Córdoba y sobre la frontera de Santa Fé quedando frente á la colonia San Martin 10 leguas.

4 leguas kilométricas en Bahía Blanca, seccion 1ª lote núm. 58, 2 leguas con opcion al todo.

30 leguas cuadradas sobre el rio Alto Paraná, Departamento de la Candelaria y á 15 leguas de Posadas, campo aparente para ganadería parte de él, la otra parte con grandes montes de diferentes clases de maderas duras, cruzado por arroyos navegables y donde se encuentra el puerto del Yerbal, lindando con el señor Coronel D. Rudecindo Rosa y con el Dr. José Gregorio Lezama.

30 leguas de campo situadas al Norte y Nor-Oeste de la «Mar Chiquita», es decir del departamento de la provincia de Córdoba lindero con la de Santa-Fé y por cuyas inmediaciones debe pasar el ferro carril á los Sunchales en construccion y que llega ya á la Colonia Lehmann.

El detalle de las 30 leguas es como sigue:

Lote núm. 13, fraccion D del Departamento de Tulumba compuesto de 4 leguas.

Lote núm. 3, del departamento de Rio Seco, compuesto de 4 leguas.

Lote núm. 4, fraccion B del Departamento de Tulumba, compuesto de 4 leguas 48 cs.

Lote núm. 5, fraccion B del Departamento de Tulumba, compuesto de 4 leguas.

Lote núm. 5, fraccion A del Departamento de Tulumba, 3 leguas, 276 cuadras y 1680 varas.

Lote núm. 6, fraccion A del Departamento de Tulumba, compuesto de 3 leguas, 193 cuadras y 3827 varas.

Lote núm. 7, fraccion A del Departamento de Tulumba, compuesto de 3 leguas, 327 cuadras y 1600 varas.

Lote núm. 12, fraccion A del Departamento de Tulumba, compuesto de 3 leguas y 1537 cs.

8 leguas kilométricas en la seccion 1ª, lotes número 6 y 20 letra D campos excelentes y rodeados de importantes establecimientos rurales.

4 leguas kilométricas seccion 1a. de los terrenos devueltos por la nacion á la provincia de Córdoba, quedan á pocas leguas del ferro carril Trasandino.

1 legua 161 cuadras y 6015 varas cuadradas (provincia de Córdoba, departamento de San Justo), serie A lote N. 4.

4 leguas kilométricas en Lincoln, pobladas y rodeada de establecimientos hechos; marcado en el plano de Meincke con el nombre de C. Barker.

Las condiciones para la venta serán muy ventajosas y á plazos cómodos.

Planos y detalles se repartirán en folletos en nuestra casa Alsina 78. 8463 31

POR EL MISMO

DE MUEBLES

EN TEMPERLEY

EN LA QUINTA DEL SEÑOR

Don Juan Bellocq

A 2 CUADRAS DE LA ESTACION TEMPERLEY

GRAN

Piano Boisselot
Ricos muebles de sala
Juegos comedor nogal
Juegos de dormitorio
Camas
Lavatorios, etc.

EL DOMINGO 12 DE JULIO

A las 12 del dia

El tren sale de la Estacion Constitucion á las 10 1[2

Venderemos al mas alto precio y al contado, los muebles que adornan la casa habitacion de recreo del señor don Juan Bellocq en Temperley, cuyo detalle en parte es como sigue:

SALA—Un buen juego de sala, reps, compuesto de 9 piezas con fundas, 1 rico piano Boisselot, 1 banco de piano, 1 buen espejo marco nogal, 1 cuadro grabado, 1 mesa de centro, esteras, adornos, cuadros, lámparas, etc.

PRIMER DORMITORIO—1 juego de caoba compuesto de 1 cama camera completa, 1 ropero con ferro carril, 1 lavatorio, 1 mesa de luz, sillas, esteras, etc.

OTRO DORMITORIO—2 camas de fierro completas, 1 lavatorio, 1 cómoda, 4 sillas, etc.

OTRO DORMITORIO—2 camas de fierro completas, 1 lavatorio, 1 cómoda, 1 sillon hamaca, 4 sillas, etc.

COMEDOR—1 buen juego de comedor compuesto de 1 aparador etajer de nogal 1 mesa de comedor y 18 sillas de nogal, 2 mesas de arrimo de caoba y lámpara colgante, 1 sofá y 8 sillas forro de reps, 1 espejo de chimenea, juegos de mesa, porcelana y cristales, juegos de cubiertos, etc., adornos, cuadros, etc.

ESCRITORIO—1 escritorio caoba, 6 sillas de escritorio, 1 sillon de nogal, 1 canasto para papel, 1 tintero, etc.

ESCUELA—1 gran banco para escuela, 4 bancos chicos, 1 escritorio, 1 pizarron y varios útiles.

JARDIN—Varios bancos de jardin, mesas, útiles, etc., etc.

NOTA IMPORTANTE—El remate empezará á las 12 y el tren sale de la Estacion Constitucion á las 10 1[2 a. m. 8486 12

POR LOS MISMOS

DE UN

Espacioso terreno

Con algunas construcciones

17 1[2 varas de frente por 53 vs. de fondo

CALLE

Buen Orden 856 á 860

BARRIO COMERCIAL

Ad-corpus

BASE DE VENTA

Pesos 7000 m[n.

EL MÁRTES 14 DE JULIO

A LAS 3 DE LA TARDE

Remataremos á la mas alta postura y dinero de contado por órden de su propietario:

La finca arriba espresada cuyo terreno consta de 17 1[2 varas de frente al Oeste por 53 varas de fondo, el edificio consta de tres piezas de azotea á la calle, techos de madera dura, tres cuartos de madera, pozo y letrina y todo cercado de parel.

Es un magnífico terreno para una gran casa ó para una fábrica, pues la situacion es inmejorable, quedando á una cuadra de la plaza Constitucion y pocas mas de la gran diosa estacion del F. C. del Sud.

La base para la venta no puede ser mas baja, siendo ménos de 10,000 ps. mlc. la vara de frente.

Títulos garantidos.

Por mas pormenores ocurran á nuestra casa Alsina 78. 8479 14

POR LOS MISMOS

De todo el menage

De la casa habitacion

Del Sr. D. Emilio Villar

CALLE

CANGALLO 550

Un rico piano calzado, de concierto, de Bashta de sobresalientes voces
Juego de sala jacarandá
Comedor de nogal
Dormitorios de caoba
Alfombrado de Bruxelas
Chifoniers de Boule
Espejos, etc.

El Lúnes 13 de Julio

A LAS 12 DEL DIA

Procederemos á la venta al mejor precio y al contado, de todos los muebles que adornan la casa habitacion arriba indicada, y cuyo pormenor en parte es el siguiente:

SALA—1 rico piano calzado de concierto de Bashta de sobresalientes voces, 1 rico juego de sala de jacarandá forrado en damasco de Lyon azul, con fundas, compuesto de 18 piezas, 2 sofás, 4 sillones y 12 sillas, 1 espejo marco dorado, 1 araña de 5 luces, 3 galerías con cortinados de tul, rico alfombrado de Bruselas cortado, 6 sillas fantasía nacaradas, 1 mesa tarjetero, 1 gran mesa incrustada, 1 chiffonier de Boule, varios adornos de alabastro, 1 gran puf de raso azul, cuadros, estatuas, adornos, etc., etc.

PRIMER DORMITORIO—1 cama de bronce completa con buenos colchones, almohadas, etc. 1 ropero de caoba, 1 espejo, 1 lavatorio id, 1 mesa de luz, 1 escritorio de caoba, 1 repisa, 1 alfombrado de Bruselas, cuadros, etc.

CUARTO DE VESTIR—1 lavatorio de nogal, 1 sofá de reps, 6 sillas de reps, 1 etajer con libros, cuadros, etc. adornos, etc., alfombrados de Bruselas.

OTRO DORMITORIO—1 cama de bronce completa con buenos colchones, etc. 1 ropero de caoba con espejo, 1 cómoda de caoba con tocador, alfombrado de Bruselas, 1 sillon, 1 espejo, 1 rinconera.

COMEDOR—1 rico juego de nogal compuesto de 1 aparador cristalero, 1 mesa de comedor, 1 mesa de trinchar, 12 sillas de comedor, 1 juego de 9 piezas compuesto de 1 sofá de reps, 2 sillones y 6 sillas, 2 galerías, juegos de porcelana y cristales, cubiertos, etc., etc., etc.

OTRO DORMITORIO—1 cama de fierro completa, 1 ropero, 1 lavatorio, 1 mesa de luz, alfombrado, etc.

PATIOS y CUARTO DE BAÑO—1 bañadera, 1 ropero, 1 pajarera y 20 tinas con plantas finas. 8481 13

POR LOS MISMOS

En San José de Flores

23 PRECIOSOS

Lotes de TERRENO

UN LOTE CON GRAN EDIFICIO

DISTANTE

Dos cuadras de la plaza Principal

Con frente á la calle REAL

MACADAMIZADA

Y ENTRE LAS CALLES

Buenos Aires
Chacabuco
Y Alsina

SIN BASE

EL DOMINGO 2 DE AGOSTO

A LAS 2 P. M.

Remataremos á la mas alta postura y dinero de contado por cuenta y órden de su propietario, la manzana de terreno indicada, en el pintoresco pueblo de San José de Flores, dividida en lotes, á saber:

Sobre la calle Real ó Rivadavia

Lote N. 23—Esquina á la calle Chacabuco, con 21 varas 10 centímetros de frente á la primera y 50 varas 82 centímetros de fondo y frente á la segunda calle con un gran edificio de 10 habitaciones, cocina, letrina, quinta, etc.

Lote N. 1—8 varas y 55 centímetros de frente y 50 varas 15 centímetros de fondo, contigua al anterior.

Lote N. 2 y 3—9 varas 50 centímetros de frente por 50 varas de fondo cada uno.

Lote N. 4—9 varas 50 centímetros de frente por 50 id id id, frente á la calle Alsina.

Sobre la calle Alsina

Lote N. 5 y 9—10 varas de frente por 28 1[2 varas de fondo cada lote.

Sobre la calle Buenos Aires

Lote N. 10—Esquina Alsina, 15 1[4 varas de frente á la primera por 41 varas 45 centímetros de fondo y frente á la segunda.

Lote N. 11[10—10 varas de frente por 41 varas 45 centímetros de fondo cada lote.

Sobre la calle Chacabuco

Lote N. 20[22—10 varas de frente por 29 varas de fondo cada lote.

Este terreno queda dos cuadras de la plaza principal de Flores, con frente á la calle Real, tramway, es una de las mas lindas localidades de Flores y muy poblado.

En el mismo centro de la manzana que se reserva el propietario se va á construir un hermoso Chalet con parque al rededor, con lo que aumentará el valor del resto de esta propiedad. Títulos garantidos. Por planos y pormenores, Alsina 78. 8518 A 2

Francisco Constenla

JUDICIAL

MAGNIFICA

Propiedad

EL 19 DE JULIO

A las 4 de la tarde

CENTRALÍSIMA

Calle Corrientes No. 331

BASE PARA LA VENTA

9,800 pesos moneda nacional

TASACION 14702

ES TIRADO—TÍTULOS GARANTIDOS

Con arreglo al siguiente

EDICTO JUDICIAL

Por disposicion del Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil Dr. D. Benjamin Basualdo, se hace saber que el martillero D. Francisco Constenla, procederá á vender en remate público, el dia que se designe, la finca sita en la calle de Corrientes núm. 331, de propiedad de doña Rosa R. de Peñesta, edificada en terreno compuesto de 8 metros 55 cts. de frente al Sud, por 21 metros 63 cts. de fondo al Norte, tasada en la suma de catorce mil setecientos dos pesos con ochenta centavos moneda nacional, previniéndose que no se admitirá oferta que no escede de las dos terceras partes de la tasacion.

Por mas datos á la Secretaría del que suscribe en la casa de Justicia. Buenos Aires, Junio 13 de 1885.—*Cipriano Lucas.*

NOTA—El comprador entregará el 5 ojo al contado. 8333 JL 19

M. N. Echenagucia

DE LA PROPIEDAD

CALLE

Cochabamba N. 272

8 3[4 vs. de frente por 54 vs. de fondo

TERRENO ALTO

Calle empedrada

Con gas

Y aguas corrientes

OJO! ESPECULADORES

BASE 3600 PESOS M[N.

El Domingo 19 del corriente

A las 3 de la tarde

PUEDE PRODUCIR 50 PS. M. N. DE RENTA

Actualmente la ocupa su dueño

Con cinco piezas de material, construccion antigua pero sólida

El dia y hora fijado venderé al mejor postor, dinero de contado y con la base espresada, esta propiedad, por órden terminante de su dueño, la que se halla edificada en un terreno de 8 3[4 varas de frente al Norte, por 54 vs. de fondo al Sud, con cinco piezas de material, con maderas duras, rebocadas en cal, cocina, letrina, etc.

NOTA—Títulos buenos, para verlos, al escritorio del rematador, Alsina 65, oficina del escribano Echenagucia.

OTRA—El comprador entregará al firmar el boleto, 200 pesos mln. en garantía de la compra. 8502 19

José U. Bulnes y Ca.

JUDICIAL

DE LA CASA

CALLE DE COCHABAMBA 301

Entre Piedras y Chacabuco

TASACION

Pesos 4040-60 cent. m[n

BASE DE VENTA $ 2.693-72 m[n

TITULOS PERFECTOS

EL 26 DE JULIO

A LAS 2 P. M.

Venderemos por mandato del Sr. Juez de 1a. Instancia en lo civil de la capital de la República, Dr. D. Benjamin Basualdo, la propiedad mencionada, perteneciente á la sucesion de la causante señora Da. Manuela Saavedra.

El terreno de esta propiedad, se compone de 7 metros y 677 milímetros de frente al Sud, por 22 metros y 73 centímetros de fondo.

El edificio consta de una sala con dos ventanas á la calle, con rejas de fierro y celosías, piso embaldosado, cielo-raso, maderas duras y umbrales de mármol.

Una pieza (primer aposento), construccion igual á la sala.

Otra pieza (segundo aposento), en idénticas condiciones.

Una pieza (comedor), cuadrando el primer patio, construccion como las anteriores, con dos puertas al primero y segundo patio, y estos con piso de baldosa. Un pozo, aljibe de buena agua, cocina y demas oficinas.

Los interesados pueden ocurrir por otros datos, á la Secretaría del señor D. Manuel Garay, casa de los Tribunales, ó á nuestra casa de remate, Piedad núm. 135.

NOTA

En el mismo dia venderemos todos los muebles que adornan la referida casa, que pertenecen á la misma testamentaría. 8438 26

Juan Gaitan

JUDICIAL

De un riquísimo

PIANO

Con muy poco uso

EN LA CALLE

CORRIENTES N. 979

El Juéves 16 del corriente

A LAS 12 DEL DIA

Procederé á vender en remate público á la mas alta postura y dinero de contado, por órden del señor Juez de Paz de la Seccion 15ª de la capital, y como perteneciente á la ejecucion seguida por don Gumersindo Castillo contra D. Pedro Rivademar, un rico piano perpendicular con poco uso y en perfecto estado. 8512 16

Angel Aguilar

JUDICIAL

EN LAS HERAS

A dos leguas de la Estacion

Y

PUEBLO DEL MISMO NOMBRE

TESTAMENTARIA DE

Don Benjamin Zamudio

ORDEN DEL SEÑOR JUEZ

Doctor don Martin Bustos

El remate tendrá lugar en el mismo establecimiento

El Sábado 15 de Agosto

Á la 1 p. m. en punto

Remataré á la mas alta postura y dinero de contado con la base de las 2[3 partes de las tasaciones, todos los bienes de dicha testamentaria que consisten en:

300

cuadras de riquísimo campo de pastos tiernos propios para invernada ó tambo, por su inmediacion á la Estacion, tasado á 50 ps. moneda nacional legal la cuadra de 150 x 150—Base para la venta 35 pesos.

Los linderos por el Noroeste Da. Antonia y Saturnina Zamudio y Antonio Garcia, por el Norte son los herederos de D. Rafael y don Manuel Zomudio, por el Sudoeste con los herederos de D. Antonio N. y por el Sudeste con la fraccion que le queda á la testamentaria.

6000

ovejas mestizas finas divididas en cuatro majadas, y dos tropillas para padres, majadas estacionadas, gordas y curadas de la sarna, tasadas á 1 ps. mln. y 24 centavos legal las primeras, base para la venta 0.83 centavos. Y las dos tropillas que se componen de 537 cabezas, tasadas á 2 ps. con 50 centavos mln.—Base 1 ps. 67 centavos.

Un carnero sangre pura Rambouillet, base 40 pesos moneda nacional.

Bueyes

17 bueyes mansos y nuevos tasados á 17 $ 50 cts., base 12 $.

Caballos

18 caballos de tiro y silla, mansos, y gordos tasados á 12 $ mln., base 8.

Yeguas

55 yeguas al corte elejidas para sacar caballos lindos, base 2 pesos.

Potros

14 potros de doma, base 3 nacionales.

Enseres de Establecimiento

1 Boleto de marca con fierro correspondiente.
6 Carros de bueyes.
1 Segadora con útiles.
1 Máquina de cortar alfalfa.
1 Jardinera con guarniciones.
600 postes y medios de ñandubay en lotes.
30 Quintales alambre nuevo y usado.
6 Orquillas de fierro.
2 Mangas de suela.
1 Máquina de estirar alambre.
2 Sarandas.
1 Romana de pilon.
118 Bolsas nuevas para lana.
19 Tijeras de esquilar.
24 Id id id nuevas.
100 Lienzos corral.
3 Represas.
5 Bebidas.
5 Arados de acero.
2 Cadenas para arado.
2 Yugos.
2 Hojas de puerta.
1 Rastra de fierro.

E infinidad de útiles, etc, etc., que estarán á la vista el dia del remate.

Las tasaciones en la Secretaría del Dr. Gelli. El martillero Bolivar 68.

En seguida venderemos al mas alto precio 200 vacas de invernada, gordas, 10 toritos de año 7[8 sangre Durham, 25 bueyes gordos para matadero.

Nota—Tambien se entregará al comprador por el precio que se venda el campo de la testamentaria, si le conviene, 149 cuadras de 150 vs. por 159 vs. igual campo y lindero, de modo que el comprador podrá adquirir 442 cuadras de campo flor. 8492 A 15

B. M.

BOLLINI Y MURO

Casa de remates

COMISIONES Y CONSIGNACIONES

DE

BOLLINI Y MURO

Ventas de fincas, campos, etc., etc., como tambien de muebles, almacen, tienda, ropería, etc.

85-CALLE BOLIVAR-85

SUCURSAL EN LA PLATA AL LADO DEL CORREO

Comunicacion Pantelefónica núm. 337

RESUMEN DE REMATES

JULIO

Domingo 12, á las 12 p. m.—De los muebles que adornan la casa calle Azcuénaga 552.
Domingo 12, á las 2 p. m.—De la propiedad calle Andes 31. Base de venta 2400 pesos mln.
Domingo 12, á las 2 p. m.—De terrenos centrales en La Plata. Sin base.
Domingo 12, á las 2 p. m.—De la propiedad Azcuénaga 552. Base de venta 2800 pesos mln.
Domingo 12, á las 3—De terrenos en La Plata.
Domingo 19, á las 3 p. m.—De una casita quinta, calle de Güemes. Base de venta 1200 ps. mln.
Juéves 23, á las 12 p. m.—De muebles en nuestro depósito Defensa 78.
Domingo 26, á las 3 p. m.—De los lotes de terreno en las calles de Méjico y Matheu, y Chile y Matheu.

POR LOS MISMOS
Remate N. 1129

Importante remate

EL DOMINGO 12 DE JULIO

A las 2 de la tarde

EN LA PLATA

19 espléndidos

LOTES DE TERRENOS

SIN RIVAL

Donde no hay quien venda una sola pulgada

¡Fijarse en su ubicacion!

FRENTE

Al Banco de la Provincia

FRENTE

AL BANCO HIPOTECARIO

Haciendo cruz por el Oeste con

SAN PONCIANO

Frente por la calle 5 al gran edificio en construccion para Colegio

A UN PASO

De la estacion del Ferro-Carril

A LAS IMPORTANTES CALLES

6, 5, 47 y 46

Imposible pedir nada mejor como local

Terreno todo cercado de pared Hecha en cal á todo costo

EN LA MISMA

Manzana se han construido 5 espléndidas casas

A SUS FRENTES

Completamente edificado

Suntuosos edificios

Lo que ofrecemos en venta es lo único que hay para EDIFICAR

HAY LOTES DE TODOS TAMAÑOS

Magníficas esquinas

Estos lotes se venden garantidos sin OBLIGACION de edificar, pues con los edificios que existen en esta manzana, quedan todos los lotes garantidos.

Las personas de buen gusto que deseen edificar, no deben perder la oportunidad de hacerse de TERRENO sin igual como ubicacion.

La venta se efectuará sobre los mismos terrenos

SIN BASE

Ni límite de ninguna clase

El Domingo 12 de Julio

A las 2 de la tarde

Planos con todos los detalles en nuestro escritorio BOLIVAR 85 y en LA PLATA al lado del Correo.

Nota importante

Los señores empleados del Gobierno que compren y tengan BONOS DE EDIFICACION, se les recibirán igualmente en pago.

Todo comprador, en el acto de firmar el boleto, depositará el 10 ojo en garantía de su escrituracion. 8481 JL 12

POR LOS MISMOS
Remate N. 1133

DE UNA

PRECIOSA CASITA

Verdadera MONADA

Calle Azcuénaga 552

Entre Santa-Fé y Arenales

Calle empedrada

CASA CON GAS

Y AGUAS CORRIENTES

A 80 varas de la gran calle

SANTA-FÉ

BARRIO HOY DE VERDADERA MODA

TERRENO ALTISIMO

Gran renta

BASE DE VENTA

2800 pesos m[n.

Título completamente garantido

EL DOMINGO 12

DE JULIO

A las 2 de la tarde

Venderemos en remate público con la base mencionada, esta preciosa propiedad situada en uno de los barrios mas codiciados de la capital, con una área de 10 varas de frente por 17 1[2 varas de fondo y su edificio se compone de 4 piezas de material y una de tabla, cocina, letrina, aljibe: las piezas con cielos rasos de yeso y pisos de tabla, resumidero, piletas con plantas en el patio, etc.—El edificio moderno y todo perfectamente conservado; la casita es un chiche.

Gana 40 ps. m[n. de renta

OJO Á LA BASE

2800 PS. M[N.

NOTA IMPORTANTE

Los interesados que deseen visitar la propiedad podrán hacerlo el Sábado de 1 á 4 p. m. y el Domingo todo el dia.

OTRA

El mismo dia á las 12 p. m. se rematará el menage que adorna dicha casa.

NOTA—El comprador abonará la suma de 100 m[n. en garantía de su escrituracion. 8489 12

POR LOS MISMOS
Remate N. 1134

De una CASITA

Como para buena renta

ó para habitarla

CALLE DE ANDES N. 31

Entre Rivadavia y Piedad

RODEADA DE TRAMWAYS

A MEDIA CUADRA

Del Boulevard Rivadavia

BASE DE VENTA BAJISIMA

Solamente ps. 2400 m[n

El Domingo 12 de JULIO

A LAS 3 P. M.

Títulos garantidos

El dia indicado remataremos por órden de su dueño, la propiedad arriba espresada situada en un paraje inmejorable.

Su terreno mide 9 3[4 varas de frente al Oeste por 16 1[2 varas de fondo al Este.

Su edificio se compone de 4 buenas piezas hechas en cal y barro, buena tiranteria, patios embaldosados, cocina, letrina, pozo de buena agua, el frente y los patios rebocados, ventanas de fierro, parral, etc., etc.

La situacion de esta casita es importantísima y de gran porvenir, produce buena renta.

La base de venta muy baja

Venta ad-corpus

NOTA—El comprador abonará la suma de 100 pesos mln. en garantía del negocio. 8458 12

POR LOS MISMOS

EN LA PLATA

El Domingo 12 de Julio

A LAS 3 DE LA TARDE

2 PRECIOSOS LOTES

DE TERRENOS

Calle 48 entre 9 y 10

Sin obligacion de EDIFICAR

POR HABER CUMPLIDO CON LA LEY

2 lotes de 10 x 40 metros

Con cimientos hechos en cal

A MAS 11,000 ladrillos que se encuentran apilados en el mismo TERRENO.

La venta se efectuará

SOBRE LOS MISMOS

TERRENOS

El mencionado dia

SIN BASE

POR LO QUE DEN

Mas detalles, á nuestro escritorio. 8472 12

POR LOS MISMOS
Remate N. 1140

De una buena

CASITA QUINTA

EN LA CALLE DE GÜEMES

Entre las de Medrano y Salcedo

DETRAS DEL ROBINSON

A una cuadra de la calle

SANTA-FÉ

PARAJE DELICIOSO Y ALTO

TODO RODEADO DE EDIFICIOS

10 varas de frente

Por 55 varas de fondo

BASE DE VENTA

1,200 pesos m[n.

El Domingo 19 de JULIO

A LAS 2 P. M.

Venderemos en remate público, por division entre unos menores, esta preciosa casita, con una área de terreno de 10 varas de frente por 54 3[4 de fondo, ensanchando en el contrafrente hasta 18 varas, y su edificio se compone de 2 piezas, techo de azotea con dos hiladas de ladrillos, tirantes y alfajías de pino de tea, reboque interior de cal, piso de ladrillo, una cocina y pozo de balde con brocal de ladrillo y aro de fierro. Ademas 31 pies de parras y 39 árboles frutales, etc., etc.

Base de todo 1400 pesos m[n.

NOTA—El comprador abonará 100 pesos mln. en el acto de la compra, como garantía. 8494 19

POR LOS MISMOS
Remate N. 1141

¡HOY!!

DE LOS BUENOS

MUEBLES

Que adornan la casa habitacion

CALLE

AZCUÉNAGA 552

Por ausentarse su dueño á Europa

Juegos de sala
Idem de dormitorio
Idem de comedor
Alfombrado
Arañas
Cuadros
Adornos, etc., etc.

El Domingo 12 de Julio

A las 12 del dia

VENDEREMOS

EN REMATE PUBLICO

Al mas alto precio y dinero de contado los muebles que á continuacion se espresan:

Sala—Un juego de sala de raso Luis XVI 9 piezas con funda, 3 galerias doradas con cortinas, 1 espejo cuadro de marco dorado, una mesa de centro negra y dorada, un sofá con incrustaciones de nácar, 1 rinconera negra, 1 araña cristal 3 luces, un par jardineras, salivaderas, cortinas de ventanas, alfombrado, etc., etc.

Primer dormitorio—Una cama camera de nogal con colchones y almohadas, 1 balanquín con mosquitero, 1 mesa de noche nogal con piedra mármol, 1 cómoda, tocador con id, 2 sillones con incrustaciones de nácar, 1 palangana cristal, 1 par cortinas de ventana, alfombrado, etc., etc.

Cuarto de vestir—1 ropero nogal con espejo, 1 lavatorio de 3 cuerpos, 1 ropero de caoba, 1 mesa de centro id con piedra mármol, 1 silla hamaca, 6 sillas con incrustaciones de nácar, 1 grabado, 1 toallero nogal, 1 juego de lavatorio 7 piezas, 1 id de baton 1 piezas, cortinas de ventana, 1 par de cristal, alfombrado, etc., etc.

Comedor—Una mesa de comedor nogal, una mesa de trinchar id con piedra mármol, 1 aparador id bajo, 8 sillas esterilla, 1 espejo marco negro y dorado, cortinas de ventanas, 1 canasto de mimbre, 2 perchas de pared, porcelana, cristal, servicio de té, alfombrado, etc., etc.

Otra pieza—Una cama fierro con colchones, 1 mesa de luz caoba, 1 percha, 3 cuadros, etc., etc.

Cocina—Dos baterías de cocina, 1 mesa de pino, 2 tinajas de barro, útiles, etc. etc.

NOTA IMPORTANTE—El mismo dia á las 2 p. m. se rematará la propiedad. 8488 12

POR LOS MISMOS
Remate N. 1142

De una gran cantidad

DE MUEBLES

DE PROCEDENCIA

JUDICIAL Y PARTICULAR

Camas
Lavatorios
Mesas de luz
Cómodas,
Roperos
Sofáes
Sillas

EN NUESTRO DEPÓSITO DEFENSA N. 78

El Juéves 23 de Julio

A la 1 del dia

Venderemos en remate público una cantidad de muebles procedentes unos de varios embargos y otros de particulares cuyo detalle en parte es como sigue:

Camas de nogal con colchones, roperos con y sin espejo, mesas de noche, cómodas, sillas, bibliotecas, sofáes, aparadores, relojes, cuadros, floreros, mesas de guindo, 1 máquina de planchar, cortinas de lana y seda, id blancas, deco de lana, conservas, vinos, loza, cristales y otros muchos artículos que estarán á la vista. 8532 23

POR LOS MISMOS
Remate N. 1143

De 2 lindos lotes

DE

TERRENO

DOS ESQUINAS

Uno Chile y Matheu

Otro Méjico y Matheu

BARRIO MAGNÍFICO

Todo rodeado de edificios

Únicos 2 LOTES á vender

SIN BASE

SIN PRECIO

Por lo que den

TITULOS GARANTIDOS

El Domingo 26 de Julio

A las 3 de la tarde

Venderemos en remate público los dos lotes mencionados, teniendo el primero, Chile y Matheu, 9 3[4 varas á Chile por 45 varas á Matheu, y el segundo á Matheu, y el segundo Méjico y Matheu, 9 1[4 varas á Méjico por 42 1[2 á Matheu. Los dos son esquinas.

OJO!

SIN BASE

POR LO QUE OFREZCAN

8530 26

POR LOS MISMOS
Remate N. 1144

JUDICIAL

De todas las existencias

DE UNA

LIBRERIA

Perteneciente al concurso del señor don Félix Cúculo

Y una gran máquina

Del mismo concurso

Libros en blanco de todas clases y tamaños, obras de varias clases, surtido variado y completo.

En nuestro Depósito

Defensa 78

EL MÁRTES DE JULIO

A LAS 12 DEL DIA

Venderemos en remate público á la mas alta postura las existencias de dicho concurso como lo ordena el siguiente:

EDICTO JUDICIAL

Por disposicion del señor Juez de Comercio de la Capital doctor don Gabriel Larsen del Castaño, se hace saber por medio del presente que los martilleros Bollini y Muro procederán á vender en público remate el dia del corriente todas las existencias de librería dejadas por el fallido don Félix Cúculo en su casa de comercio.—Buenos Aires, Julio 10 de 1885.—Secretario, *Joaquín Reguera.* 8541

85—BOLIVAR—85

B. M.

Nazar y Gonzalez Catan

En nuestra casa calle Victoria 136

De tienda, mercería, ropería, zapatería, etc.

Los mártes, juéves y sábados (con escepcion de feriados) á las 12 del dia tendremos remate de las mercaderías referidas.

Tambien nos encargamos de vender en remate fincas y propiedades rurales. N. 373 perm.

POR LOS MISMOS

DE UNA

IMPORTANTE FINCA

Situada en el centro

DE LA CAPITAL

Calle de Chile 304

ENTRE TACUARÍ Y PIEDRAS

Renta segura 120 nacionales

BASE BAJÍSIMA

12,000 pesos m[n.

9 3[4 vs. de fte. por 70 id de fdo.

Con 9 hermosas y grandes piezas son como salones

Ad-corpus

La casa está desocupada y hay muchas personas interesadas para alquilarla, pagando 120 pesos nacionales por mes.

El Domingo 12 de Julio, á las 2 de la tarde en punto, procederemos á vender en remate y por órden de su dueño, la importante casa situada en la calle Chile 304, entre Tacuarí y Piedras, cuyo terreno se compone de 9 3[4 varas de frente al Norte, por 70 varas de fondo al Sud (ad-corpus), con 9 piezas todas grandes como salones, de las cuales 7 son con tirantes de maderas duras, 2 letrinas cocina, cuarto de baño, aljibe, aguas corrientes, gas, un gran parral con arco de fierro en el segundo patio, una hermosísima magnolia en el primer patio y muchas otras plantas de mérito, patios embaldosados, etc., etc.

La casa es aparente para habitarla una numerosa familia.

Títulos superiores del año 1822. Los señores interesados pueden ocurrir para verlos, á la oficina del escribano Barrera, Reconquista 23 y por las llaves á la calle Victoria 459. Por mas datos, á nuestro escritorio, calle Victoria 136. 8435 12

Francisco Wright

DE UNA HERMOSA CASA

EUROPA 881

ESQUINA A SARANDÍ 431

Tasada en 7047 ps. 17 cent. mln.

BASE DE VENTA 4698 PESOS 12 CENTAVOS M[N

El dia 12 de Julio

A LAS 2 EN PUNTO DE LA TARDE

Como perteneciente á la testamentaría de la Sra. Da. Isabel Costado y por órden del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Martin Bustos, venderé en remate público el dia y hora indicada la magnífica casa calle de Europa número 881 esquina á la de Sarandí número 431, tasada en 7047 pesos 17 cts mln cuya base de venta serán sus dos terceras partes que importan 4698 ps 12 cts mln. El terreno mide 21 metros 70 cts de frente al Sud por 48 metros 25 centímetros al Norte. Tiene dos piezas y zaguan con frente al Sud, de piezas y zaguan formando cuerpo de ella, todo con techos de azotea y baldosas, pisos de tablas en las piezas con cielo rasos de yeso y pisos de baldosas en los demas, rebocados en la casa. Una pieza, cocina, techo de azotea con baldosa, piso id rebocada, á cal. Sala de campaña y dormitorio, aljibe y pozo con brocal de hierro, jardin y varios árboles frutales, hermoso material con techo de fierro y galpones. Paredes y baranda de hierro al frente á la calle de Europa, de pared y en la de Sarandí vereda de baldosa á las dos calles. Toda rebocada en cal interiormente, su superficie con balaustradas, cornisas y demas adornos correspondientes en los cuatro frentes del edificio principal. Los autos de la testamentaría tramitan por la Secretaría de D. Manuel Lucas, donde los interesados podrán pasar á revisar los títulos y por cualquier otro dato al escritorio 52 en el Pasaje Roverano. Nota ordenado por el mismo señor Juez que el comprador al firmar el boleto depositará el 5 ojo. 8584 JL 12

Congreso Nacional

COMPLEMENTO AL NÚMERO 1443 DE LA TRIBUNA NACIONAL

JULIO 12 DE 1885

Cámara de Diputados

23ª Sesion ordinaria del 10 de Julio de 1885

PRESIDENCIA DEL DR. RUIZ DE LOS LLANOS.

(Publicacion oficial, sin correccion por parte de los señores oradores).

SUMARIO—Asuntos entrados.—Se resuelve señalar la sesion del Miércoles para considerar sobre tablas un proyecto del Poder Ejecutivo sobre formacion de colonias indígenas.—Se resuelve emplazar á la Comision de Guerra para el pronto despacho del proyecto sobre supresion de las oficinas de enganche en las provincias.—Consideracion del dictámen de la Comision de Negocios Constitucionales en las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley determinando bases para los tratados de estradicion.

PRESENTES

Presidente, Arjento, Arauz, Araujo, Balsa, Berdia, Beltran, Cáceres, Calvo, Cano, Cárcano, Castro, Civit, Coquet, Costa, Crespo, Darquier, Dávila, De la Fuente, Dantas, Demaria, Fernandez, Gallo (D.), Gallo (P. S.), Gorostiaga, Herrera, Lainez, Leguizamon (L.), Leguizamon (O.), Malbran, Navarro Viola, Ocampo, Olmedo, Ortiz, Paz E. N., Paz M., Peña, Posse (F.), Puebla, Pujol Vedoya, Quintana, Roca, Rodriguez, Romero, Será, Sold, Solveyra, Sosa, Tagle, Terán, Vega, Vidal, Villamayor, Vitela, Yofre, Zambrano, Zavalia

AUSENTES

CON AVISO

Ibarracin (J. P.), Araoz, Bustos, Corvalan, Diaz, Febre, Figueroa (F. C.), Figueroa (F. J.), Funes, Gilbert, Gomez (F. M.), Lahite, Maglione, Palacio, Perez, Posse (M.), Solier, Zavalla, Zeballos

SIN AVISO

Acosta, Albarracin (B., Arigós, Barra, Gil, Solari, Iramain

En Buenos Aires, á diez de Julio de 1885, reunidos en su sala de sesiones los señores diputados anotados al márgen, el señor presidente declara abierta la sesion.

ACTA

—Se lée y aprueba la de la sesion anterior.

ASUNTOS ENTRADOS

COMUNICACIONES OFICIALES

Poder Ejecutivo Nacional.

Buenos Aires, Julio 6 de 1885.

Al Honorable Congreso de la Nacion.

Considerable número de indios que viven actualmente sometidos al Gobierno en las líneas militares del Norte, Sud y Oeste de la República, agrupados todavia en forma de tribus bajo el mando inmediato de sus respectivos caciques ó capitanejos; la presentacion de las de Namuncurá y Shayhueque, al Sud, esta última con mas de tres mil indígenas, así como varias otras mocovíes, tobas y mataccs, al Norte, rendidas unas, sometidas voluntariamente las otras como resultado de las expediciones militares ejecutadas, y las demás poblaciones de esa raza que seguirán necesariamente presentándose por el estímulo de las medidas que se adopte, para acogerlos, y por la posesion progresiva de la ocupacion militar y de la poblacion civilizada que en todas direcciones avanza al desierto hacen necesario adoptar disposiciones para proveer á su conveniente colocacion, de manera que no solo se las establezca en condiciones de poder subsistir sin ocasionar perjuicio á las poblaciones civilizadas, sino tambien de mejorar sus costumbres y medios de vida, llenando al mismo tiempo el precepto constitucional al respecto y los de la moral y el progreso humanos.

Estas consideraciones y la de reputar insuficiente la partida votada en el presupuesto para entretenimiento de indígenas, aún adoptando el sistema mas económico, dado el número de los presentados, á quienes no seria propio devolver al desierto y á la vida salvage cuando se muestran decididos á acojerse á las leyes de la civilizacion, han impulsado al Poder Ejecutivo á dirigirse á V. H. sometiéndole el adjunto proyecto de ley.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
BENJAMIN VICTORICA.

[A la Comision de Tierras.]

PETICIONES PARTICULARES

—Don Vicente Inzua solicita jubilacion, como empleado de la Aduana de la Capital.

[A la Comision de Peticiones].

—La pensionista militar doña Balbina R. de Morales pide aumento de pension.

[A la Comision de Guerra].

—La pensionista militar doña Josefina B. de Sutton pide el pago de los haberes atrasados y permiso para residir en los Estados Unidos.

[A la Comision de Guerra].

DESPACHOS DE LAS COMISIONES

—La de Guerra se espide en la solicitud de doña Carolina Vidal.

[A la órden del dia].

Sr. Presidente—Existe, en Secretaría, una nota del Ministerio del Interior invitando á la Cámara á asistir al Te-Deum que tuvo lugar ayer.

Como ya no es oportuna su lectura, queda reservada.

No habiendo mas asuntos de que darse cuenta, se va á pasar á la consideracion de la órden del dia.

COLONIAS INDÍGENAS

Sr. Demaria—Pido la palabra.

Antes de pasar á la órden del dia, pediria al señor Presidente que ordenara la lectura del proyecto que se acompaña al mensage del Poder Ejecutivo que se ha leido, para en seguida hace mocion para que se trate sobre tablas.

Sr. Presidente—No habia hecho dar lectura del proyecto á que se refiere el señor diputado, porque es estenso y ya se ha publicado en los diarios.

Pero desde que se solicita su lectura, se vá á proceder á verificarla.

Se lée:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Los gobernadores de los territorios nacionales darán colocacion á las tribus indígenas que se hallen en sus respectivas jurisdicciones, estableciéndolas á inmediaciones de los ejidos de las poblaciones ó colonias civilizadas que se levanten y señalándoles una suerte de terreno proporcionada á su número, en razon de treinta hectáreas por cada familia de cinco personas, pudiendo aumentar hasta cien esta asignacion particular á favor de los jefes principales de la tribu que lo merezcan por su influencia y buena conducta.

Art. 2º A cada agrupacion de cien familias, se les asignará ademas una legua cuadrada, para pastos comunes.

Art. 3º A los antiguos caciques Shayhueque, Namuncurá y Renquencurá, se les asigna á cada uno de ellos una legua cuadrada.

Art. 4º A cada agrupacion establecida con arreglo á las disposiciones de la presente ley, les serán suministrada instrumentos de labranza y semillas, y durante el año, animales para su subsistencia y algunos ganados de cria.

Art. 5º En cada poblacion ó colonia donde esté incluida una tribu ó agrupacion de indígenas que no baje de doscientos individuos, se creará un puesto de sub-comisario que se llamará Comisario de indios, y otro de intérprete (lenguaraz), ambos nombrados por el Ejecutivo á propuesta del Gobernador.

Art. 6º La fuerza de línea prestará á los Gobernadores el auxilio de la que puedan necesitar los comisarios de indios, para la conservacion del órden.

Art. 7º Se obligará á cada familia indígena á construir su casa en las mejores condiciones, segun los elementos de construccion disponibles y los auxilios que la Gobernacion pueda prestar. Asimismo será obligada á mandar sus hijos de ambos sexos á la escuela, desde la edad de ocho á doce años.

Art. 8º Las colonias indígenas que cuenten un número mayor de doscientos individuos, serán dotadas de un capellan católico, con la asignacion mensual de ochenta pesos, y el Gobernador del territorio respectivo nombrará de entre los mismos indígenas una Comision compuesta de cinco de los mas respetados entre ellos, para promover las prácticas de civilizacion, la que á manera de comision municipal ayude á la sub-comisaria en el fomento de todos los trabajos y propenda al cumplimiento de las órdenes de policía y municipales dictadas por la autoridad. Esta comision, de que formará parte como presidente el principal de la tribu, será rentada como lo espresa el artículo 18.

Art. 9º En las demandas ó litigios entre indígenas, entender á la misma Comision municipal, con apelacion verbal ante el Juez de paz del distrito.

Art. 10 Los indígenas mayores de diez y ocho años y menores de cuarenta, estarán obligados á enrolarse en escuadrones y se reglamentarán bajo las órdenes del comisario de cada colonia, y cuya organizacion y disciplina queda á cargo de los gobernadores de territorio.

Art. 11 Los indígenas podrán tomar servicio voluntario en los cuerpos de línea, por un término que no baje de cuatro años.

Art. 12 Siempre que algunos indígenas quieran buscar trabajo ó colocacion en las poblaciones, se les facilitará los medios de trasporte. Los contratos que celebren los indígenas con particulares serán visados por el comisario de cada agrupacion.

Art. 13 Los gobernadores del territorio respectivo podrán conceder permiso á los indígenas para salir en cacería, determinándoles de antemano los límites entre los cuales pueden efectuar sus correrías en la parte del territorio desierto, y dónde no puedan ocasionar perjuicio á las poblaciones.

Art. 14 Las agrupaciones de indígenas que se sitúen en las inmediaciones de los pueblos en fundacion sobre la costa del Bermejo, estarán bajo la inmediata direccion y vigilancia del jefe de la línea militar, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al Gobernador del territorio.

Art. 15 Siempre que los gobiernos de las provincias de Salta y Jujuy asignasen terrenos dentro de sus límites para fundacion de colonias indígenas conforme á las disposiciones de la presente ley, el Poder Ejecutivo nacional les suministrará el auxilio necesario para la traslacion de los indios y para su subsistencia durante un año.

Art. 16 El Poder Ejecutivo facilitará y costeará el trasporte de indígenas á los ingenios de las provincias de Tucuman, Salta y Jujuy, siempre que fuesen solicitados por los dueños de los establecimientos, por conducto del gobierno de dichas provincias, estableciendo las condiciones bajo las cuales los mantendrán en los trabajos.

Art. 17 Asígnase al sub-comisario y al lenguaraz de que habla el artículo 5º cincuenta pesos moneda nacional al primero y veinticinco al segundo.

Art. 18 Los antiguos caciques sometidos, Shayhueque y Namuncurá, gozarán de la asignacion mensual de sesenta pesos, y las comisiones de que habla el artículo 8º serán rentadas con cuarenta pesos mensuales, el Presidente, no siendo alguno de los caciques nombrados, y veinticinco los vocales.

Art. 19 Las colonias indígenas establecidas con arreglo á esta ley quedan á cargo del Ministerio del Interior, que reglamentará sus disposiciones, imputándose los gastos que demande su ejecucion á la misma ley.

Art. 20 Comuníquese, etc.

VICTORICA.

Sr. Demaria—Pido la palabra.

Ayer ví publicado el proyecto de que acaba de darse cuenta, y me llamó la atencion la importancia que él reviste.

Me parece que la Cámara haria bien en tratarlo sobre tablas, para no esponernos á que, ó bien sufra una gran demora en la Comision, ó un notable retardo en el Senado.

Y abrigo este temor por la manifiesta lentitud con que despachan los asuntos que tienen á su estudio, las diversas comisiones de la Cámara.

Creo que no debemos demorar la sancion de este proyecto, á fin de evitar que no sea posible al Poder Ejecutivo dar cumplimiento inmediato á esta ley.

Por mi parte, señor presidente, he estrañado que desde hace mucho tiempo el Poder Ejecutivo no hubiera solicitado de las Cámaras la sancion de una ley semejante á la que hoy nos presenta.

Indudablemente, el proyecto que acaba de presentar el Poder Ejecutivo tiene verdadera importancia: por él se trata de dar colocacion adecuada y conveniente á los indios que se reduce por medio de las armas y á los que se someten espontáneamente, estableciendo, con ellos, colonias cuya importancia podemos apreciar todos, por los deseos que en este sentido manifiestan frecuentemente las Cámaras y el mismo Poder Ejecutivo.

Una vez que tenemos indígenas, es decir hombres nacidos en nuestro mismo suelo, no debemos dejarlos en el abandono en que se hallan, y nuestro deber es convertirlos en elementos de produccion.

Ademas, con este mismo proyecto evitamos que se roproduzcan los espectáculos vergonzosos, inmorales, hasta cierto punto, que presencia frecuentemente la poblacion de la Capital, con motivo del reparto que se hace de los indios.

Sr. Calvo—Es exacto.

Sr. Demaria—Se evita tambien, por esto proyecto, que se contravenga, por medio de ese reparto, el principio constitucional que establece que dentro del territorio de la República todos los hombres son libres.

Como he insinuado, la autoridad ha tomado los indios y los ha entregado á diversas familias, con lo que se les ha quitado la libertad de que deben gozar, contraviniendo, insisto en ello, un precepto constitucional.

Por otra parte, me parece que el estudio de este proyecto de ley no puede dar mucho trabajo á la Cámara, puesto que casi todo él es reglamentario.

Lo único, pues, que resolveria la Cámara seria la idea principal, es decir si se debe formar colonias con los indígenas.

Como digo, todo lo demás del proyecto son disposiciones reglamentarias, del resorte del Poder Ejecutivo.

Afin, pues, de evitar demoras en la sancion de este proyecto, y en el deseo de que cuanto antes se establezcan estas colonias, para dar ocupacion á los indios que en este momento están llegando, es que me permito hacer mocion para que se trate sobre tablas.

—Apoyado.

Sr. Gallo (D)—Pido la palabra.

Pediria al señor diputado se sirviera aceptar una modificacion á su mocion.

Las razones que acaba de dar son indudablemente muy atendibles, y demuestran la conveniencia que habria en que este proyecto fuera sancionado cuanto antes.

Pero se trata de un proyecto largo, que, por mi parte, no he leido; ni conozco siquiera su estructura gramatical.

Asi es que pediria al señor diputado mocionante modificara su indicacion en el sentido de que este asunto fuese tratado en la sesion del miércoles, por ejemplo, imprimiéndose y repartiéndose el proyecto para entónces.

De esa manera, lo conoceremos y lo estudiaremos todos.

Apoyado.

Sr. Demaria—Pido la palabra.

Yo creia que tratándose, como decia hace un instante, de una ley que solamente es reglamentaria, no ofreceria inconveniente ninguno su sancion en este momento. Pero una vez que hay diputados que desean estudiarla y conocerla en todas sus partes, yo no tengo inconveniente en modificar mi mocion, en la forma que acaba de indicar el señor diputado por Tucuman: que se señale, para tratarla, la sesion del miércoles.

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

Habia pedido la palabra antes, para manifestarme en contra de la mocion hecha por el señor diputado, y aunque ella ha sido modificada, y esa modificacion, hasta cierto punto, importa ya el tiempo necesario para estudiar el asunto, pienso q' en un proyecto de esta magnitud, que no es, como decia el señor diputado, meramente reglamentario, sino que establece un sistema de colonizacion con toda su administracion, debe mediar el estudio de una comision.

Por él se establece el sistema de colonizar con poblaciones puramente indígenas, agrupándolas, que ha promovido, en otra época, disensiones mas ó menos fuertes, en esta Cámara; porque hay quienes piensan que la reunion de indígenas en pueblos, dejándolos con sus costumbres, con su organizacion embrionaria, no dá los mismos resultados que distribuyéndolos en las colonias establecidas ya.

Todas estas razones me hacen pensar que este proyecto debe pasar á estudio de una comision, para que venga con su apoyo á la disension de la Cámara. Creo que no hemos de hacer algo bueno tratándolo, ya sea sobre tablas, ya sea en la sesion del miércoles.

He de votar en contra de la mocion.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Entiendo que la mocion del señor diputado, para que este asunto pase á comision, ha sido contestada de antemano por la mocion reformada por el señor diputado por Tucuman.

Que se imprima y reparta el asunto para la sesion del miércoles, importa que la Cámara se constituya en comision.

No se ha dicho esto, pero cada uno de sus miembros podrá estudiarlo y venir con conocimiento del asunto, para su solucion; y, en lugar del trabajo de cinco miembros, se producirá el de todos los que nos encontremos presentes, ese dia.

Por consiguiente, creo que la mocion debe ser votada tal cual la modificó el señor diputado por Tucuman.

Sr. Presidente—Se votará así; pero entiendo que es mocion para que se trate el asunto sobre tablas, porque no habrá despacho de Comision. Por consiguiente, será necesario dos tercios de votos.

Sr. Demaria—Una mocion de que se imprima y reparta un asunto, señalando un dia para tratarlo, no es mocion para que se trate sobre tablas.

Sr. Gallo (D)—Creo que el señor presidente tiene razon.

Sr. Lainez—Yo entiendo que esta mocion equivale á la de tratar un asunto sin despacho de Comision, que no exige dos tercios.

Sr. Presidente—Precisamente porque se tratará sin despacho de Comision, importa tratarlo sobre tablas. Por consiguiente, necesita los dos tercios.

Se votará en este concepto.

—Resulta aprobada.

OFICINAS DE ENGANCHE.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Va á cumplirse dos meses desde que tuve el honor de presentar en la Cámara un proyecto mandando suprimir las oficinas de enganche establecidas en las provincias, proyecto que vino como conclusion de una interpelacion que promoví al ministerio de la guerra.

Ese proyecto tiene un carácter palpitante de actualidad, y creo que la Comision se encuentra notoriamente en retardo, por cuyo motivo hago mocion, y pido el apoyo de la Cámara, á fin de que el señor presidente requiera de ella el pronto despacho de ese asunto.

—Es apoyada, votada y aprobada la anterior mocion.

Sr. Presidente—En cumplimiento de esta resolucion, requiero de la Comision de Guerra el pronto despacho del asunto á que ha hecho referencia el señor diputado.

ORDEN DEL DIA.

TRATADOS DE ESTRADICION.

Sr. Presidente—Se pasará á la órden del dia.

Comision de Negocios constitucionales.

A la Honorable Cámara de Diputados.

La Comision de Negocios constitucionales y exteriores ha tomado en consideracion las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que fija las bases á que debe sugetarse el Poder Ejecutivo al ajustar los tratados de estradicion; y por las razones que dará el miembro informante tiene el honor de aconsejar á V. H. los presteis vuestra sancion, esceptuando la intercalacion en el artículo primero de la frase que se indica en la nota del Honorable Senado y la agregacion de un nuevo artículo, bajo el número 33, que tambien se espresa en la misma nota.

Sala de la Comision, Julio 4 de 1885.

Juan E. Será—Delfin Gallo—Estanislao S. Zeballos— J. M. Olmedo.

—

Buenos Aires, Junio 13 de 1885.

Al Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados.

Tengo el honor de comunicar á esa Honorable Cámara que habiendo la de Senadores tomado en consideracion, en sesion de la fecha, el Proyecto de Ley que se le pasó para su revision, determinando las bases y procedimientos á que deberá sujetarse el Poder Ejecutivo en los casos de estradicion, ha tenido á bien aprobarlo, con las modificaciones siguientes:

Agregar al artículo 1º despues de la palabra *requiriente*, las siguientes: «con tal que el caso esté ajustado á las reglas establecidas en la presente ley»

Agregar al final del inciso 1º del artículo 3º, las palabras, «*natural ó naturalizado, antes del hecho que motive la solicitud de estradicion*».

En el inciso 2º del mismo artículo, agregar al final, las palabras «ó fueren conexos con delitos políticos».

Incluir dos nuevos artículos con los números 4 y 5, como sigue:

«Art. 4º Cuando el reclamado fuera un esclavo perseguido, ó condenado por un delito comun, la estradicion se concederá siempre que la Nacion requirente se comprometa á juzgarlo como hombre libre y considerarlo siempre como tal».

«Art. 5º En los casos en que con arreglo á las disposiciones de esta ley, el Gobierno de la República no deba entregar á los delincuentes solicitados, estos deberán ser Juzgados por los tribunales del pais, aplicándoles las penas establecidas por las leyes á los crímenes ó delitos cometidos en el territorio de la República».

«La sentencia ó resolucion definitiva deberá comunicarse al Gobierno reclamante».

Al artículo 6º antes 4º, agregar despues de la palabra *aquella*, las siguientes: «á no ser que se tratare de otro delito sujeto á estradicion y que el Gobierno Argentino lo consintiera oportunamente, previo lo establecido en los artículos 12 y 24».

«Estas distinciones no tendrán lugar cuando el acusado no ha regresado á la República, dentro de los tres meses siguientes á su libertad, sea que haya permanecido en el mismo pais que lo solicitó ó en cualquiera otro».

Suprimido el artículo 28.

Agregar al final del artículo 29 lo siguiente: «con tal de que no se trate de un acusado por delitos políticos ó conexos con ellos y que sea por un delito sujeto á estradicion segun esta ley»

Incluir como artículo 30 el siguiente: «Art. 30—Los papeles y otros objetos que se hubiese tomado al presunto delincuente y que sirvan para el esclarecimiento del delito perseguido, deberán ser entregados al Gobierno que solicitare la estradicion si así lo requiriese, y bajo condicion de devolverlos, terminado que fuera el juicio si hubiesen terceros que aleguen derechos sobre ellos».

Agregar al final del artículo 30, ahora 32, lo siguiente: «entendiéndose que la comparencia de los testigos es puramente voluntaria y á costa del Gobierno requirente».

Incluir como artículo 33 el siguiente: «Los reos y los objetos de que habla el artículo 30 deberán ser entregados por la nacion requerida en su frontera ó puerto de embarque, sin cargo alguno».

Dios guarde al señor presidente.

F. B. MADERO.
B. Ocampo.
Secretario.

PROYECTO DE LEY DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

El Senado y Cámara de Diputados etc.

CAPITULO PRIMERO

DE LOS CASOS DE ESTRADICION.

Art. 1º El Gobierno de la República Argentina podrá entregar á los gobiernos estrangeros, con la condicion de reciprocidad, á todo individuo perseguido, acusado ó condenado por los tribunales de la potencia requirente; siempre que se trate de un crímen ó delito de los que se indican en la presente ley y de conformidad á las reglas en ella establecidas.

Art. 2º Solo se acordará la estradicion cuando se invoque la perpetracion de un delito de carácter comun, que segun las leyes de la República fuese castigado con pena corporal no menor de un año de prision.

Art. 3º No se concederá la estradicion:

1º Cuando el reclamado fuese ciudadano argentino.

2º Cuando los delitos cometidos tuviesen un carácter político.

3º Cuando los delitos hubiesen sido cometidos en territorio de la República.

4º Cuando los delitos, aunque cometidos fuera de la República, hubiesen sido perseguidos y juzgados definitivamente en ella.

5º Cuando con arreglo á las leyes argentinas ó á las de la potencia requirente, la pena ó la accion para perseguir el delito que motivase el pedido de estradicion se encontrasen prescriptos.

Art. 4º La estradicion se concederá siempre con la condicion de que el individuo estraido no será ni perseguido ni castigado por una infraccion distinta de la que hubiese motivado aquella, á no ser que el Gobierno Argentino lo consintiese en la forma prescrita por el artículo 23 de esta ley.

Art. 5º Cuando se pidiese la estradicion de un estrangero perseguido, acusado ó condenado en los tribunales de la República por un delito distinto del que motivase aquella, no se efectuará la entrega sino despues de terminado el juicio y de cumplida la pena. Sin embargo podrá concederse la entrega temporal del estrangero al solo fin de dejarlo comparecer ante los tribunales del país requirente, bajo la condicion de ser devuelto á la terminacion del proceso.

Art. 6º Si despues de obtenida por el Gobierno Argentino la estradicion de un estrangero, le fuese éste requerido por otro estado, á causa de otro delito, no se concederá la estradicion si hubiese lugar á ella, sino prévio consentimiento del Gobierno del país que lo hubiese entregado.

Art. 7º Si se pidiese la estradicion de un estrangero por delitos cometidos en territorio distinto del de la potencia requirente, no se concederá sinó en aquellos casos en que por las leyes argentinas es permitida la persecucion de infracciones cometidas fuera del territorio.

Art. 8º Cuando dos ó mas naciones solicitasen la estradicion de un mismo individuo por delito distinto, se acordará á aquella en cuyo territorio se hubiese cometido el delito mayor, y si estos fueren iguales, á la que lo hubiese solicitado primeramente.

Art. 9º Si el individuo reclamado no fuese ciudadano del país requirente y lo reclamase tambien el Gobierno de su Nacion por causa del mismo delito, el Gobierno Argentino tendrá la facultad de entregarlo á quien considerase conveniente, segun los antecedentes del caso.

CAPITULO SEGUNDO

DEL PROCEDIMIENTO

Art. 10 Todo pedido de estradicion deberá introducirse por la via diplomática, acompañado de los siguientes documentos:

1º La sentencia de condenacion notificada segun la forma prescripta por la legislacion del país requirente, si se tratase de un condenado, ó el mandato de prision espedido por los tribunales competentes con la designacion exacta y la fecha del delito que la motivaren, si se tratase de un procesado.

Estos documentos se presentarán orijinales ó en cópia auténtica.

2º Todos los datos y antecedentes necesarios para justificar la identidad de la persona requerida.

3º La cópia de las disposiciones legales, aplicables al hecho acusado, segun la legislacion del pais requirente.

Art. 11 Recibido el pedido de estradicion, el Ministro de Relaciones Exteriores, examinará si viene acompañado de los documentos necesarios, si el hecho inculpado se encuentra comprendido en los casos de esta ley y si no média alguna de las circunstancias especificadas en el artículo 3º.

Art. 12. Si el resultado de ese exámen fuese contrario á la concesion de la estradicion, someterá su opinion al Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros, y si ella fuese aceptada, la trasmitirá oficialmente al Ministro diplomático respectivo con las razones determinantes de la resolucion.

Art. 13 Si por el contrario el Ministro de Relaciones Exteriores considerase cumplidos los requisitos del artículo 10, y que el caso se encuentra dentro de las prescripciones de esta ley y fuera de las escepciones marcadas por el artículo 3º, dará inmediatamente aviso al Ministro del Interior á fin de que se tomen las medidas necesarias para la captura del individuo reclamado, si ella no se hubiese efectuado ya, de acuerdo con lo establecido por los artículos 23 y 25.

Art. 14 El arrestado será puesto á disposicion del Juez de la Seccion en que se hubiere realizado la aprehension, con los antecedentes relativos en el término de 30 dias, trascurridos los cuales, sin que esto se haya verificado, el arrestado obtendrá su libertad del mismo Juez.

Art. 15 Dentro de las veinte y cuatro horas del recibo de esos documentos, el Juez tomará declaracion al presunto delincuente con el fin de comprobar la identidad de la persona, quien podrá hacerse asistir de un defensor letrado.

Art. 16 No será permitido poner en cuestion la validez intrínseca de los documentos producidos por el gobierno requirente, debiendo el juicio limitarse á los siguientes puntos.

1º Identidad de la persona.

2º Exámen de las formas extrínsecas de los documentos presentados.

3º Si el delito se encuentra comprendido en los casos de esta ley.

4º Si la pena aplicada pertenece á la categoría de penas que por las leyes del país requirente correspondan al crímen ó delito en cuestion.

5º Si el caso se encuentra comprendido en las prescripciones del art. 3º.

6º Si la sentencia ó el auto de prision en su caso han sido espedidos por los tribunales competentes del país requirente.

Art. 17 El individuo reclamado ó su defensor tendrá seis dias para presentar su defensa, de la cual se concederá vista por otros seis dias al Procurador fiscal de la Seccion.

Art. 18 Si hubiese necesidad de comprobar algunos hechos, se recibirá la causa á prueba, rijiendo respecto á ésta y sus términos las prescripciones de la ley de procedimientos nacionales.

Art. 19 Llamados los autos, el Juez fallará en el término de diez dias, declarando si hay ó no lugar á concederse la estradicion.

Art. 20 Si la sentencia del Tribunal fuese negando la estradicion por deficiencia de los documentos que deben acompañar el pedido, se comunicará esta resolucion por el Ministro de Relaciones Exteriores al representante del pais requirente, á fin de que esos vicios sean salvados.

El individuo arrestado será puesto en libertad si esos documentos no llegasen en el término de un mes, contado desde el aviso diplomático, si se tratase de un país limítrofe, y en el de tres meses, si se tratase de los demás.

Art. 21 Si la sentencia del Tribunal fuese autorizando ó negando la estradicion por algunas de las causas especificadas en los incisos 3, 4, 5 y 6 del artículo 16, habrá derecho de apelacion en relacion para la Corte Suprema, la cual resolverá definitivamente el punto prévia vista del Procurador general de la Nacion.

El proceso original se pasará al Ministerio de Relaciones Esteriores por intermedio del de Justicia, y esta resolucion se trasmitirá en cópia auténtica al Ministro requirente, juntamente con el decreto autorizando la estradicion en su caso.

Art. 22 Si por causa de un crímen ó delito anterior al hecho de la estradicion, pero descubierto con posterioridad, se pidiese autorizacion para procesar al individuo ya entregado, el pedido que deberá venir acompañado de las piezas del proceso en que constaren las observaciones del individuo acusado ó su declaracion firmada de no tener ninguna que hacer, será sometido al Juez de Seccion que hubiese entendido en la demanda de estradicion, y su resolucion será inapelable.

CAPITULO III

DISPOSICIONES DIVERSAS

Art. 23 En caso de urgencia, los tribunales de la República podrán ordenar el arresto provisorio de un extranjero, á solicitud directa de las autoridades judiciales de un país ligado con la República por tratado de estradicion, siempre que se invoque la existencia de una sentencia ó de una órden de prision, y se determine con claridad la naturaleza del delito condenado ó perseguido.

El pedido podrá hacerse por medio del correo ó del telégrafo, debiéndose dar al mismo tiempo aviso por la vía diplomática al Ministro de Relaciones Exteriores.

Los tribunales que hubiesen practicado el arresto lo pondrán inmediatamente en conocimiento del Ministro de Relaciones Esteriores, por intermedio del de Justicia.

Art. 24 El extranjero arrestado en virtud de las disposiciones del artículo anterior, será puesto inmediatamente en libertad si así fuese ordenado por el Poder Ejecutivo, ó si en el término de un mes, tratándose de un pais limítrofe, y en el de dos meses, tratándose de otros, no recibiese el Gobierno Argentino el pedido diplomático de estradicion, en debida forma.

Art. 25 El arresto provisorio de un extranjero podrá ordenarse tambien por el Poder Ejecutivo, á pedido de un ministro diplomático, hasta tanto lleguen los documentos necesarios para presentar el pedido de estradicion, y serán aplicables á este caso las disposiciones de los dos artículos precedentes.

Art. 26 Todo extranjero arrestado en virtud de un pedido de estradicion podrá solicitar su libertad provisoria bajo fianza, en las mismas condiciones que si el delito imputado hubiese sido ejecutado en la República.

Art. 27 El Gobierno Argentino podrá autorizar el tránsito por el territorio de la República de un individuo estraido que no fuese ciudadano argentino, sin mas requisito que la presentacion por la vía diplomática de la sentencia condenatoria, ó del mandato de prision correspondiente.

Art. 28 Los tribunales encargados de juzgar los casos de estradicion tendrán tambien facultad para resolver si deben ó no entregarse en todo ó en parte al Gobierno requiriente los papeles y otros objetos que se hubiesen tomado al presunto delincuente.

Art. 29 Los exhortes emanados de una autoridad extranjera competente en materia criminal, no política, se introducirán por la vía diplomática, y serán trasmitidos á las autoridades judiciales competentes.

En caso de urgencia, podrán dirigirse directamente á las autoridades argentinas, quienes deberán diligenciarles sin demora, siempre que no estuviesen en desacuerdo con las leyes de la República.

Art. 30. Las citaciones en una causa criminal, no política, á testigos domiciliados ó residentes en la República, no serán recibidas ni modificadas, sino bajo la condicion que estos testigos no serán perseguidos ni presos por hechos ó condenas anteriores, ni como cómplices del delito encausado.

Art. 31. El procedimiento establecido en la presente ley, se aplicará tambien á los casos regidos por los tratados de estradicion en todos aquellos puntos que no estuviesen en contradiccion con sus estipulaciones.

Art. 32. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nacion, Buenos Aires, Julio 8 de 1881.

Isidoro J. Quintero.
J. Alejo Ledesma.
Secretario.

Sr. Presidente—Están en discusion las modificaciones introducidas por el Senado en este proyecto.

Sr. Arjento—Deben ser tratadas una por una.

Sr. Presidente—Así se van á votar.

Sr. Gallo (D.)—Pido la palabra.

Las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto enviado en revision por la Cámara de Diputados son de poca importancia, como la Cámara ha podido apercibirse por su lectura, y tendentes, todas ellas, al menos aquellas que han sido aceptadas por la Comision, á mejorar y completar el proyecto.

El lijero exámen que de ellas haré, demostrará á la Cámara la verdad de esta afirmacion.

La Comision ha creido que no debia aceptar la primera modificacion, que consiste principalmente en cambiar la redaccion gramatical del artículo propuesto por la Cámara de Diputados. Le parece que esta redaccion es mas apropiada y da márgen á menos dudas que la del Senado.

Sin embargo, desde el momento que se trata de algo de tan poca importancia, la Comision no haria insistencia de ningun género en que se aceptara su despacho. Agregando que á no haber tenido necesidad de rechazar otras modificaciones de mayor importancia, no habria insistido en ésta.

La segunda modificacion ha sido introducida al final del inciso 1º del artículo 3º, que establece los casos en los cuales el gobierno argentino no podrá nunca conceder la estradicion; y en esos casos se pone como primero aquel en que el reclamado fuese ciudadano argentino. Consiste en establecer que sea *natural ó naturalizado* antes del hecho que motive la solicitud de estradicion.

La Comision ha creido conveniente aceptar esta modificacion, afin de evitar los abusos que pudiera cometerse, y de los cuales podria resultar que un criminal que se refugie en la República Argentina por el simple hecho de naturalizarse quedara libre ya del peligro de poder ser estraido.

Esta modificacion salva por completo la dificultad.

En el mismo artículo, inciso 2º, se establece que tampoco se concederá la estradicion, cuando los delitos cometidos fuesen de carácter político. El Senado ha agregado á este inciso: «*ó conexos con delitos políticos*.»

Debo decir que el principio generalmente admitido por los tratadistas y en los tratados de estradicion celebrados entre las distintas naciones interesadas, es el consignado por el Senado. Y hasta cierto punto puede decirse que estaba tambien consignado en el proyecto mismo de la Cámara de Diputados, por cuanto ya está en la doctrina universalmente establecida al respecto: la estradicion no se concede nunca, no solo por los delitos políticos, sino tampoco por los delitos conexos con aquellos.

La modificacion, pues, importa una aclaracion á fin de que pueda evitarse dudas en lo sucesivo.

El Senado propone, despues, la agregacion de dos artículos nuevos, como cuarto y quinto.

El cuarto seria éste: «Cuando el reclamado fuera un esclavo perseguido, ó condenado por un delito comun, la estradicion se concederá siempre que la nacion requirente se comprometa á juzgarlo como hombre libre y considerarlo siempre como tal.»

Debo hacer presente que tuve el honor de ser uno de los iniciadores de este proyecto, en la Cámara de Diputados, y que un artículo semejante se hallaba en el proyecto originario.

Sin embargo, por razones que no son del caso mencionar, la Cámara creyó conveniente su supresion.

Yo, consecuente con mis ideas de entónces, pienso que él es no solo conveniente, sino hasta necesario.

Por la Constitucion Argentina, todo hombre que pise el suelo de nuestra patria, cualquiera que haya sido su condicion anterior, es y tiene que ser, en adelante, un hombre libre. Asi es que, en el caso en que se pidiera la estradicion de un esclavo fugitivo ó

que hubiese cometido un crímen, nosotros no podríamos concederla, para que otra vez volviera á los hierros de la esclavitud.

Se concede la estradicion del criminal, no la del esclavo.

La agregacion del Senado es pues consecuente con el principio establecido por la Constitucion. Es, como he dicho, no solo conveniente, sino necesaria, en mi opinion.

El otro artículo agregado dice: «En los casos en que, con arreglo á las disposiciones de esta ley, el Gobierno de la República no deba entregar á los delincuentes solicitados, estos deberán ser juzgados por los tribunales del país, aplicándoseles las penas establecidas por las leyes á los crímenes ó delitos cometidos en el territorio de la República. La sentencia ó resolucion definitiva deberá comunicarse al Gobierno reclamante.»

Como la Cámara lo sabe, la estradicion no se concede, en ciertos casos marcados, de los cuales citaré aquel en que el reclamado fuere argentino, aquellos en que se tratara de delitos políticos, ó de delitos cometidos en la República, ó fuera de nuestro territorio, cuando el criminal hubiese sido perseguido y juzgado definitivamente en ella, etcétera.

En todos estos casos, es conveniente, sin embargo, del punto de vista de la solidaridad moral que existe entre los pueblos civilizados, que el crímen no quede sin castigo, y, por consiguiente, es deber de la nacion á quien se reclama un criminal, pero que no lo concede por el hecho de ser ciudadano ó por cualquier otra de las causas que he indicado, hacer que ese criminal reciba la pena correspondiente al delito.

Y el artículo del Senado viene nada mas que á aclarar este principio, que es reconocido por todos;—escepto, como se comprende, cuanto se trate de delitos políticos, que no pueden ni deben ser juzgados en un pais distinto.

Por esta razon, la Comision cree que esa modificacion debe ser admitida.

Al artículo 6° (ántes 4°), el Senado agrega, despues de la palabra *aquella*, las siguientes: «A no ser que se tratare de otro delito sujeto á estradicion y que el Gobierno Argentino lo consintiera oportunamente, prévio lo establecido en los artículos 12 y 24».

Y propone, como inciso separado:

«Estas restricciones no tendrán lugar cuando el acusado no ha regresado á la República dentro de los tres meses siguientes á su libertad, sea que haya permanecido en el mismo país que lo solicitó ó en cualquiera otro.

Basta la simple lectura de esta modificacion, para que la Cámara se aperciba de su importancia.

Se trata simplemente de una aclaracion al principio general dominante en esta ley, y lo único que puede decirse que es una modificacion es el inciso por el cual se establece el término de tres meses siguientes á la libertad del detenido, a fin de que pueda hacerse el juicio correspondiente al nuevo delito.

El Senado ha suprimido el artículo 28, que dice: «Los tribunales encargados de juzgar los casos de estradicion tendrán tambien facultad para resolver si deben ó no entregarse en todo ó en parte al Gobierno requiriente los papeles y otros objetos que se hubiesen tomado al presunto delincuente.»

Esta supresion es correlativa con una modificacion introducida por el Senado al artículo 30, que, segun aquella Cámara, debe quedar así: «Art. 30 Los papeles y otros objetos que se hubiesen tomado al presunto delincuente y que sirvan para el esclarecimiento del delito perseguido, deberán ser entregados al Gobierno que solicitare la estradicion si asi lo requiriese, y bajo condicion de devolverlos, terminado que fuera el juicio si hubiesen terceros que aleguen derechos sobre ellos».

Como se vé, por este artículo se introduce una modificacion á lo que establecía el artículo 28, suprimido por el Senado.

Por este artículo correspondia á la justicia nacional de la República determinar cuales eran los papeles que podian ó no ser devueltos al acusado.

Por la modificacion del Senado, se establece que todos esos papeles serán entregados al gobierno requiriente, quien se comprometerá á devolverlos á los terceros interesados, si alguien se presentase, una vez que ya no sirviesen á los objetos del juicio.

La Comision ha creido que esta modificacion es conveniente, por cuanto es indudable que en todas estas cuestiones que se relacionan con el delito, así como con los objetos pertenecientes al delincuente, es mas propio, que sean resueltas por la justicia del pais requiriente que por la del requerido.

El artículo 30 de la Cámara de Diputados reglamentaba el caso de la citacion de testigos existentes en la República, para causas criminales que se tramitaran en el estrangero, tratando de establecer todas las facilidades necesarias para la comparencia de aquellos que pudiesen servir en la tramitacion de las causas criminales de otros paises.

El Senado ha puesto esta modificacion, que es muy conveniente: que esto solo se hará cuando los testigos quieran comparecer voluntariamente.

La reputo conveniente porque el testigo no es un criminal, y es indudable que no habría derecho para arrancarle de su familia, de su hogar, del país que ha elejido para su residencia, donde tiene sus intereses, que pueden ser comprometidos, para llevarle á un pais estrangero, sobre todo cuando no se fija las remuneraciones consiguientes.

La modificacion del Senado consiste en decir que esa comperancia será puramente voluntaria, como he dicho, y á costa del gobierno requiriente, quien se obligará á pagar los gastos de conduccion y de permanencia del testigo en el país á donde es llamado, mientras llene las funciones para que ha sido requerido.

La última modificacion del Senado consiste en establecer que «los reos y los objetos de que habla el artículo 30 deberán ser entregados por la Nacion requerida en su frontera ó puerto de embarque, sin cargo alguno.»

La Comision no ha creído conveniente aceptar esta modificacion, teniendo en vista principalmente la situacion especial en que nuestro país se encuentra respecto á las naciones que por lo general nos harán pedidos de estradicion. La República Argentina es un país de inmigracion; y como consecuencia, en la casi totalidad de los casos de estradicion que se presenten ha de ser el país requerido y muy rara vez el requiriente. No era conveniente, pues, recargar al tesoro nacional con todos los gastos de juicio y demas que pudieran ser necesarios, hasta entregar en la frontera á la persona reclamada, con todos los objetos que le pertenezcan.

Indudablemente, el principio que el Senado establece es el admitido por todos los pueblos europeos, porque, como la Cámara comprende, lo reciprocidad entre ellos existe no solamente en el principio sino en la materialidad del hecho. Puede decirse que los casos de estradicion entre esos pueblos están compensados. Así sucede entre Francia é Inglaterra, entre Alemania y Francia, entre Francia é Italia, entre Italia y España, etc. Pero nosotros no nos hallamos en situacion análoga: para un caso de estradicion solicitado por la República Argentina, tendremos mil de las naciones europeas.

La carga seria demasiado fuerte, y por eso la Comision cree que es mas conveniente establecer que todos los gastos que hubiere que hacer hasta poner al individuo requerido á la disposicion del gobierno requiriente, corran por cuenta de éste.

Estas son todas las modificaciones introducidas por el Senado y las razones que la Comision ha tenido para aceptarlas, con escepcion de la última y de la primera.

La primera es solo de redaccion, pero la última es mas fundamental y por eso insiste respecto de ella la Comision. He dicho.

—Se vota si se acepta ó no la modificacion introducida por el Senado en el artículo 1°, y resulta negativa.

—En discusion la segunda modificacion.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

No sé si he entendido bien el contexto de este artículo; pero aquí apareceria que el crímen ó delito que fuera motivo de la estradicion, deberia ser cometido, en el primer caso, antes de haber nacido el individuo.

Voy á esplicarme.

Son argentinos todos los que nacen en este territorio; y aquí se dice: «ciudadano natural,» es decir, argentino, «antes del hecho que motiva la solicitud de estradicion.»

En cuanto al ciudadano naturalizado, se comprende bien; pero no así en cuanto al ciudadano natural.

Sr. Ortiz—Es cuestion de comas.

Sr. Calvo—Es cuestion de comas que es indispensable colocar, por cuanto el sentido del artículo es otro del que quiere darle el Senado y la Cámara tambien.

Sr. Gallo (D.)—El Congreso no vota las comas.

Sr. Calvo—Sin embargo, es necesario ponerlas aquí, para dar al artículo el sentido que debe tener.

Sr. Navarro Viola—Los ingleses van hasta no poner comas, en sus leyes.

Sr. Calvo—En este caso todo debe ser perfectamente esplicado, porque estas son las bases que van á regir los tratados que hagamos con las naciones estrangeras.

Resulta del artículo tal como está, que el ciudadano natural puede haber cometido un crímen antes de ser tal ciudadano, lo que es evidentemente imposible.

Esta es la observacion que queria hacer, para salvar de este peligro á los recien nacidos.

Sr. Gallo (D.)—Pido la palabra.

Como manifesté antes, la Comision ha entendido que la agregacion del Senado se refiere solo al ciudadano naturalizado; y con un traspaso de comas quedaria salvado todo.

En vez de la coma despues de la palabra *naturalizado*, se pone despues de *natural*.

Sr. Presidente—En el original no hay comas en ninguna parte.

Sr. Gallo (D.)—Entonces está bien.

Sr. Calvo—Señor Presidente: el valor de las coma que se ha puesto en duda aquí, es importante.

Es muy conocido el cuento de aquel actor que tenia que entrar y decir:—*Señor, muerto está tarde hemos llegado*—y que dijo:—*Señor muerto, esta tarde hemos llegado.*

Este es un caso de comas mal puestas. Lo mismo nos ha de pasar con el artículo que discutimos.

Me he permitido hacer estas observaciones simplemente por la correccion del lenguaje; y desde que estamos conformes con la Comision, debe ponerse la coma.

Sr. Lainez—¿Dónde se vá á poner la coma?

Sr. Gallo (D.) En ninguna parte; hay que dejar el proyecto originario como está.

—Se acepta la modificacion introducida por el Senado.

—Igualmente se acepta la introducida en el inciso 2° del mismo artículo 3°.

—En discusion la cuarta modificacion, consistente en la agregacion de dos nuevos artículos con los números 4 y 5.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

El artículo 4°, es un artículo nuevo en que dice: «cuando el reclamado fuera un esclavo perseguido,» coma «ó condenado por un delito comun,» que es la disyuntiva; es decir que está incluida la calidad de esclavo en lo facultad de estradicion, y el artículo 15 de la Constitucion, dice: «y los esclavos que de cualquier manera se introduzcan quedan libres por el solo hecho de pisar el territorio de la República.»

Así, las observaciones que ha hecho el señor diputado miembro informante, están perfectamente de acuerdo con mis ideas; pero la redaccion de este artículo está en contra de las ideas de los dos, porque dice: «Cuando el reclamado fuera un esclavo perseguido, ó condenado por un delito comun, la estradicion se concederá siempre que la nacion requirente se comprometa á juzgarlo como hombre libre y considerarlo siempre como tal.»

En las muy pocas naciones en que todavia está la esclavitud como ley, no es posible que se comprometa el Gobierno á elevar al Poder Judicial á que juzgue un esclavo bajo leyes diferentes de las que sean suyas.

Sr. Lainez—Seria premiar el delito.

Sr. Lainez—Seria premiar el delito.

Sr. Calvo—No es premiar el delito, sino que se puede disminuir la cosa. Estoy muy distante de hacer una sugestion semejante; pero el esclavo que pisa la República Argentina es perfectamente libre y no hay medio alguno, ni directo ni indirecto, por el cual la estradicion pueda venir á ejercer sobre él sus derechos.

Hay un ejemplo en la historia.

El año 41, creo, un plantador norte-americano llevaba 130 esclavos en un vapor de uno á otro estado; los eslavos se amotinaron, mataron al amo y á otros varios, ataron al capitan, y se asilaron en un puerto de Inglaterra. Pues la Inglaterra puso en libertad, apesar de la reclamacion de los Estados-Unidos, á todos los esclavos, y no quiso entregar ni los esclavos ni siquiera los asesinos, pero los sujetó á la decision de sus leyes.

Este es el caso que está mencionado en casi todos los tratadistas de derecho internacional.

Yo votaré en contra del artículo tal cual viene del Senado, porque, cuando ménos, no está claro.

Sr. Gallo (D)—Pido la palabra.

Cuando informé, dije que esta discusion habia tenido lugar, exactamente en los mismos términos, en esta Cámara, cuando se trató de este proyecto.

El proyecto originario traia este artículo. Fué rechazado en la Cámara de Diputados, en virtud de razones análogas á las que ha dado el señor diputado por la Capital.

Ahora el Senado lo vuelve á esta Cámara; y yo, consecuente con mis ideas de siempre, lo acepto, y creo que la Cámara tambien debe aceptarlo.

Es necesario distinguir el esclavo del criminal, en este caso.

La Constitucion Argentina proteje al esclavo. Basta que un individuo, cualquiera que haya sido su condicion anterior, pise el territorio argentino, para que desde entonces deba ser considerado como hombre libre; pero ni la Constitucion, ni ninguna ley de un pueblo civilizado, pueden protejer al criminal.

Así es que cuando se encuentran reunidos en una sola persona estos dos caracteres, el esclavo y el criminal, tenemos que hacer la distincion. La Constitucion proteje al primero: desde el momento que pisa nuestro territorio, deja para siempre de ser esclavo; pero nosotros no podemos, desde que estámos incorporados á la familia de los pueblos civilizados, no podemos, repito, en manera alguna protejer el crímen en la persona del que lo ha cometido.

Como consecuencia de esto, viene este artículo.

Un esclavo prófugo del Imperio del Brasil ha cometido un asesinato, y se refujia en la República Argentina. Desde este instante es libre; y la República Argentina no podrá entregarlo jamás para que vuelva á ser sometido á la esclavitud.

Pero es necesario, tambien, castigar al asesino; es necesario recordar que ese esclavo prófugo ha cometido antes un asesinato, delito que merece un castigo, y, entonces, viene este artículo para establecer y deslindar bien las posiciones: el Gobierno Argentino entrega al esclavo criminal, pero con la condicion de que se le ha de juzgar como hombre libre; que no se ha de tener para nada en consideracion su anterior condicion de esclavo.

Si es que el Brasil (y cito el Imperio del Brasil, porque es indiscutible que el artículo está puesto espresamente como consecuencia de las relaciones directas é íntimas que tenemos con esa nacion), si es que el Imperio del Brasil no quiere aceptar este principio, querrá decir que no le entregamos el esclavo.

Sr. Solveyra—Ya está consignado en el tratado que tenemos celebrado con el Brasil, este principio.

Sr. Gallo (D)—Perfectamente...mejor, entonces!

Sr. Calvo—Nó ..al contrario! Razon de mas para no ponerlo.

Sr. Solveyra—El esclavo prófugo que pise el suelo de la República Argentina, es juzgado por el crimen que haya cometido, como un hombre libre en el Brasil.

Fué una gran conquista de la diplomacia argentina.

Sr. Gallo (D)—Quiere decir, entonces, que respecto del Brasil está salvado el caso.

Pero como aquí se trata de una ley de carácter general, algun caso análogo puede venirá caer bajo la prescripcion de este artículo.

No solo el Brasil tiene esclavos; tambien los tiene Cuba, con la cual estamos en relaciones frecuentes.

Puede un esclavo cubano, prófugo, venir á refujiarse en la República Argentina, y no tenemos un tratado con España, en el cual se establezca esto. Nosotros no podríamos entregar ese esclavo, sinó con la condicion antedicha.

Segun el señor diputado por la Capital, si borráramos este artículo, ¿qué haríamos con el esclavo asesino?

Sr. Calvo—Seguir lo que el tratado respectido disponga.

Yo estoy en contra de la ley en principio, filosóficamente, la considero mala, y ya sostuve el año 81, cuando se trató del mismo asunto, que tal ley era innecesaria y perjudicial.

Ahora, el artículo que presenta el Senado pone una disyuntiva clarísima: *el esclavo perseguido, ó condenado* por un crimen. Son dos cosas diferentes; y entonces, yo digo que es mejor que la Cámara lo rechace.

Sr. Leguizamon (O)—*Perseguido* es sinónimo de procesado.

Varios señores diputados—No, señor.

Sr. Calvo—Es esclavo perseguido; lo dice claramente el artículo.

Sr. Dávila—Si me permite el señor diputado por Tucuman?...

Sr. Gallo (D)—Con mucho gusto.

Sr. Dávila—El esclavo, desde que es hombre libre por pisar el territorio de la República, no se encontraria en el caso de cualquier otro delincuente, legislado ya por el artículo primero.

Sr. Gallo (D)—Pero es que habria este peligro, que es lo q' se trata de salvar con este artículo. Supongamos que un esclavo que ha cometido un delito comun, se refujia en la República Argentina. Aquí es libre; se encontraria entonces dentro de las prescripciones del artículo primero, á que se refiere el señor diputado. Pero correriamos el peligro de que, entregado este hombre, ya libre en la República Argentina, á las autoridades del país requirente, viniesen éstas, despues de juzgarlo por su delito comun, á dejarlo otra vez sometido á la esclavitud, y esto es lo que nosotros jamás podriamos permitir.

Por eso es que, al entregar un criminal esclavo, que se refujia en la República Argentina, no podemos hacerlo sinó cuando la nacion requirente acepte el compromiso formal de que en ningun caso volverá á someterlo á la esclavitud; de manera que ese esclavo, una vez que haya sufrido la pena correspondiente á su delito y una vez puesto en libertad, no volverá á ser esclavo ni allí, ni aquí, ni en ninguna parte.

Sr. Arjento Pero eso no dice el artículo. Segun él, parece que solo para los efectos del juzgamiento ha de ser considerado libre el esclavo entregado; despues de juzgado, nó.

Sr. Gallo (D.) Nó, señor!

Sr. Arjento Entonces, no está claro el artículo.

Sr. Gallo (D.) El señor diputado por Santa-Fé me hace una observacion que en el primer momento me llamó la atencion. Sin embargo, veo que está equivocado.

El señor diputado me dice que, en su opinion, el artículo solo dispone que el esclavo *sería juzgado* como hombre libre.

El señor diputado no se ha fijado en la última parte del artículo, que dice: «Cuando el reclamado fuera un esclavo perseguido, ó condenado por un delito comun, la estradicion se concederá siempre que la Nacion requirente se comprometa á juzgarlo como hombre libre y *considerarlo siempre como tal.*»

Sr. Calvo Es decir, que se le premia en el país de donde se le ha reclamado por haber asesinado á su amo.

Sr. Gallo (D.) Lo hacemos libre por haber pisado una tierra de libertad, como es la República Argentina.

Sr. Arjento Tiene razon el señor diputado; no me habia fijado en esta parte.

Sr. Calvo Pido la palabra.

Aquí me parece que hay señor Presidente, lo que se suele clasificar de peticion de principio.

Nosotros no podemos garantir á nadie que, siendo esclavo en el Brasil, por ejemplo, por haber pisado el suelo argentino despues de cometer un delito, se le declarará libre allí.

En el gobierno del Brasil, que es un gobierno representativo muy parecido al nuestro, apesar de ser monárquico, no puede el P. E. influir sobre el Poder Judicial ni darle la norma de sus soluciones que está marcada por las leyes del caso.

Sr. Gallo (D.) En las naciones civilizadas el tratado internacional esta arriba de la ley....

Sr. Calvo Pero no está arriba de la division de sus poderes.

Sr. Gallo (D.) Pero, señor diputado tenga presente....

Sr. Calvo Pérmítame. Yo respeto mucho sus conocimientos; pero en esta parte no puedo estar con el señor diputado.

El P. E. no puede imponer al Poder Judicial sinó aquello que la ley le manda aplicar á cada caso; y tratándose del Brasil,—puesto que se toma este país como ejemplo—es claro que aunque el P. E. del Imperio haga un tratado para que el esclavo que haya muerto á su amo y pisado despues el territorio argentino, quede libre despues de entregado á las autoridades brasileras, no podrá ese Poder Ejecutivo obligar de ninguna manera al Judicial á que se someta á tal estipulacion: y ni el Emperador, que es un poder moderador—porque allí la soberania está dividida en cuatro poderes, en vez de tres—ni el Emperador, repito, podrá hacer que el Poder Judicial quede sujeto á un tratado que nunca su Parlamento lo autorizará á ratificar.

Sr. Solveyra Ya ha sucedido....

Sr. Calvo El que sea esclavo en el Brasil, esclavo continuará siendo, y la circunstancia de cometer un delito no lo devolverá á la libertad, aun cuando haya un tratado que asi lo quiera, celebrado con la República Argentina.

Sr. Gallo (D.)—Es un error.

Sr. Calvo Le haré otra observacion: aqui no estamos discutiendo un tratado; estamos espontáneamente haciendo una ley que á nadie liga mas que á nosotros; estamos ejerciendo una coaccion sobre nosotros mismos, sin dejarnos siquiera la libertad de accion para resolver en cada tratado y segun los casos y el país con quien tratemos lo que convenga á nuestros intereses, lo que corresponda á nuestros derechos. Mientras tanto, por lo que respecta á los otros países, todas estas disposiciones quedan sujetas á ser incluidas ó escluidas en cada tratado, segun las acepte ó no las acepte cada una de las potencias estrangeras con quienes negociemos,—porque á nada están obligadas ellas por esta ley.

Así, señor, este artículo debe ser rechazado por la Cámara, en su totalidad, segun mi opinion; y yo votaré en contra de él porque no ofrece reciprocidad de ninguna especie ni tiene siquiera la sancion que necesita para hacerse vigente en un pais estrangero.

Dictamos una ley para obedecerla nosotros solamente, sabiendo que fuera de nuestro territorio no será respetada ni tenida en cuenta para nada, y mucho menos en ese país limítrofe citado ya, que es el ejemplo mas claro que puede presentarse, y el cual tiene su poder judicial independiente.

Actualmente, señor presidente, se está tratando, en el parlamento brasilero, de la abolicion de la esclavitud; pero mientras eso no sea una ley, la esclavitud existe y el emperador no puede hacer un tratado en este sentido, porque no seria aceptado por el parlamento.

Votaré en contra del artículo porque me parece que no tiene razon de ser, que es impracticable, y que viola el artículo 15 de la Constitucion, de una manera clara.

Sr. Gallo (D.) Pido la palabra.

En primer lugar, señor presidente, debo recordar al señor diputado por la Capital algo que él sabe perfectamente y aún mejor que yo: los tratados no los hacen los poderes ejecutivos de los distintos pueblos; los hacen las naciones entre sí. Los podrán hacer por intermedio de los poderes ejecutivos, con intervencion de los congresos ó de las autoridades que las distintas constituciones establezcan; pero los tratados obligan á las distintas naciones.

Por consiguiente, un tratado celebrado entre nosotros y y un pueblo que tiene esclavos, es un tratado celebrado entre la República Argentina y el Imperio del Brasil, por ejemplo, ya que hemos tomado á este como tipo.

Siendo un tratado entre la República Argentina y el Imperio del Brasil, ese tratado, como el señor diputado lo sabe, vendrá á incorporarse á las leyes de las dos naciones, poniéndose arriba de las mismas leyes ordinarias vigentes en cada nacion.

Sr. Calvo—Prévia ratificacion de cada nacion.

Sr. Gallo (D.)—Permítame.

El señor diputado quiere enredarme aquí en una cuestion de trámite constitucional de cada país.

Unos paises fijan unos trámites, otros fijan otros, á fin de establecer la ratificacion de los tratados. Un tratado no rige sinó desde el dia de la ratificacion. En ciertos pueblos, esa ratificacion tiene que ser aprobada por el congreso; en otros, basta que sea aprobada por el poder ejecutivo; pero una vez aprobada con arreglo á los principios constitucionales, en cada país, esos tratados son leyes de la nacion que los ha aceptado.

Por consiguiente, un tratado entre la República Argentina y el Brasil es una ley suprema para el Brasil como para la República Argentina; una ley suprema, una ley que está arriba de la misma legislacion ordinaria civil, una ley que tendrá que aplicarse con preferencia á todos los principios civiles establecidos de ante mano. Si un tratado establece, entre nosotros, una modificacion á la legislacion civil, la modificacion del tratado primará sobre los principios generales establecidos por el Código civil ó de comercio.

De la misma manera, si es que en el imperio del Brasil hoy ana legislacion establecida, para al juzgamiento de los esclavos ó para determinar si estos deben ó nó ser sometidos á servidumbre, una vez que exista un tratado con otra nacion, la disposicion de ese tratado primará sobre la legislacion anterior, primará con preferencia á todas las leyes civiles existentes.

Pero el señor diputado sigue diciendo: Es que aqui no hay tratado, no estamos obligados ni siquiera por la reciprocidad.

El señor diputado se ha olvidado de leer el primer artículo de la ley. Por esta ley, nosotros establecemos que no concederemos la estradicion sinó á aquellos pueblos que se obliguen con la condicion de reciprocidad.

¿Cómo se establece la reciprocidad?

El señor diputado lo sabe perfectamente bien, puesto que está enterado de la manera como se cultiva las relaciones diplomáticas, entre los distintos pueblos.

La reciprocidad tendrá que establecerse en un protocolo, firmado y aceptado con arreglo á los principios internacionales; protocolo que es un tratado que tendrá toda la fuerza, toda la autoridad de tal.

Y, como consecuencia de esto, si es que nosotros concedemos á un pueblo donde hay esclavos la entrega de un fugitivo, de un criminal cualquiera que antes hubiera estado sometido á la esclavitud, en el protocolo en el cual nosotros estableceremos la reciprocidad del pueblo al cual vamos á entregar el criminal, le diremos: no entregaremos los esclavos sinó con tal condicion. Y esa condicion será ley para el pueblo del Brasil y para todo otro pueblo.

Por consiguiente, no hay peligro ninguno; salvamos por completo los principios constitucionales nuestros, que garanten la libertad de todo individuo que pise el suelo argentino, y al mismo tiempo salvamos los altos principios de moral que nos obligan á poner de nuestra parte todos los medios para que el crímen no quede impune, cualquiera que sea el punto del globo donde haya sido cometido.

Creo, pues, que la Cámara debe aceptar la modificacion.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Me parece, señor presidente, que, si la cuestion no se pone en su verdadero terreno, es imposible salir de ella, puesto que la facundia del señor diputado, su ingenio, su habilidad y sus conocimientos nos conducen á mucha distancia de la discusion.

La discusion es sobre una ley, ley interna que absolutamente nada tiene que ver con los tratados que pueda hacerse; parte futura de la cosa.

Podemos hacer tratados, pero esos tratados han de seguir, entre nosotros, el régimen que ya está establecido; han de ser aprobados antes por el Congreso, para poder ser ratificados por el Poder Ejecutivo. En los Estados-Unidos, bastará la aprobacion del Senado y no se necesitará la de la Cámara de diputados; en el Brasil, que es al que nos referimos por el momento, es necesario que sean las dos cámaras.

Se vé, pues, sencillamente, que si nosotros empezamos por establecer cual es nuestro deber, sin adquirir un derecho, todo lo que hacemos es maniatarnos; es consentir y convenir en que sobre un esclavo perseguido caiga la estradicion, sobre lo cual hay otros tratados que se oponen, y cuando la Constitucion misma esta en perfecta oposicion con esta concesion que hacemos, concesion que tiene tanto mas de criticable cuanto que no se hace por compensacion ni á pedido de otra nacion, sinó que la hacemos espontáneamente.

Yo no veo, señor, una razon bastante poderosa para obligar al Congreso argentino á que viole espontáneamente el artículo 15 de la Constitucion, que habla de una manera clara, tangible, que ni siquiera se presta á discusion,

En verdad, no veo la necesidad de este artículo, y votaré en contra de él porque me parece que no solo es innecesario sino que puede ser perjudial, en muchos casos.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Voy á acompañar al señor diputado por la Capital á votar en contra del artículo 4.°, por algunas de las razones, casi todas, que él ha dado y además por algunas observaciones que me sujiere su lectura, en este momento.

Con la introduccion de este artículo vamos á hacer un reconocimiento de algo que la Constitucion niega. Legislamos sobre esclavos que, por el hecho de escaparse, cometen un delito, segun las leyes del Brasil, pero que, para nosotros, desde que pisan nuestro suelo, son hombres libres.—Un esclavo perseguido, en el Brasil, es un criminal; entre nosotros, no lo es.

Ya que no se puede modificar ese artículo, ni suprimir la palabra *perseguido*......

Sr. Gallo (D)—Perseguido por un delito civil que dé lugar á estradicion.

Sr. Lainez—Condenado por un delito comun.

Sr. Gallo (D)—Pero por un delito comun y con arreglo á esta ley.

Sr. Lain[illegible] er lugar, legislar sobre esclavos es reconocer como un delito lo que es tal para la legislacion brasilera. En segundo lugar, dice el artículo:.... «la estradicion se concederá siempre que la nacion requeriente se comprometa á juzgarlo como hombre libre y considerarlo siempre como tal.» Vamos á obligar entónces, y á obligar por nuestra propia voluntad, al Imperio del Brasil, por ejemplo, á que aplique las penas que se aplican á un hombre libre, conscientemente criminal, á un esclavo, que la mayor parte de las veces está escusado por su propio estado.

Es por estas razones, y no siendo posible modificar el artículo, que voy á votar en contra.

Sr. Gallo (D.)—Pero me permitirá el señor diputado que le dirija una pregunta?

En qué condiciones quedaria el esclavo asesino? ¿Lo entregariamos ó nó?

Sr. Lainez — Yo preferiria que no dijéramos nada, y que eso fuera materia de un tratado especial, cada vez que se presente el caso. Así, no incorporaremos á nuestra legislacion algo que nuestra Constitucion no permite.

Sr. Olmedo—Pido la palabra:

No necesito, me parece, robustecer las razones que el señor miembro informante ha aducido para sostener el artículo en discusion; pero quiero hacer presente á la Cámara esta circunstancia, que es muy de tenerse en cuenta: el señor diputado por la Capital y el señor diputado por Buenos Aires han impugnado el artículo por aquello de que viene á contrariar el texto espreso de la Constitucion y su espíritu, en el artículo 15 ya citado.

Señor: lo que la Constitucion establece es esto que nosotros no tenemos esclavos, que todo hombre que pisa el territorio de la Nacion será libre; y justamente lo que esta ley trata de establecer es lo siguiente: que ni en el caso en que todas las naciones civilizadas, y la nuestra, entre otras, se comprometa á hacer la estradicion de criminales, por delitos comunes, ni en ese caso el esclavo ha de ser devuelto al país requeriente en las condiciones de tal; y ha de ser condicion especial, en el tratado relativo al requirimiento de la estradicion, la de que el país requeriente lo considere como hombre libre.

De manera que lo que hacemos, es reglamentar el artículo constitucional. ¿Con qué objeto?

Con el de hacer mas estensiva la disposicion contenida en el artículo 15, que establece que en la República Argentina no hay esclavos, y que todo hombre que pise su territorio queda libre, por ese solo hecho.

Lo que hacemos, pues, es dar una especie de esteriorizacion á esta prescripcion constitucional que es venerada por nosotros prescripcion que imponemos en todos los tratados internacionales que celebramos con aquellas naciones que tienen esclavos.

De manera que léjos de vulnerar la Constitucion y de herirla en su letra y en su espíritu, lo que hacemos es ampliar sus cláusulas é incorporarlas al derecho internacional, con motivo de los tratados que celebramos con las diversas naciones del mundo.

Creo mas, señor presidente: que no puede ser susceptible de discusion la inteligencia del artículo de la ley que se refiere á los casos en que la República tenga necesariamente que acatar el principio de derecho internacional en virtud del cual todos los criminales deben ser entregados á los paises que los requieran, cualquiera que sea el punto del globo en que se haya cometido el crímen, porque deben todas las naciones contribuirá estirpar el crímen no dejándolo impune.

He dicho.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Yo hice mocion para la supresion total del artículo, y las razones que acaba de dar el señor diputado corroboran mi mocion.

Por esta razon: porque él encuentra que debe ser ampliado el artículo constitucional que declara terminantemente libre á todo esclavo estrangero que pise el suelo argentino, y yo creo que no debe ampliarse sinó dejarse tal cual existe en la Carta fundamental.

Creo que debe ser materia de un tratado especial todo lo relativo á la esclavitud. Esto no importa en manera alguna declarar que un esclavo criminal no será devuelto al pais que lo requiera.

Sr. Olmedo—El argumento del señor diputado seria bueno si se tratara de toda la ley; pero una vez que hemos reconocido que la ley es buena, es conveniente prever este caso.

Sr. Lainez—Legislamos para lo general, y no para lo escepcional.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Este es el momento de leer el artículo constitucional que resuelve toda la cuestion y que hace imposible la discusion.

El artículo 15 de la Constitucion, al final, dice: «y los esclavos que de cualquier modo se introduzcan quedan libres,» etcétera.

Sr. Olmedo—Exactamente.

Sr. Calvo—*Que de cualquier modo se introduzcan, quedan libres.*

Y en la ley que discutimos se dice: «un esclavo perseguido» (y un esclavo perseguido es un esclavo fugitivo) y que haya cometido tal ó cual crímen, será sometido á estradicion,» etc.

La base del artículo de nuesta Constitucion el 13 de la norte-americana, que dice:

«No existirá la esclavitud ni la involuntaria servidumbre dentro de los estados, ni en ningun parage sujeto á su jurisdiccion; excepto por sentencia, como castigo por crímenes cometidos.»

Esto quiere decir que la sentencia legal vendrá de nuestros tribunales, que pueden adoptar el procedimiento marcado por la ley para estos como para cualesquiera otros individuos que no fueran esclavos.

Me parece que la discusion se ha alargado demasiado, pero el asunto es importante.

No solo empezamos por violar la Constitucion, voluntariamente, sin que nadie nos obligue á ello...

Sr. Lainez—Y estérilmente.

Sr. Calvo...—Sinó, que facilitamos, por este medio, al negociador estrangero muchas ventajas sobre nuestro ministro de relaciones esteriores, porque aquel ya sabe hasta donde pueden llegar sus acciones y el señor ministro de relaciones esteriores no puede negar lo que nosotros hemos escrito en las leyes de nuestro régimen interno.

En cuanto á lo que dice el señor diputado por Córdoba, que me permitirá le replique, respecto del derecho internacional, le diré que el derecho internacional es, como él mismo lo reconoce, la relacion entre las diversas naciones, pero que aquí se trata del derecho público interno.

Sr. Olmedo—Es una pauta para celebrar tratados.

Sr. Calvo—Qué servirá de base para nosotros, pero que no servirá para un tercero.

Sr. Olmedo—Pero es que no se hace tratados, si no están de acuerdo con la ley.

Sr. Calvo—Permítame el señor diputado que le presente un ejemplo.

Si el señor diputado está encargado de hacer un tratado con un tercero, y ese tercero sabe hasta donde llegan sus instrucciones, indudablemente el señor diputado estará en una situacion desventajosa con el que vá á negociar con él.

Esto, me parece que es claro y óbvio.

Sr. Gallo (D)—Pido la palabra.

Sr. Leguizamon (O)—Pido la palabra.

Sr. Presidente—La tiene el señor diputado por Entre-Rios, que aún no ha hecho uso de ella.

Sr. Gallo (D)—¿Quiere permitirme decir solo dos palabras?

Soy siempre muy delicado, en las cuestiones constitucionales, y como respeto mucho la opinion del señor diputado por la Capital, debo insistir en mi argumentacion, sobre todo despues del tremendo cargo que nos ha dirijido: que pretendemos (¡nada ménos!) que violar uno de los artículos de la Constitucion, el mas grandioso, el mas noble, el mas santo, puede decirse, de todos los en ella contenidos.

Pero me parece que todo proviene de una equivocacion: de que no se aprecia bien el carácter del artículo en discusion.

Como él empieza diciendo: «Cuando el reclamado fuera un esclavo perseguido, ó condenado por un delito comun....,» se quiere hacer dos cosas distintas, suponiendo equivocadamente que nosotros tendríamos que conceder la estradicion de todo esclavo perseguido, por cualquier causa.

El significado preciso de este artículo, señor Presidente, relacionándolo con los demás, es que solo se concederá la estradicion de un esclavo perseguido ó condenado por un delito comun, es decir, de un esclavo procesado por un delito comun.

Esto está de acuerdo con el resto de la ley, uno de cuyos artículos, el 2°, dice: «Solo se acordará la estradicion cuando se invoque la perpetracion de un delito de carácter comun, que segun las leyes de la República fuese castigado con pena corporal no menor de un año de prision.»

Es claro que el esclavo que rompe su cadena y se escapa, no tiene pena ninguna, con arreglo á las leyes de la República. Por consiguiente, no estará comprendido en el caso de estradicion.

Este artículo se refiere al esclavo que está procesado y que ha sido castigado con una pena, como consecuencia de un delito comun.

Luego, pues, no hay violacion del artículo constitucional; y por el contrario, lo que hemos hecho es ponernos en consonancia con ese artículo, estableciendo en la ley que discutimos el mismo precepto constitucional.

He dicho.

Sr. Calvo—Si en la Cámara no hay dos ideas iguales, dos pareceres homogéneos ¡qué será entre los ministros estrangeros!

Sr. Leguizamon (O.)—Pido la palabra.

Despues de lo que acaba de esponer el señor miembro informante y otro de los miembros de la Comision, muy poco tengo que agregar en apoyo de las ideas sostenidas por la Comision.

Señor Presidente: Se trata de dictar una ley que marque el procedimiento que nuestro gobierno debe seguir para la celebracion de tratados de estradicion con el de otra Nacion amiga.

Esa ley no es una ley ni escéntrica, ni rara; al contrario, es muy usado entre las naciones dictar leyes de un carácter general para establecer las bases á que sus gobiernos deben atenerse cuando celebran esta clase de tratados.

El artículo agregado por el Senado, que sirve de motivo á esta discusion, lejos de ser contrario á nuestra Constitucion, confirma sus principios, no solo de una manera clara y completa, sino de una manera oportuna; y esto es lo único nuevo que hay en mi argumentacion: la oportunidad de esta declaracion en la ley, de que se trata.

Todos sabemos lo que es un tratado de estradicion: se trata de entregar á un gobierno estrangero un individuo que comete un delito de aquellos que la ley enumera.

¿De qué clase de individuos se trata? No se trata de nuestros compatriotas, porque está espresamente esceptuado el caso. Se trata entonces de individuos estrangeros. Entre estos individuos estrangeros hay, como se sabe, hombres sometidos á diferentes condiciones: los hay libres, los hay esclavos.

Si se tratase simplemente de hombres libres, el caso estaria comprendido en las disposiciones generales. Pero hay desgraciadamente una escepcion, para vergüenza de la humanidad: hay hombres esclavos.

Era entónces necesario ponerla en la ley, y por esto decia que esta declaracion, que no es sino confirmatoria de los principios constitucionales, es oportuna en esta ley, y por esto la Comision lo ha aceptado.

Tratándose de esclavos, puesto que el caso es ocurrente ¿qué puede consignarse en una ley que contiene principios generales para celebrar tratados de estradicion? No hay casi necesidad de preguntarlo. No podemos consignar otra cosa que los principios proclamados en nuestra constitucion: todo esclavo es libre al pisar nuestro territorio.

Si ese esclavo es un criminal y, como tal criminal, ha sido reclamado por aquella nacion donde cometió el delito, nosotros no podemos rechazar su entrega por el hecho de ser esclavo; pero tenemos que ser consecuentes con los principios que hemos proclamado, y entónces entregarlo como hombre libre, á condicion de ser juzgado como tal.

¿En qué otra condicion podríamos conceder la estradicion de un delincuente esclavo? Es claro que no podríamos concederla en la condicion de tal hombre esclavo.

Esto seria violar nuestra Constitucion; ese hombre ya no es esclavo desde que pisó nuestro territorio.

Tampoco podríamos ir al otro estremo: que el esclavo delincuente que pisa nuestro territorio, será considerado como hombre inocente.

Nuestra Constitucion ha hecho declaraciones respecto del estado político del individuo, pero no respecto á su estado jurídico.

Pienso, entonces, que el artículo que se discute, conforme con los principios constitucionales, es oportuno en esta ley.

De él puede resultar, se dice, que ningun gobierno quiera aceptar esta condicion, y á eso se contesta: Mejor! si ningun gobierno acepta esta condicion, nosotros, como pueblo organizado, estamos en el deber de castigar el crímen.

No sucederá solo con el esclavo delincuente, respecto del cual no quiera aceptar la nacion reclamante la condicion indicada; sucederá con muchos otros delincuentes á quienes no estamos obligados á entregar, y sin embargo estamos obligados, por deber y por decoro, á conocer de la causa de que se les acusa y castigarlos. Tales son los compatriotas acusados de un crímen cometido en el estrangero: no los entregamos, pero nuestros tribunales están en el deber de juzgarlos.

Lo mismo haremos con el hombre esclavo delincuente, con respecto al cual la nacion á que pertenece no quisiera aceptar la condicion de su estradicion: lo juzgaremos como hombre libre.

Estas son las pequeñas observaciones que queria hacer presente á la Cámara, en conformidad con las ideas de la Comision.

Sr. Vidal—Pido la palabra.

He escuchado con atencion á los señores diputados, porque he encontrado gran importancia en la cuestion.

Parece que la divergencia consiste entre el temor por unos de que pueda quedar un crímen impune, y el temor, en los que combaten el artículo, de que un esclavo, que ha pisado el territorio argentino y es considerado libre por este hecho, vuelva otra vez á ser esclavo por la estradicion.

En todo caso, siempre me quedaria por la impunidad del crimen, y no por la nueva esclavitud del individuo que hubiera tenido la felicidad de pisar nuestro territorio.

Supongo que ese esclavo haya cometido el delito de matar á su amo, buscando su libertad. Cumpliendo este artículo, habremos hasta cierto punto, ayudado á la esclavitud, devolviéndolo, para que sea castigado por el delito de haber buscado el medio quizás único de salvarse.

Estas son las razones que tengo para votar en contra.

Sr. Navarro Viola—Pido la palabra.

Estoy perfectamente de acuerdo con las ideas emitidas por el señor diputado que deja la palabra.

Empezando por fijarme en el artículo 1°, creo que el que se discute está en abierta contradiccion con aquel.

El artículo 1°, ya sancionado, sobre el cual no podemos ocuparnos, dice: «El gobierno de la República podrá entregar á los gobiernos estrangeros, *con la condicion de reciprocidad*, á todo individuo, perseguido, acusado, etc.» *Con la condicion de reciprocidad* en cada delito. De modo que lo que nos dan en pago de la entrega de un esclavo, es entregarnos nuestros esclavos.

Pero esta es una farsa que no puede hacerse! Sabemos que no tenemos esclavos, que no puede caber semejante reciprocidad.

«Solo se acordará la estradicion, «dice el artículo 2°,» cuando se invoque la perpetracion de un delito de carácter comun que, segun las leyes de la República, pueda ser castigado con pena corporal, no menor de un año de prision.»

No tengo el Código á la mano; pero todos sabemos la multitud de delitos por los que se aplica hasta un año de prision. Y entonces, vamos á entregar á un esclavo, reo de un delito semejante, de una accion de poca monta, que no tiene mas que un año de prision, por la ley; lo vamos á entregar ¿para qué? Para volver á hacerlo esclavo!

Sr. Gallo (D.)—El proyecto dice lo contrario.

Sr. Navarro Viola—Yo pregunto: ¿qué espediente vá á seguir la República ante el Imperio, para saber que ese esclavo, despues de haber sido juzgado, no ha sido encontrado en la calle por el amo, que lo ha tomado y lo ha obligado á continuar en la esclavitud?

El señor miembro informante no ha ido mas allá de decir, porque tampoco podia hacerlo, que los tratados están arriba de las leyes civiles. Pero es que mas arriba aún está la constitucion de los Estados; y la constitucion del Brasil garante la propiedad del hombre, garante la propiedad de esa imágen de Dios como decia Bolivar, uncida al yugo como un bruto.

La constitucion que garante esa propiedad estaría mas arriba que el tratado y ese infeliz volveria al poder de su amo.

Pero se dirá: No todos los casos son de tan poca consecuencia como un delito que no merezca sinó la pena de un año.

El esclavo mata al amo: ¿se lo concederemos? No, señor presidente.

Es preciso decir la verdad: el esclavo hace uso de su propia defensa, pues la libertad es tan santa, tan apreciable, para un hombre, como puede serle su vida.

De consiguiente, el esclavo que mata al amo mata al que ha muerto su libertad, al que le ha quitado mas que su vida!

Es un ejemplo que raras veces se dá, porque sabemos que ni esa justa defensa se deja á esos desgraciados que están allí como verdaderas bestias de carga.

Yo he de votar en contra de todo aquello en que se nombre al esclavo. Porque el tratado tomará todas las precauciones necesarias, pero no podrá jamás prevenir los hechos, que son los que con toda brutalidad vienen á destruir los principios, allí donde no hay principio que valga, desde que no hay el principio de la libertad, que es sagrado.

Yo no me contentaria con rechazar el artículo. Yo desearia, puesto que se vá á hacer una adicion al que ya está sancionado, que se pusiese simplemente, en el número de los casos en que la estradicion no se concede, este del esclavo.

El artículo 3° dice: «No se concederá la estradicion, primero, en caso que el ciudadano reclamado fuera argentino», y termina en el quinto inciso. Yo propondria un sexto: *y cuando el reclamado es esclavo.*

Lo propongo así para el caso que fuera rechazado el artículo.

He dicho.

Sr. Posse (F.)—Pido la palabra.

Sr. Presidente—Si no tiene inconveniente, la usará despues de un cuarto intermedio.

—Se pasa á cuarto intermedio.

—Vueltos á sus asientos los señores diputados, continúa la sesion.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Posse (F.)—Señor presidente: voy á agregar muy pocas consideraciones á las muy luminosas que ha espuesto el miembro informante de la Comision, en apoyo de la modificacion introducida por el H. Senado.

Por el artículo 1°, ya sancionado, se establece que «el gobierno de la República Argentina podrá entregar á los gobiernos estrangeros, con la condicion de reciprocidad, á todo individuo perseguido, acusado ó condenado por los tribunales de la potencia requeriente, siempre que se trate de un crímen ó delito de los que se indican en la presente ley y de conformidad á las reglas en ella establecidas.»

Una vez sancionado este artículo, si nada se dijese respecto á la estradicion de esclavos, podria traer sérios conflictos para la República.

Supóngase que el gobierno del Brasil ó el gobierno de cualquier otro país donde existen esclavos requiriesen la estradicion de un esclavo delincuente. Si la República se negase á ello, como quiere el señor diputado de la oposicion, podria el gobierno requeriente salvar toda dificultad manifestando que reclama ese individuo en su carácter de hombre libre, en cuyo caso seria imposible, sin sérios conflictos, negarse á la entrega del esclavo criminal.

El artículo que se discute, léjos de estar en contradiccion con el primero, trata de armonizarlo, puesto que para que exista la reciprocidad requerida por el artículo primero, es preciso que el esclavo criminal asilado en la República se convierta en hombre libre, único caso en que podrá existir la reciprocidad, desde que, no teniendo esclavos, no podemos pedir la estradicion de un esclavo criminal.

Se ha tratado de tocar el sentimiento, con consideraciones exageradas respecto á la suerte posible de un esclavo devuelto al país que lo reclamara por delitos que hubiese cometido.

Pongamos el caso que se ha citado en toda esta discusion.—El gobierno del Brasil requiere la estradicion de un delincuente esclavo, condenado ó procesado.

La República lo entrega, con la condicion de que ese individuo será juzgado como hombre libre, y considerado en adelante como tal, mientras habite el imperio del Brasil. El Imperio acepta esta condicion.

¿Sin hacerle ofensa, podemos creer que viole la fé que debe á la nacion que le ha entregado ese criminal, solo por el interés del valor de ese esclavo, para devolverlo á su dueño? ¿Podemos, sin hacerle ofensa, enunciar este temor, respecto de un gobierno civilizado?

Pero se agrega que el dueño del esclavo se presentaria, con su escritura de propiedad, al juez para reclamarlo. Se dice tambien que la constitucion del Brasil garante la propiedad.

¿Acaso la nuestra no la garante, tambien? ¿Acaso la nuestra no garante el domicilio, la libertad? Y sin embargo ¿puede decirse que esas garantias estén violadas, porque tengan sus casos de escepcion, como cuando el domicilio es allanado por órden de juez, ó como cuando el individuo es privado de su libertad tambien por resolucion judicial?

De ninguna manera. Las constituciones son principios generales que se encajonan, que se reglamentan por las leyes orgánicas. Cuando establecemos todos estos casos de escepcion, no se puede decir que esos grandes principios, que están identificados por la vida de las naciones, son violados.

Y este seria uno de los casos en que los tribunales del Brasil, que son los que requeririan la entrega del culpable, por medio del poder ejecutivo, tendrian ellos mismos que entender sobre la libertad ó la esclavitud del estraido. Indudablemente, declararian la libertad. No admitirian siquiera la demanda.

Pero se dice que el propietario presentaria su escritura.

Es muy cierto, pero entonces el antiguo esclavo presentaria un título posterior á esa escritura. Diria:—soy libre, por haber residido en la República Argentina; soy libre, desde que me han entregado libre á las autoridades de mi nacion.

Y en efecto, ese título, posterior al vil título que probaba la esclavitud, superaria. Y no digo ante tribunales del Brasil, nacion civilizada, ante tribunales de naciones mucho mas atrasadas.

¿Cuáles son, pues, los temores serios que debamos tener? Y si esos temores son fundados ¿porqué no los tenemos en casos análogos, sancionados sin la menor discusion por la Cámara?

¿No es un principio establecido en la Cámara, no es un principio del derecho internacional, no es un principio consignado en casi todos los tratados, que el estraido solo puede ser juzgado por el delito que ha motivado la estradicion, sin que pueda ser juzgado por un delito, por atroz que sea, cometido antes de aquel?

¿Y porqué no abrigamos el temor de que una vez entregado al Brasil, no ya un esclavo, sinó un hombre libre que ha cometido un robo, pueda ser juzgado por asesinato, por parricidio ó por traicion á la patria?

¿Porqué no abrigamos el mismo temor? ¿Porqué lo entregamos? Porque las naciones se deben recíproco respeto; porque las naciones deben creer en su mútua palabra y en la fidelidad que se deben.

Yo no haría al Brasil, ni á ninguna otra nacion, la injuria de creer que puede abusar de la fé pública empeñada, para obtener la estradicion de un criminal; y mucho ménos, cuando se trate de cien ó doscientos pesos, que es lo que vale un esclavo.

He dicho.

Sr. Arjento—Pido la palabra.

Voy á fundar brevemente de mi voto en contra del artículo en discusion.

Las razones de mi voto son de un órden diferente á las espresadas por algunos de mis honorables cólegas.

Participo de las mismas ideas del señor diputado por la Capital, señor Calvo, y por eso voté en contra de este proyecto cuando se discutió anteriormente en el Congreso; porque siempre he creido, como creo actualmente, que, hasta cierto punto, esta ley viene á limitar una de las facultades que la Constitucion atribuye al Poder Ejecutivo, si no de una manera directa, cuando ménos indirectamente.

Y yo, que tan celoso soy siempre de que cada poder no sea coartado en sus atribuciones,—ni el Poder Ejecutivo con relacion al Congreso, ni el Congreso con relacion al Poder Ejecutivo,—he creido que en este caso no debemos dictar una ley general, como esta, que reglamente los tratados.

Comprendo que esta facultad corresponde *á priori*, por la Constitucion, al Poder Ejecutivo; y que solamente *á posteriori* conoce el Congreso en las leyes concernientes á esos tratados, cuando son sometidos á su deliberacion.

La Constitucion dice que el Poder Ejecutivo celebra tratados con las naciones. ¿Cuál es la norma que tiene el Poder Ejecutivo para celebrarlos?

Unicamente la Constitucion, y nada mas que la Constitucion.

Dictar leyes, *á posteriori*, dando reglas para los casos de tratar con las naciones, equivale á restringir esas facultades del Poder Ejecutivo, porque está en la conciencia de todos que los tratados son contratos entre las naciones, y así como á una persona no se le pueden dar las mismas reglas para que celebre distintos contratos, con relacion á distintas personas, variando las circunstancias de tiempo, de lugar y muchas otras cosas que no es posible prever, tampoco podemos dar al Poder Ejecutivo las mismas reglas para celebrar tratados con distintas naciones. La Constitucion le ha concedido ámpliamente esa facultad.

¿Y cuál es el control que le ha establecido? La aprobacion por parte del Congreso.

Por eso dije que nuestra facultad, en materia de tratados, es *á posteriori*, para legislar con relacion á ellos de una manera concreta.

Estas son las razones que me indujeron á votar en contra de este proyecto.

Sin embargo, como la Cámara lo ha sancionado, no es el caso de renovar la discusion, sinó de aprobar ó nó las modificaciones en el introducidas por el Honorable Senado; y consecuente con estos mismos principios, he de votar en contra de todo artículo que se agregue en esta ley, porque si estaba desconforme con toda ella, con mas razon lo estaré con nuevas agregaciones.

Pero hay esta circunstancia mas.

Aquí se quiere reglamentar un caso muy escepcional, lo que es impropio en una ley de carácter general, como está, sobre tratados de estradicion.

Cuando mas, el Poder Ejecutivo podria hacer uso de esta condicion en caso de tener que celebrar un tratado de estradicion con España, pues respecto del Brasil ya es innecesaria, porque, como se ha hecho notar, existe esa cláusula en el tratado celebrado con esa nacion. Y con España, solo en el caso muy remoto de que viniera á nuestro suelo algun esclavo criminal de Cuba, que es donde existe la esclavatura.

Con las demas naciones civilizadas es inútil el artículo.

¿Con qué objeto, pues, se pone en una ley de carácter general, prolongando inútilmente esta discusion?

Si mañana el Poder Ejecutivo tuviera que celebrar un tratado con España, estableceria esa misma cláusula, como lo ha hecho con el Brasil; y una vez aprobado por el Congreso, quedaria ya como ley de la Nacion.

Estas son las razones porqué votaré contra el artículo en discusion.

Sr. Navarro Viola—Pido la palabra.

Es para hacer una observacion muy sencilla.

La Comision no ha podido contestar así lo creo, la observacion hecha contra la cláusula del artículo 1°, que dice: con la condicion de reciprocidad.

El señor diputado que habló últimamente á nombre de la Comision, decia que eso era muy sencillo, que el gobierno esclavócrata, en vez de pedir al esclavo pediria al hombre libre; y yo tengo que defender al gobierno esclavócrata, porque no puede imputársele esa especie de juego, cuando se trata de potencia á potencia, entre dos naciones respetables.

El artículo 1° habla de reciprocidad. Yo no veo como podemos entonces agregar aquí un artículo sobre entrega de esclavos, cuando no puede existir semejante reciprocidad, puesto que no tenemos esclavos.

Inculco en esto, porque, llamo la atencion de la Cámara, lo que se contestó es que el gobierno no pedicia al esclavo sino al hombre libre, quiero decir que vamos á dar una ley para que sea burlada por el gobierno esclavócrata.

Sr. Posse (F.)—Si me permite, voy á esplicar en dos palabras lo que he dicho.

Lo que me atribuye el señor diputado lo dije para esplicar la reciprocidad, ó falta de contradiccion entre el artículo 1° y el 4°.

A ese respecto he dicho que precisamente para que haya la reciprocidad que echa de ménos el señor diputado, es necesario el artículo 4°.

Sr. Navarro Viola—¿Para no contradecirse con el 1°?

Sr. Posse (F.)—Para que exista reciprocidad; porque no teniendo esclavo la República Argentina, jamás llegaría el caso de que pudiera pedir la estradicion de un esclavo....

Sr. Navarro Viola—*Ergo ...!*

Sr. Posse (F.)—Si el señor diputado es el encargado de sacar la consecuencia, le cedo la palabra.

Sr. Navarro Viola—El *ergo* me basta.

Sr. Posse (F.)—El *ergo* no quiere decir nada.

Sr. Navarro Viola—Luego, hay reciprocidad ...

Sr. Leguizamon (L.)—Si se entrega al hombre libre.

Sr. Posse (F.)—El artículo 4° dice que la República Argentina no entregará al individuo como esclavo, sino como hombre libre, porque ella solo puede pedir la estradicion de hombres libres.

Sr. Navarro Viola — Para el pobre hombre es lo mismo.

Sr. Solveyra—Pido la palabra.

Habia afirmado que en la «Convencion de estradicion» celebrada entre la República Argentina y el Brasil, existia esta cláusula, y como he oido en antesalas que ella ha sido desconocida, cumple á mi lealtad el permitirme leer lo que es pertinente á esta cuestion.

Para mi, señor Presidente, el artículo que en este momento discutimos es el mas simpático de toda la ley, y, ¡cosa rara! á nombre del mismo sentimiento humanitario, los señores diputados lo combaten y nosotros lo sostenemos.

¿Quién está en la verdad? ¿Ellos que pretenden que este individuo refugiado en la República Argentina, vuelva á su patria en condiciones de esclavo, ó nosotros los que queremos que la Constitucion Nacional haya impreso carácter de libre á este individuo, y que por el hecho de pisar el suelo argentino sea libre, no solo en el momento en que lo pisa, sino para el resto de su vida?

Yo creo, señor Presidente, que indudablemente nosotros.

Habia dicho tambien, y me consta porque estoy en antecedentes de la discusion de este tratado, que el Gobierno Brasilero puso toda clase de obstáculos y trabas cuando se discutió este artículo.

El decia que no era posible que viniesen á quebrarse sus leyes internas por una cláusula de esta naturaleza; pero, como dije antes, este fué un triunfo para la diplomacia brasilera... para la diplomacia argentina, y este artículo fué comentado y elogiado por todos los tratadistas que despues de este tratado se ocuparon de la cuestion de estradicion, y todos dicen que fué un triunfo que habia obtenido en bien de la libertad y en bien de la humanidad, la diplomacia argentina.

El señor diputado por la Capital, con su ilustracion y con todo el brillo de su inteligencia, hacia mucho hincapié en esta cuestion: ¿Como sabemos nosotros que ese esclavo queda en la condicion de hombre libre?

El tratado, con cierta prevision tambien, ha llenado esta deficiencia que encontraba el señor diputado: el gobierno Brasilero, una vez que este esclavo ha pisado el suelo de la República y que ha sido entregado, quedando libre por ese solo hecho, despues que este hombre ha cumplido su condena, no lo va á entregar al amo, lo entrega á su costa, señor Presidente, al gobierno de la República Argentina, diciendo: Ahí teneis un hombre libre.

Sr. Navarro Viola—Así, sí.

Sr. Solveyra—Eso es lo que se consigna.

Yo digo, entonces: ¿es posible que la diplomacia argentina, habiendo conquistado este principio tan grande y humanitario, lo abandone en los otros tratados? No es posible creer que ha de abandonarlo, y que ha de dejar de consignarlo en sus leyes.

Creo, señor Presidente, que estoy en la razon, en la verdad....

Sr. Navarro Viola—Lo estamos todos.

Sr. Solveyra—....para haber dicho lo que he afirmado.

La cláusula del tratado celebrado con el Brasil, referente al caso, dice lo siguiente: «Los esclavos criminales refugiados del Brasil en la República Argentina, quedan sujetos á estradicion, en los mismos casos y en la misma forma estipulada para los hombres libres, comprometiéndose el gobierno del Brasil, á devolver á sus espensas al gobierno Argentino, el esclavo que hubiere cumplido con la pena ó fuere absuelto ó perdonado del crimen que hubiese motivado la estradicion.»

Yo digo que la consignacion en la ley del principio que contiene este artículo, aunque no envuelva todas las consecuencias de éste, es un adelanto que hacemos, es un principio que dejamos consignado en nuestras leyes; no habrá tratado si no se establece esta cláusula. La diplomacia argentina no vá á desandar su camino; va á seguirlo con esta sancion.

Los tratados, por otra parte, se fundan tambien en la fé pública.

Estas breves palabras queria decir en apoyo de este artículo que me es tan simpático.

Sr. Lainez—Pido la palabra:

Aquí ha llegado la oportunidad de apuntar las razones que daba el señor diputado por Santa-Fé, para no votar *á priori* estas leyes.

Hemos retrocedido del punto á que habia alcanzado el gobierno argentino: la diplomacia argentina venció la brasilera, obligándola al retorno del individuo una vez juzgado.

Nosotros abandonamos ese triunfo para imponer á aquel gobierno que haga libre al esclavo, sin darnos participacion de ese hecho, sin tener medios de intervenir, sin que, en fin, sepamos nunca el cumplimiento que haya tenido el compromiso, sinó por vías muy extra-diplomáticas.

Además, estando en el caso de no poder consignar nuevamente este adelanto, ó de tener que aceptar un retroceso, la Cámara no puede optar sinó por suprimir el artículo de de la ley, dejando que el Gobierno arjentino continúe inspirándose en los precedentes que ya he sentado por otros tratados, sin venir á alterarlos por una nueva ley.

Este artículo, en la ley, hace fuerza para que la diplomacia de las naciones que reconocen la esclavitud no quiera atenerse á los precedentes sentados anteriormente por tratados. Y una prueba de que el artículo no es tan bueno, está en lo que estrañaba al señor diputado, es decir, en que lo impugnen algunos diputados y lo sostengan otros, lo en q' demuestra que no es claro; y las leyes que deben basarse los tratados con las naciones extranjeras deben ser terminantes, y no dar lugar á largas discusiones ni á falsas interpretaciones.

Esta es otra de las razones por que debemos suprimir el artículo, dejando que la diplomacía siga su curso y que no vuelva á remontar la corriente.

He dicho.

Sr. Demaría—Pido la palabra.

Voy á ser muy breve para someter á la consideracion de la Cámara algo en que me parece que no se ha detenido un momento.

El señor diputado por la Capital doctor Solveyra, tenia muchísima razon, cuando decía, por un error de palabras, que habia triunfado la diplomacia brasilera, en vez de decir que habia triunfado la diplomacia argentina.

Yo entiendo que en ese tratado quien triunfó fué la diplomacia brasilera. Y voy á demostrarlo.

La cláusula del tratado con el Brasil que ha leido el señor diputado, es nula para el Brasil; él no está obligado á cumplirla.

La razon que tengo para pensar así, es que, por la constitucion del Brasil, el congreso de aquel país no ha podido obligarse á cumplir esa cláusula. Si, para toda nacion, la ley suprema, la ley que se aplica en todos los casos, principalmente los tribunales, es la constitucion, quiere decir que los tribunales del Brasil no estarian obligados á devolver á la República argentina un esclavo que hubiera vuelto á pisar el suelo brasilero, porque, por la constitucion de aquel país, el esclavo es propiedad del súbdito que lo posea; y, por consiguiente, los tribunales tendrian que respetar la cláusula constitucional.

En todas partes donde hay esclavos, estos están garantidos, por la Constitucion, como propiedad de los particulares.

Es inútil que establezcamos en los tratados estas obligaciones, porque las naciones con quienes tratemos no nos devolverán á los esclavos que nos reclamen, y que son hombres libres, desde el momento que pisen nuestro territorio.

Me parece, señor presidente, que puesto que nosotros tratamos de algo que se parece á un tratado, puesto que damos bases para que se hagan, lo primero que tenemos que examinar son las facultades que tienen los poderes con quienes vamos á contratar, para no hacer contratos que no van á ser cumplidos; de la misma manera que los particulares, cuando hacen un contrato se aseguran de que la parte contraria tiene facultades para cumplir aquello á que se obliga.

Esta es la razon que tengo para pensar como los señores diputados que creen que no debe figurar esta cláusula, en el texto de los tratados.

Vamos á hacer una cosa que no será cumplida por las naciones con quienes contratamos, y entónces va á resultar, que deseando hacer de un esclavo que ha pisado el suelo argentino un hombre libre, vamos á continuar haciéndolo esclavo.

He dicho.

Sr. Solveyra—Pido la palabra.

Para decir que no creo que es un triunfo, en ningun pueblo civilizado, hacer un compromiso solemne, bajo la fé pública, que tenga por base el error, el engaño ó la mala fé.

Sr. Demaria—Es triunfo diplomático, señor diputado.

El Brasil triunfó, cuando trató con nosotros, puesto que nos obligó á una cosa que él no podia cumplir.

Ha triunfado y nos ha engañado, nos ha hecho creer que iba á hacer algo que no podia hacer.

Sr. Solveyra—Puede violar la Constitucion, en su cumplimiento.

Sr. Leguizamon (L)—Puede espropiar el esclavo, para devolverlo.

Sr. Solveyra—Lo devolverá, expropiándolo. Porque no es creible que el gobierno brasilero deje de cumplir un tratado, por no devolver un esclavo, que vale mil pesos.

Sr. Demaria—Seria necesario establecer la obligacion de expropiar el esclavo.

Sr. Solveyra—No podemos. Todo esto se establece en un tratado.

Sr. Demaria—Tampoco es el caso de la expropiacion, y tampoco el gobierno brasilero, señor presidente, podria expropiar ese esclavo, para devolverlo al gobierno argentino. ¿Por qué razon? Porque, por la ley brasilera, como por la nuestra, solo puede expropiarse los bienes cuando es por causa de utilidad pública, y, desde luego, esto no es utilidad pública, para el Brasil. Es utilidad pública para las naciones que no tienen esclavitud; pero, para el Brasil, no lo es, la expropiacion de un esclavo.

Sr. Solveyra—Su decoro.....

Sr. Presidente—Se votará.

Sr. Demaria—Insisto, pues, en que ni aun en ese caso estaria el Brasil obligado á cumplir el contrato celebrado con nosotros; y mas: que no podria cumplirlo.

—Se vota el artículo 4° sancionado por el Senado, y resulta aprobado por treinta y un votos contra diez y seis.

Sr. Demaria—¿Es este el caso de la aceptacion por simple mayoría?

Sr. Presidente—Sí, señor; por eso queda aceptada la modificacion del Honorable Senado.

—En discusion el artículo 5° sancionado por el Senado.

Sr. Demaría—Pido la palabra.

Me veo tambien obligado á decir algo en contra de este artículo.

Por él se establece, señor presidente, que en los casos en que la República argentina no esté obligada á entregar á los delicuentes reclamados por un pais extrangero, ella está obligada á imponerles la pena que corresponda.

Yo pienso, señor presidente, que la República argentina en ningun caso puede imponer penas, sino cuando los delitos hayan sido cometidos en su territorio. Y soy llevado á

pensar así porque me parece que, en el caso en que se pone el tratado, no concurre ninguno de los elementos indispensables y que justifican en la sociedad el derecho para imponer una pena; y que, por otra parte, violamos tambien el principio de la Constitucion que establece que en el territorio argentino solo puede ser penado y castigado un habitante por infraccion á sus leyes. El extrangero que ha cometido un delito fuera de la Nacion y que viene á ampararse en su territorio, no ha infringido ninguna de las leyes penales del país; y, por consiguiente, segun esta disposicion constitucional, los tribunales argentinos no pueden imponerle pena alguna, sin afectar el principio constitucional recordado, además de que, como yo he dicho, no concurren tampoco, en el caso, los elementos indispensables y que justifican en la sociedad el derecho de castigar.

He dicho.

Sr. Leguizamon (O)—Pido la palabra.

No me he apercibido perfectamente de la trascendencia que tiene la observacion que el señor diputado que acaba de hablar ha formulado. Pero me parece que él combate el principio de que una nacion pueda hacer juzgar por sus tribunales delitos que se hubiesen cometido en territorio extraño. Así, en términos muy generales.

Sr. Demaría—Así es.

Sr. Leguizamon (O)—Hay un principio, señor presidente, sobre el cual todos los pueblos civilizados están de acuerdo, y es aquel que establece que los delitos no deben quedar impunes, ni ser irresponsables delante de la sociedad las personas que los hubiesen cometido.

Este principio general tiene sus limitaciones.

Las limitaciones están enumeradas por la legislacion, por el derecho constitucional, y confirmadas por los tratados mixtos.

Son determinados delitos, aquellos sobre los cuales puede decirse que la opinion de todas las legislaciones y el criterio de la jurisprudencia están completamente de acuerdo.

El caso á que se refiere el artículo, en su aplicacion, tendria necesariamente que limitarse á personas determinadas.

No es cierto, entonces, en una generalidad, lo que el señor diputado manifiesta: que una nacion no puede castigar delitos que haya cometido un individuo en terrirorio estrangero.

Precisamente, las escepciones se refieren á los delitos cometidos por los hijos de la propia nacion, en el estrangero. pero que, despues de haberlos cometido, se hayan refugiado en su territorio.

Como superior al principio de que toda nacion tiene el derecho de castigar los delitos cometidos en su territorio,—porque la justicia penal es por su naturaleza territorial, —está el principio de que cada nacion tiene el derecho de ser preferida en el de castigar á sus ciudadanos, cuando en otra parte hubiesen cometido un delito y se hubiesen refujiado despues en su propio país.

Pero si una nacion se niega á entregar á un ciudadano delincuente á la nacion en cuyo territorio hubiese delinquido, es á condicion de que no dejará impune su delito, con violacion de las leyes que ligan á las naciones entre sí, imponiendole, por el contrario, las penas que con arreglo á su legislacion y al órden de sus tribunales estuviesen establecidas para el delito determinado. En este caso, prima siempre el derecho de la patria para castigar á su hijo delincuente, sobre el derecho que tendria un gobierno estraño para hacerse justicia, por el hecho de haberse cometido el delito en su territorio. Es una de las escepciones al principio general.

Otro de los casos seria el que se armoniza con el artículo que antes establecimos, el que se refiere al delincuente esclavo.

Supóngase el caso de que ninguna nacion quisiese aceptar los términos del artículo sancionado, y celebrara un tratado por el cual se comprometiese á devolver el esclavo, ó á juzgarlo como hombre libre, cuando se le reclamase. El hecho quedaria reducido entonces á esta condicion: la Nacion argentina juzgaria al hombre como delincuente libre, respetando el otro principio: que un delito de tal categoria determinada no puede quedar impune, porque esto seria violar los principios generales aceptados en la jurisprudencia.

De manera que el caso á que el señor diputado preopinante se referia es un caso de escepcion á la teoría general del derecho penal, escepcion aceptada entre todas las naciones, de una manera completamente uniforme, precisamente subordinando el hecho á las consideraciones que á la ligera he mencionado: el derecho preferente que tiene la nacion á que pertenece el delincuente, sobre la nacion en que se hubiese cometido el delito.

Me parece que con esto dejo contestada la principal observacion hecha por el señor diputado. No sé si, descendiendo á otros casos especiales, habria ocasion para estenderme en consideraciones de diverso órden.

Es cuanto se me ocurre, por el momento, sobre este punto.

Sr. Demaría-Pido la palabra.

Apesar de haber seguido con toda atencion la palabra del señor diputado, no he podido darme bien cuenta del alcance de sus observaciones.

Sr. Leguizamon (O)-Yo contestaba; las observaciones partian del señor diputado.

Sr. Demaía-Muchas gracias, señor diputado, por la observacion.

Sin embargo, trataré de replicar á lo poco que he entendido.

Decia el señor diputado que mi observacion tendia á contravenir el principio universalmente aceptado, de que todo delito debe ser castigado.

Yo, á pesar de haber estudiado un poco, no mucho, el derecho penal, jamas he encontrado este principio, en ningun criminalista.

Lo que sí he encontrado, es que deben ser castigados todos los que cometan hechos que sean penados por una ley y por los tribunales competentes, y nó que una nacion cualquiera tenga el derecho, como parece que entiende el señor diputado, por la amplitud que da al principio, de castigar á un estrangero, por haber cometido un delito fuera de su territorio. Esto es nuevo, para mí.

Sr. Leguizamou (O)-¿Cual es lo nuevo?

Sr. Demaría-Lo que acabo de decir, señor diputado.

Las naciones, señor presidente, no tienen derecho para castigar sino los delitos cometidos dentro de su territorio, y nada mas.

Este es el principio, que es absoluto. Y es absoluto porque, como decia antes, cuando comencé á hacer mis observaciones, es únicamente en ese caso que concurren los elementos necesarios para justificar la imposicion de la pena.

Y esto, señor presidente, es elemental

¿Qué estudiante hay, de primer año de derecho, que, al darse cuenta de las razones que tiene una sociedad, para imponer un castigo, no sepa que no concurren esos elementos, en el caso que tratamos?

Sr. Leguizaman (O)-Lo he dicho en una frase: la justicia penal es, por su naturaleza, territorial.

Sr. Demaría-Por otra parte, habia hecho otra observacion, que el señor diputado ha pasado desapercibido. No habrá tenido tampoco trascendencia, á pesar de que la fundaba en el mandato espreso de nuestra Constitucion.

No creo que el Congreso tiene facultades constitucionales para dictar leyes como esta, que contravengan los principios de la Constitucion. Ella establece, como he dicho hace un instante, que solamente puede ser penado aquel que haya contravenido á leyes penales de la República preexistentes á la ejecucion del delito; y, por consiguiente, no habiendo el estrangero, al cometer el delito, contravenido á ninguna de las leyes penales de la República, para ésta, própiamente, no hay delito: en consecuencia, no hay por qué castigarle.

Entre otros, apuntaria este caso, para que se vea que es así....

Sr. Leguizamon (O)--Cuando no hay delito, no se le castiga. Estamos de acuerdo, en eso

Sr. Demaría—Pero en ningun caso hay delito, porque en ningun caso el argentino que ha cometido un hecho en territorio de otra Nacion que se entienda que es delito, en esa nacion, y aunque por las mismas leyes nuestras sea considerado delito, no hay tal delito para nuestro país, porque para que haya delito es necesario que se haya contravenido á una ley dentro del territorio, que es en donde rige nuestra ley.

Sr. Gallo (D.)—¿Y la pirateria?

Sr. Demaría—Está espresamente establecido por la ley. El señor diputado lo sabe.

Sr. Gallo (D.)--Y en este caso tratamos de establecer el principio en una ley.

Sr. Demaría--Pero aquel no es un delito cometido en un territorio de una nacion. Es diferente al caso que tratamos.

Decia, pues, que nosotros estábamos incurriendo en lo mismo que vituperaba hace un instante al gobierno brasilero cuando celebraba con nosotros el tratado á que se referia el señor diputado por Buenos Aires. Estamos obligándonos á una cosa á la cual no tenemos el derecho de obligarnos. Estamos estableciendo que aquel ciudadano argentino que haya cometido un delito fuera de nuestro territorio será juzgado y penado con arreglo á nuestras leyes; y yo digo que constitucionalmente no tenemos facultad para aceptar esto, porque constitucionalmente esa persona no ha cometido delito ninguno.

Sr. Argento--La Constitucion dice: «nadie puede ser juzgado» y esto es superior á todo tratado.

Sr. Demaría--Y se funda en las razones que tiene la sociedad para imponer un castigo, razones que no concurren en ninguno de estos casos. Desde que no ha ofendido á esta sociedad, ella no tiene derecho de castigarlo.

Sr. Solveyra--Pido la palabra.

Tengo en esta sesion la fatalidad de no estar conforme con el señor diputado en las dos únicas cuestiones....

Sr. Demaría--Fatalidad es para mí, porque siempre estoy de acuerdo con el señor diputado.

Sr. Solveyra--Y añadiré el sentimiento porque siempre escucho con atencion al señor diputado.

Yo creo que esta cláusula ha sido introducida como un beneficio para los ciudadanos argentinos.

Encuentro, señor, en este libro que tengo en la mano, que es la coleccion de los tratados celebrados por la República Argentina, el tratado de estradicion celebrado con Bolivia, con la República Oriental, con Italia y con otras naciones; y en todos ellos veo este principio,

«Si el reo reclamado fuese ciudadano de la Nacion á quien se reclama y solicitare que no se le entregue, protestando someterse á los Tribunales de su patria, su gobierno no estará obligado á la estradicion»....

El tratado con la República Oriental dice: «Si el reo reclamado fuese ciudadano de la Nacion á quien se reclama y solicitare que no se le entregue, protestando someterse á los Tribunales de su patria, su gobierno no estará obligado á la estradicion....»

El tratado con Italia establece....

Sr. Demaría--Puede evitarse la molestia de la lectura. Yo acepto, es exacto: en todos los tratados se establece eso.

Sr. Solveyra--No solamente en los tratados celebrados por la República sino que se encuentra este principio consignado en cualquier tratadista....

Sr. Demaría--Exactamente.

Sr. Solveyra--¿Sabia eso el señor diputado?

Sr. Demaría--Es exacto; pero no desvirtua en nada el principio que he sentado.

Sr. Solveyra--Tambien en los tratados de los últimos años celebrados por las potencias mas ilustradas, como la Francia, la Alemania, los Estados-Unidos está consignado el mismo principio.

Por lo menos, aunque no hubiese dado ningun argumento como es el que este principio viene en beneficio del ciudadano argentino, habria este: alguna razon han tenido esas potencias para consignar este principio, que ya ha pasado á ser de legislacion universal.

Esto es lo que tenia que decir.

Sr. Leguizamon (O.)--Pido la palabra.

Acabo de oir decir al señor diputado por Buenos Aires que conoce los antecedentes y doctrinas á que me referia cuando hablé, puesto que se muestra de acuerdo con los antecedentes que acaba de revelar el señor diputado Solveyra, consignados ya en tratados celebrados por la República Argentina. Esto me evitaria el trabajo de procurar ser mas claro para que el señor diputado me hiciese el favor de comprenderme.

Sr. Demaría--No depende de mí.

Sr. Leguizamon (O.)--Suele depender de algo. No insisto en que dependa absolutamente del señor diputado.

Sr. Demaría--No depende, no.

Sr. Leguizamon (O.)--Pero cuando el señor diputado se declara en contra del criterio universal, es probable que sea él quien se equivoque.

Sr. Demaría--A mí me parece que es a reves.

Sr. Leguizamon (O.)--La jurisprudencia está revelada en los tratados y no es de creer que los diplomáticos de naciones mas adelantadas consignen un principio errado, y uno tenga el derecho de insubordinarse contra la inteligencia comun.

Sr. Demaría--Yo no me insubordino contra la Constitucion, señor diputado.

Sr. Presidente--Deseo que no continúe la discusion en esta forma.

Sr. Leguizamon (O.)--La discusion no puede hacerse en términos completamente generales, como ya lo manifesté antes.

Lo que el señor diputado dice es muy cierto. ya he manifestado lo que constituye la forma elemental de la jurisprudencia penal, ella es por su naturaleza territorial. Este es un principio absoluto.

El señor diputado creyó esplicarlo en otras palabras, diciendo: porque allí donde se comete el delito están los instrumentos del crimen, es mas fácil averiguar el delito. Esto lo saben todos sin necesidad de haber ido á una aula de derecho.

A eso yo le contesté: eso se esplica en estos términos: la justicia penal es por su naturaleza territorial; pero esto es el principio absoluto, la escepcion es aquella que trata de establecer el articulo que estamos discutiendo.

Tratamos de estradicion, es decir de la entrega de criminales, que han cometido delitos fuera del territorio.

Uno de los casos de escepcion es este: cuando el delincuente es un ciudadano argentino, no se entrega.

Pero no entregarlo, no quiere decir que el delito por él cometido ha de quedar impune, porque esto seria ir al estremo opuesto, que no acepta ninguna jurisdiccion, ni ningun pueblo civilizado. Porque tambien los pueblos civilizados, señor presidente, se ponen en ciertas condiciones de vida para que un delito, no por ser cometido por un nacional, queda impune. Entonces se establece, por escepcion, q' cuando el delito es cometido en el estrangero por un nacional y ese nacional se refugia en el territorio de su patria, ésta tiene derecho preferente para conocer del hecho y castigarlo.

¿Y cómo lo castiga? Segun los casos; porque no se puede hacer cuestion teórica y general á este respecto.

Como la escepcion es tan conocida, como ella se encuentra consignada en todos los tratados, como no hay dos opiniones entre los tratadistas respecto de la bondad y legitimidad de la cláusula á que me refiero, se ha consignado en esta ley, porque es indispensable y necesario consignarla.

Sr. Arjento--Y ¿qué es lo que dice la Constitucion á ese respecto?

Sr. Leguizamon (O)--La objeccion constitucional que se ha hecho, no me parece adecuada ni oportuna.

Es claro que la cláusula constitucional se refiere á los hechos producidos dentro del territorio; es claro que ella se refiere á los delitos en general.

Naturalmente, no hay delito sinó por la vialacion de una ley; y no hay por lo tanto delito para un país sinó en virtud de la violacion de una de sus leyes en vigor.

No puede deducirse de las disposiciones de nuestra Constitucion que tengamos el derecho de dar patente de impunidad á los delitos cometidos por nuestros conacionales; no existe en ella ninguna cláusula que contenga semejante monstruosidad.

Sr Demaría--La monstruosidad está en castigar á un inocente que no ha cometido ningun delito.

Sr. Leguizamon (O)--Es muy antiguo el principio de que cada hombre responda de los daños que hace.

El delito, en cierto sentido, no es sinó un perjuicio; y así tenemos que los esclavos y hasta los animales responden de los daños que cometen.

Si por el hecho de ser cosa, segun la teoria romana, no responde directamente, responde su amo, responde el que es dueño.

Los principios que se sostenian con relacion al artículo anterior, habian conducido á este estremo: que el esclavo, por el hecho de su desgraciada condicion, no es responsable de sus actos, es impecable.

Ahora, quiere llevarse la cuestion á este otro estremo: el hijo del país, por haber delinquido en territorio de otra nacion, es irresponsable, sus acciones son incalificables por la ley, no son susceptibles de pena, al regresar á su país, se ha bañado en las aguas lustrales de la impunidad; es un ser inocente.

Yo condeno, señor presidente, estas ideas, y al condenarias me siento orgulloso de estar de acuerdo con las prácticas y con los principios proclamados por todas las naciones civilizadas de la tierra. Los que disientan, llevarán el orgullo de su disidencia, única y escéntrica, y tendrán que aceptar la ley general del criterio comun.

Sr. Demaría--Pido la palabra.

Yo me felicito, señor presidente, de pensar escentricamente siempre que me acompañe la Constitucion.

El señor diputado, por mas que ha fraseado no ha encontrado una sola palabra que pueda levantar las que he dicho, fundándome en el testo claro de la ley.

Que se haya bañado en aguas lustrales de la impunidad al pasar del lugar donde cometió el delito á nuestro territorio etc, no es ni será nunca un argumento que pueda influir ante la razon para hacerle pensar otra cosa de lo que la ley dice.

El señor diputado por Santa-Fé, con la Constitucion en la mano, decia á uno de sus colegas, y yo lo oia: No es solo un mandato espreso de la ley el que no se castigue á nadie que no haya cometido un delito dentro de la nacion; sino que es una garantia constitucional, y es sobre esta disposicion, sobre esta garantia constitucional, que se quiere pasar.

Esto no me parece que sea admisible.

Si bien es cierto que, como decia el señor diputado Solveyra, todas las naciones pactan con su fé pública, no quiero decir esto que nosotros debamos engañar á las personas con quienes contratamos, diciéndoles que podemos comprometernos á aquello que realmente no podemos.

Si no se quiere que un delito quede impune, debe devolverse sus autores á la nacion donde lo cometieron, para que los castiguen; pero no castigarlos nosotros, cuando no han cometido acto ninguno por el cual sean justiciables, segun nuestra ley.

Me parece que esto es claro y que por mas talento que se tenga en el uso de la palabra, no se conseguirá presentar las cosas de otro modo.

Sr. Argento--Pido la palabra.

Voy á votar en contra del artículo porque, como habia manifestado anteriormente, creo que, al celebrar sus tratados, las naciones deben tener en vista sus leyes fundamentales, sin permitirse pactar contra ellas, en ningun caso.

Ahora, entre los principios y garantias concedidas por nuestra ley fundamental á todos los habitantes de la República, se establece en el artículo 18, lo siguiente: «Ningun habitante de la Nacion puede ser penado, sin juicio prévio fundado en ley anterior al hecho del proceso.»

Se comprende que, por esta garantia, no puede procesarse á ningun habitante de nuestro suelo, sino por un delito cometido dentro de la República, puesto que, de otro modo, no puede haber violacion de sus leyes.

No puede haber delito ninguno punible por la República, cometido fuera de su territorio.

Sr. Solveyra--La pirateria, la traicion.

Sr. Argento--Pero la pirateria, como ha dicho muy bien el señor diputado Demaria, no es crimen cometido en ningun territorio; se comete en alta mar, fuera de toda jurisdiccion.

Si la traicion ha sido hecha en país estranjero, pero en perjuicio de nuestro propio país, se comete el delito en nuestro propio territorio.

Pero no podemos castigar, por nuestras leyes, al que haya muerto á alguien, en país estranjero; está sujeto á las leyes de ese país.

Como habia dicho y lo sostengo ahora mucho mas, cuando se está dando reglas para todos los tratados de estradicion, no creo que esté entre nuestras facultades la de violar la Constitucion, porque en ella misma se dice: «Esta Constitucion, los tratados y las leyes dictadas por el Congreso, por el órden en que están enumerados, son la ley suprema de la República, no obstante lo que digan en contrario constituciones y leyes provinciales.» Pero es por el órden. Primero, la Constitucion, en seguida, los tratados; y por último las leyes que dicte el Congreso.

De manera, pues, que con un tratado no se puede venir á violar la Constitucion, como por una ley del Congreso no se puede violar un tratado.

Es el órden; de otro modo, no puede haber discusion.

Para responder á lo que ha dicho el señor diputado por Entre-Rios, debo hacerle notar que estos principios no son principios fundamentales del Derecho de gentes; pertenecen al derecho de gentes, pero por el derecho consuetudinario, que tambien forma parte de él.

El derecho consuetudinario está formado por las costumbres y por los tratados de las naciones; y, por consiguiente, cuando nosotros tratamos de formar ese derecho y de darlo como una base del Derecho internacional, debemos ser celosos en que estos tratados esten conformes con la carta fundamental de la República.

No podemos decir que esto sea un principio general de Derecho internacional.

Sr. Leguizamon (O) -- Castigo, puede darse, sí.

Sr. Arjento — Sí; señor, cuando haya delito, para aquel que va á castigar. Pero no se puede castigar por lo que es delito en el Brasil, por ejemplo, y no lo es en la República Argentina.

Porque, como lo ha dicho el señor diputado por Buenos Aires, esos delitos son violatorios, de leyes estrañas, pero no de las nuestras. Solamente aquel que falta á nuestras leyes, en los casos establecidos por la ley de responsabilidad, comete delitos, con relacion á nosotros.

No podemos tomar la facultad de juzgar delitos agenos

Y este es el principio consignado en la carta constitucional, no solamente aplicable á los ciudadanos, sino á todos los habitantes de la República.

Por estas consideraciones, votaré en contra

Sr. Posse (F.)—Pido la palabra.

Voy á decir solamente dos palabras.

Sr. Gallo (D.)—Me permite?

Hago mocion para que levantemos la sesion.

La discusion es interesante y la hora es avanzada; convendria continuar en la próxima sesion.

—Apoyado.

Sr. Presidente—Se votará, entonces, si se levanta la sesion.

—Se resuelve levantarla.

—Así se hace, á las 6 y 40 p. m.

1798—Talleres «La Tribuna Nacional», Bolivar 88